



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

7

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se prorrogan durante los meses de enero y febrero del año 2009 los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y se fijan los criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo.

7

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 10 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de paisaje.

8

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas.

9



Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se efectúa la segunda convocatoria de concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de paisaje, correspondiente al ejercicio 2008.

15

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 16 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de cartografía, sistemas de información geográfica y presentación de geoservicios a través de la web, y se efectúa la convocatoria del año 2008.

15

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

26

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

39

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 16 de diciembre de 2008, por la que se modifica la de 16 de octubre de 2006, por la que se regula el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente.

49

**2. Autoridades y personal**

**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

53

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Corrección de errores de la Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (BOJA núm. 242, de 5.12.2008).

53

**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

54

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), para el proyecto de actividades deportivas del año 2008 (Expte. núm. 010/2008/COV).

55

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del himno de la Entidad Local Autónoma de Serrato (Málaga), expediente núm. 017/2008/SIM.

56

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 673/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

58

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 446/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, Negociado CH.

58

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 483/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, Negociado B.

58

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 2214/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

58

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de diciembre de 2008, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «Codexsa, Ingeniería y control, S.L.» y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de la Calidad de la Construcción.

59

Resolución de 12 de diciembre de 2008, por la que se acuerda la acreditación del Laboratorio «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.» y la Inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

59

Resolución de 15 de diciembre de 2008, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Laboratorio Andaluz de Ensayos de Construcción, S.R.L.» y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

60

Resolución de 15 de diciembre de 2008, por la que se acuerda la Revocación del Laboratorio «Surcayer, S.A.» y la cancelación de la Inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

60

Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra clave 2-HU-1607 que se cita, para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 10 de diciembre de 2008, por la que se fijan los precios públicos a percibir por la venta de determinadas publicaciones editadas por la Consejería.

61

Orden de 11 de diciembre de 2008, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) para financiar la actuación que se cita.

61

Orden de 11 de diciembre de 2008, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), para la financiación de la actuación denominada «Adquisición de módulos prefabricados habitables destinados a albergues sociales».

61

Orden de 11 de diciembre de 2008, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga) para la financiación de la actuación que se cita.

63

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Acuerdo de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que por el que se autoriza la concesión de subvenciones públicas a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados.

64

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se formaliza la encomienda de gestión a la Fundación Andaluza Fondo Formación y Empleo las actividades de orden material del Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

65

## CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 24 de noviembre de 2008, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

67

Orden de 3 de diciembre de 2008, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal del Sistema de Información de los Servicios de Asistencia Podológica a las personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo.

68

Orden de 11 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria.

69

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado durante el curso 2008/2009.

72

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la empresa municipal de aguas de Málaga, S.A. (Emasa), para la financiación de las obras que se citan.

74

## UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad para el año 2009.

76

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto Núm. Cuatro), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 478/2006. (PD. 4429/2008).

92

Edicto de 25 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 2/2006. (PD. 4431/2008).

92

Edicto de 12 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 590/2007. (PD. 4430/2008).

93

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

99

Resolución de 26 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 4422/2008).

99

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 085/2008-AAE). (PD. 4428/2008).

94

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 086/2008-AAE). (PD. 4427/2008).

94

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 081/2008-AAE). (PD. 4423/2008).

95

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 083/2008-AAE). (PD. 4420/2008).

96

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 082/2008-AAE). (PD. 4421/2008).

97

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de derivados de acuerdo marco.

97

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

98

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contratos de obras que se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

98

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación.

100

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona. Expte. 533/08. (PD. 4432/2008).

101

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+X8HIW2). (PD. 4425/2008).

101

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+KG66VF). (PD. 4424/2008).

102

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+2XLT-F). (PD. 4426/2008).

102

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para apertura de las ofertas en la Resolución de 13 de noviembre de 2008, por la que se anuncia procedimiento abierto por concurso para la adjudicación del contrato de obras (Expte. 1704/2007/G/21). (PD. 4409/2008).

103

#### AYUNTAMIENTOS

Edicto de 10 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica (Expte. 262/08). (PP. 4261/2008).

103

Edicto de 10 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica (Expte. 233/08). (PP. 4262/2008).

104

Edicto de 10 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de la licitación de obras que se cita (Expte. 244/08). (PP. 4263/2008).

104

Edicto de 10 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de la licitación de obras que se cita (Expte. 257/08). (PP. 4264/2008).

105

Edicto de 13 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de la licitación de obras que se cita. (PP. 4033/2008).

105

Edicto de 3 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria para la licitación del contrato de servicio que se cita. (PP. 4187/2008).

106

## EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación de obras que se citan, expediente 140/ISE/2008/COR, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

107

Anuncio de 15 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita (Expte. núm. 2008 10318 PS). (PD. 4396/2008).

107

Anuncio de 22 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obra que se cita. Expte. núm. 2008/8079. (PD. 4398/2008).

108

Anuncio de 23 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obra que se cita. Expte. núm. 2008/9892. (PD. 4419/2008).

108

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 13 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de la Línea 132 kV E/S en la nueva Subestación Herradura desde el apoyo núm. 27 de la L/132 kV C/C Nerja-Motril en el tt.mm de Almuñécar (Granada). Expte. 10835/AT. (PP. 4155/2008).

109

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificaciones de requerimientos de documentación referentes a solicitudes de ayuda para la instalación de equipos de posicionamiento global por satélite (GPS), instadas por don Juan Antonio Aguilera Laredo y don Diego Gavira Pérez.

111

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de julio de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación SUS PLA-1 y SUS PLA-2, en el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Motril.

111

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

123

Anuncio de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

123

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Anuncio de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don José Manuel Rodríguez y Yolanda Chaves Prian.

123

Anuncio de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Antonia Amador Fernández.

124

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de diciembre de 2008, por la que se conceden subvenciones a los Archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en archivos de titularidad local, en su convocatoria de 2008.

124

Anuncio de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de diciembre de 2008, por la que se conceden subvenciones a los titulares de archivos privados de uso público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz, en su convocatoria de 2008.

124

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Motril, de corrección de errores de las bases para la selección de Técnico/a Superior de Gestión. (BOJA núm. 245, de 11.12.2008).

124

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Corrección de errores del anuncio de información pública de la versión preliminar del plan de usos de los espacios portuarios de la Ría del Piedras y su informe de sostenibilidad ambiental (tt.mm. de Cartaya y Lepe, Huelva), promovido por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (BOJA núm. 252, de 20.12.2008).

125

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 28 de noviembre de 2008, del CES San José, de extravió de título de Educación Secundaria Obligatoria. (PP. 4259/2008).

125

Anuncio de 30 de octubre de 2008, del IES Las Salinas, de extravió de título de Técnico Especialista. (PP. 3882/2008).

125

Anuncio de 2 de diciembre de 2008, del IES Núm. 1 Universidad Laboral, de extravió de título de FPII Administrativo. (PP. 4229/2008).

125

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Anuncio de 4 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Fiñamadera, de transformación. (PP. 4265/2008).

125

Anuncio de 12 de noviembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Maypemi, de convocatoria de Asamblea General. (PP. 4145/2008).

126

## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 22 y 23 de diciembre de 2008, ha acordado convalidar el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 244, de 10 de diciembre de 2008.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se prorrogan durante los meses de enero y febrero del año 2009 los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y se fijan los criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LGHPCAA), constituyen la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Junta, sus organismos e instituciones. Igualmente, el artículo 1 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos (en adelante, RGTOP), establece esta misma definición de la Tesorería General.

A su vez, el artículo 69 de LGHPCAA y el artículo 2 del RGTOP autorizan a la Tesorería a colocar sus caudales en el Banco de España y en las entidades de crédito y ahorro. Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, autorizaba a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tuviesen por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudieran estar temporalmente inmovilizados.

De una forma más concreta, el Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, establece en su artículo 12 que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad por la LGHPCAA, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Consejería, en orden al cobro de sus derechos y pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja

mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General de conformidad con el RGTOP. En el ejercicio de estas competencias, le corresponde, específicamente, entre otras funciones, la gestión y rentabilización de todos los recursos financieros de la Tesorería General.

Al amparo de las competencias asignadas por las normas citadas en los párrafos anteriores y, especialmente, en la habilitación legal del artículo 30 de la Ley 17/2003, cuya vigencia es anual y se agota con el transcurso del ejercicio presupuestario, se dictó Resolución de 7 de diciembre de 2004 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y se hace público el calendario de subastas (BOJA, núm. 240, de 10 de diciembre).

El objeto de dicha Resolución era dar publicidad al procedimiento que la Comunidad Autónoma de Andalucía ha venido instrumentando desde diciembre de 2004 para rentabilizar los excedentes de tesorería, que temporalmente pueda tener inmovilizados en su Tesorería General.

Por tanto, en virtud de la habilitación que introduce el artículo 34 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, que autoriza igualmente a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, el objeto del presente acto es prorrogar los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004, durante los meses de enero y febrero del año 2009.

Asimismo, se fijan los criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo durante el año 2009. Al respecto, y al objeto de valorar adecuadamente el grado de colaboración de cada Entidad Participante con la Junta de Andalucía durante el año previo a la celebración de cada subasta a que se refiere el apartado cuarto, letra a), de la citada Resolución de 7 de diciembre de 2004, se mantiene, como criterio de ponderación, el esfuerzo realizado por cada Entidad Participante en el tramo competitivo del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía durante el año en curso, cuantificado a partir de los importes totales de adjudicación en dicho tramo.

Por último, se hace público el calendario de subastas para los meses de enero y febrero del año 2009.

En consecuencia, en virtud de las competencias asignadas por las normas citadas en los párrafos anteriores, esta Dirección General

### R E S U E L V E

Primero. Prórroga de los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuyo diseño y funcionamiento fue establecido por Resolución de 7 de diciembre de 2004, de esta Dirección General, permanecerá vigente durante los meses de enero y febrero del año 2009.

Segundo. Criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo durante el período de vigencia determinado.

Para la aplicación del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía durante los meses de enero y febrero del año 2009, se fijan los criterios relativos a la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo y a los que se refieren los apartados tercero y cuarto de la Resolución de 7 de diciembre de 2004. A tal fin, los referidos criterios, con su correspondiente valoración, quedan definidos del siguiente modo:

1. Importe total adjudicado en las subastas de Bonos y Obligaciones, de Pagarés, en otras operaciones de endeudamiento a largo plazo y en operaciones a corto plazo para necesidades transitorias de tesorería de la Junta de Andalucía: 65%.

2. Volumen de patrimonio gestionado y número de partícipes al cierre de cada mes de FondAndalucía. La imputación se hará a la entidad financiera a cuyo grupo pertenezca directa o indirectamente la gestora de dichos fondos: 15%.

3. Número de oficinas operativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 10%

4. Importe total adjudicado en el tramo competitivo de las subastas del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía: 10%.

Total: 100%.

La ponderación asignada por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a cada uno de estos criterios se hará pública en el momento de notificarse a cada Entidad Participante el porcentaje que le corresponda.

La valoración se referirá al año inmediatamente anterior al momento de la subasta, según los últimos datos que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública tenga disponibles.

Tercero. Aprobación del calendario de subastas para los meses de enero y febrero del año 2009.

Para la aplicación del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía durante los meses de enero y febrero del año 2009, se establece el siguiente calendario de subastas de periodicidad quincenal, con colocación de fondos semanales:

MES	FECHA DE SUBASTA	FECHA DE INICIO DE CONDICIONES
ENERO 2009	Martes, 13	Miércoles, 14 y Miércoles, 21
ENERO 2009	Martes, 27	Miércoles, 28 y 4 (febrero)
FEBRERO 2009	Martes, 10	Miércoles, 11 y 18
FEBRERO 2009	Martes, 24	Miércoles, 25 y 4 (marzo)

Cuarto. Efectos de la presente Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 10 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de paisaje.*

En virtud del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, se han establecido las competencias de la Conseje-

ría de Obras Públicas y Transportes. Por su parte el Decreto 192/2008, de 6 de mayo, define la nueva estructura orgánica de la citada Consejería.

Este nuevo ámbito competencial determina la necesidad de modificar algunos aspectos de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para investigación en materia de paisaje, recogidas en la actualidad en la Orden de 30 de noviembre de 2007, y ello con objeto de adecuar las áreas y conceptos subvencionables a aquellos programas de actuación preferentes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como adaptación de criterios y plazos.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 44.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de noviembre de 2007.

La Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de paisaje, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«1. Las subvenciones que regula la presente Orden irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen en el desempeño de actividades de investigación y avance científico con aplicación directa en el desarrollo de los programas de actuación preferentes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sin considerar propuestas de ejecución material de obras y que se pueden concretar en la siguiente relación de áreas y temas prioritarios:

1.º Conocimiento científico del paisaje y aplicación a los paisajes de Andalucía.

2.º Bases metodológicas para la incorporación del paisaje a los trabajos de planificación y seguimiento, con particular referencia a la planificación de infraestructuras.

3.º El paisaje y las infraestructuras:

- Identificación y estudio de ejemplos de buenas prácticas de integración de las infraestructuras del transporte en el paisaje.

- Bases metodológicas para la incorporación del paisaje a los trabajos de planeamiento y proyecto de las carreteras e infraestructuras del transporte.

- Bases para la evaluación de la incidencia en el paisaje de los proyectos de infraestructuras del transporte.

- Estudios de relación entre la integración paisajística y la seguridad en las infraestructuras del transporte.

- Desarrollos conceptuales y metodológicos para la consideración del paisaje en la planificación y gestión de los puertos de Andalucía.

4.º Sensibilización y participación pública en la definición y aplicación de la política de paisaje.»

Dos. El párrafo a) del apartado 1 del artículo 8 queda con la siguiente redacción:

«1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Interés del proyecto de investigación para el que se solicita la subvención, en relación con las áreas prioritarias enunciadas anteriormente: 30 puntos.»

Tres. El apartado 1 del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«1. Para la evaluación de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se crea la Comisión de Valoración y Selección, que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Planificación y compuesta por las siguientes personas:

- a) La que presida el Consejo Rector del Centro de Estudios Paisaje y Territorio.
- b) La que dirija el Centro de Estudios Paisaje y Territorio.
- c) La titular de la Jefatura de Estudios del Centro de Estudios Paisaje y Territorio.
- d) Una en representación de la Dirección General de Transportes.
- e) Una en representación de la Dirección General de Planificación.
- f) Una en representación de la Dirección General de Carreteras.
- g) Una experta de reconocido prestigio, designada por la Presidencia.

La persona titular de la Dirección General de Planificación designará, entre el personal funcionario de dicha Dirección General, un Secretario o Secretaria de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto.»

Cuatro. El apartado 3 del artículo 10 queda con la siguiente redacción:

«3. La Orden de concesión deberá expresar el o la solicitante, o la relación de solicitantes, a quienes se concede la subvención, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto de concesión para cada beneficiario, en los términos del artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y será notificada a través de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tabloneros donde se encuentre expuesto su contenido íntegro.»

Cinco. El apartado 1 del artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

«1. La subvención se podrá abonar en uno o más pagos. En el supuesto que se concedan a actividades ya realizadas y que las mismas hayan sido debidamente justificadas, el pago podrá realizarse de una sola vez. En caso de más de un pago, este se realizará por anualidades a favor de la persona beneficiaria, sin necesidad de constituir garantía. El pago de la primera anualidad, cuya justificación se efectuará con posterioridad al cobro de la misma, no podrá ser por un importe superior al 50% del importe total y se tramitará con motivo de la resolución de concesión, excepto en los supuestos en que la cantidad de la subvención otorgada sea igual o inferior a 6.050 euros.

El pago de las restantes anualidades se condicionará a la presentación por el beneficiario o la beneficiaria de un informe técnico del trabajo hasta el momento desarrollado, que requerirá la valoración positiva del mismo por el Comité Técnico Científico formado por las personas titulares de la Dirección General de Planificación y de la Dirección del Centro de Estudios Paisaje y Territorio y previa justificación de los gastos realizados hasta el momento.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas.*

Mediante Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (BOE de 2 de agosto), se incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo, relativas a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o viajeros por carretera. Dicha norma comunitaria tiene por finalidad garantizar que el conductor, en virtud de su cualificación, esté capacitado tanto para el acceso como para la prosecución de la actividad de conducción.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 del precitado Real Decreto, en conexión con la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera a través de Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y el Decreto 192/2008, de 6 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competente la Dirección General de Transportes para convocar las pruebas correspondientes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores.

Asimismo y de conformidad con la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, la exigencia del cumplimiento del requisito de cualificación profesional de los conductores comienza a ser exigible a partir del día 10 de septiembre de 2008, para aquellos cuya conducción se refiera a vehículos de transporte de viajeros y a partir del día 10 de septiembre de 2009 para aquellos cuya conducción se refiera a vehículos de transporte de mercancías.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pruebas de constatación de la cualificación inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las siguientes categorías:

- D1, D1+E, D o D+E.
- C1, C1+E, C o C+E.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, así como por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias que quedan detalladas en la Sección 1ª o Sección 2ª (según se trate de conductores de vehículos de las categorías de permiso de conducción C1, C1+E, C o C+E o D1, D1+E, D o D+E, respectivamente) del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, (Boletín Oficial del Estado núm. 184, del día 2 de agosto de 2007).

2. El examen constará de 100 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contendrá cuatro respuestas alternativas. De las 100 preguntas 25 de ellas estarán referidas a los objetivos establecidos en los puntos 1.4, 2.2 y 3.7 de la Sección 1ª o de la Sección 2ª del apartado A) del Anexo I, según corresponda, en función a las categorías de los permisos de conducción.

El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en las indicadas Secciones, según proceda.

Base segunda. Calificación del ejercicio.

1. El examen se calificará de acuerdo con la siguiente valoración:

- Las preguntas contestadas correctamente se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos.

- Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

2. Para aprobar el examen será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber finalizado el curso de formación, ya sea en la modalidad ordinaria o acelerada, y no haya transcurrido un plazo superior a 6 meses contados desde dicha finalización hasta la realización del examen.

2. Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que hubieran realizado el curso preceptivo.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en el documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

- Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía menos de 185 días del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta última cir-

cunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela, o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal Calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos de su cumplimiento. En caso de que no resulten acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Base cuarta. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, cumplimentadas de conformidad con el modelo que se publica como Anexo III de la presente Resolución, se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse, sin perjuicio de la presentación en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC.

Igualmente se podrán cumplimentar y presentar telemáticamente las solicitudes a través de la página web del Ministerio de Fomento.

Durante el año 2009 se realizarán seis pruebas, siendo el plazo del que disponen los aspirantes para la presentación de las solicitudes el siguiente:

- 1.ª Convocatoria: Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Resolución.
- 2.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de marzo de 2009.
- 3.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de mayo de 2009.
- 4.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de julio de 2009.
- 5.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de septiembre de 2009.
- 6.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de noviembre de 2009.

Por cada una de las pruebas a las que vayan a presentarse, los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente cuyo importe será la cuantía exigible para el año 2008 (18,60 €), más el coeficiente de revisión, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. El impreso 046 necesario para realizar el pago se podrá obtener en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicados en esta convocatoria.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, cada Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, y se hará pública en los correspondientes tablones de anuncios.

Base sexta. Tribunales Calificadores, calendario y lugares de celebración de las pruebas.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma siendo su composición, los lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas los detallados en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Base séptima. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas. Se recomienda, asimismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Base octava. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los ejercicios, los Tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y en otros que estimen oportunos, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, los Tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales la relación definitiva de aspirantes declarados aptos, procediéndose a la expedición de los certificados de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se registrarán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de diciembre de 2008.- La Directora General, María Belén Gualda González.

#### ANEXO I

#### TRIBUNALES CALIFICADORES

##### PROVINCIA DE ALMERÍA

Tribunal titular.  
 Presidenta: Doña María del Mar Vizcaino Martínez.  
 Vocales:  
 Don Antonio González Jiménez.  
 Doña María del Mar Sánchez Frías.  
 Don José Manuel Martín Villegas.  
 Secretario: Don Bernabé Moreno Sánchez.

Tribunal suplente.  
 Presidente: Don Francisco Javier Martín Sánchez.  
 Vocales: Doña Angeles Pérez Hermosilla.  
 Doña Inmaculada Suárez Ruano.  
 Doña María José Álvaro Arigo.  
 Secretaria: Doña Silvia Ferre Roperio.

##### PROVINCIA DE CÁDIZ

Tribunal titular.  
 Presidente: Don Eduardo Lumpié Díaz.  
 Vocales: Doña Ana Vargas Vázquez.  
 Doña Regina García Ortega.  
 Don Antonio García-Galán Molina.  
 Secretaria: Doña Encarnación Velázquez Ojeda.

Tribunal suplente.  
 Presidenta: Doña M.<sup>a</sup> de los Angeles Sánchez García.  
 Vocales: Doña Rosa Pérez Sánchez.  
 Doña María Dolores Goicoechea Ruiz.  
 Don Mario Fustegueras Lara.  
 Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Saucedo Tisis.

##### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tribunal titular.  
 Presidente: Don Julio García Abad.  
 Vocales: Don Manuel Marín García.  
 Don Manuel Cobos Ruiz.  
 Don Manuel Delgado Velasco.  
 Secretario: Don Jesús Garrido Castillo.

Tribunal suplente.  
 Presidente: Don Manuel Marín García.  
 Vocales:  
 Don José María Lora Lorenzo.  
 Doña M.<sup>a</sup> Isabel Pérez Hernández.  
 Don Francisco Barba Guerrero.  
 Secretario: Don Manuel Delgado Velasco.

##### PROVINCIA DE GRANADA

Tribunal titular.  
 Presidente: Don José Miguel López Ruiz.  
 Vocales:  
 Don Guillermo Esteban García.  
 Don Juan Cobo Martínez.  
 Doña Inés Rivero Gutiérrez.  
 Secretario: Don Francisco Barrales León.

Tribunal suplente.  
 Presidente: Don Juan Antonio Gimeno Llano.  
 Vocales:  
 Don Francisco Barrales León.  
 Don Luis Martínez Martínez.  
 Don Antonio Rosales Rodríguez.  
 Secretario: Don Guillermo Esteban García.

##### PROVINCIA DE HUELVA

Tribunal titular  
 Presidente: Don Miguel Ángel Moreno de Monteverde.  
 Vocales:  
 Doña María del Carmen Serrano Macías.  
 Don Andrés Rodríguez Cabrera-  
 Doña Carmen Bogado Villegas.  
 Secretario: Don Luis Silvera Nevado.

Tribunal suplente.  
 Presidente: Don Tomás Gento Díaz.

Vocales:  
 Don José María López Torrego.  
 Doña Esther María Pérez Martín.  
 Don José Ángel Fernández Majuelos.  
 Secretario: Don Juan Pedro Barea Jiménez.

3.ª prueba: 30 de mayo de 2009.  
 4.ª prueba: 19 de septiembre de 2009.  
 5.ª prueba: 24 de octubre de 2009.  
 6.ª prueba: 28 de noviembre de 2009.  
 - Horario: De 10,00 a 12,00 horas.

#### PROVINCIA DE JAÉN

Tribunal titular.  
 Presidente: Don Luis Miguel Millán Cantero.  
 Vocales:  
 Don Juan Pedro Martínez Fernández.  
 Don Eduardo Calatrava Berniel.  
 Don Juan Carlos Gutiérrez Moreno.  
 Secretario: Don Rafael Segovia Pérez.

Tribunal suplente.  
 Presidenta: Doña M.ª José Rodríguez Tovar.  
 Vocales:  
 Don Antonio de Toro López Rubio.  
 Doña María Inmaculada Soler García.  
 Don Rafael Romero Romero.  
 Secretario: Don Luis Cabrera Anguita.

2. Provincia de Cádiz:  
 - Lugar de celebración: CEP-Centro de Educación del Profesorado, Avda. del Perú, 3 (Bda. de la Paz). Cádiz.  
 - Fechas de las pruebas:  
 1.ª prueba: 14 de febrero de 2009.  
 2.ª prueba: 25 de abril de 2009.  
 3.ª prueba: 27 de junio de 2009.  
 4.ª prueba: 29 de agosto de 2009.  
 5.ª prueba: 24 de octubre de 2009.  
 6.ª prueba: 19 de diciembre de 2009.  
 - Horario: De 9,00 a 11,00 horas.

3. Provincia de Córdoba:  
 - Lugar de celebración: Escuela Superior Técnica Empresarial Agrícola (ETEA), Calle Escritor Castilla y Aguayo, 4. Córdoba.

- Fechas de las pruebas:  
 1.ª prueba: 21 de febrero de 2009.  
 2.ª prueba: 25 de abril de 2009.  
 3.ª prueba: 27 de junio de 2009.  
 4.ª prueba: 5 de septiembre de 2009.  
 5.ª prueba: 31 de octubre de 2009.  
 6.ª prueba: 19 de diciembre de 2009.  
 - Horario: De 9,00 a 11,00 horas.

4. Provincia de Granada:  
 - Lugar de celebración: Facultad de Ciencias, C/ Doctor Severo Ochoa, s/n. Campus Universitario de Fuente Nueva.

- Fechas de las pruebas:  
 1.ª prueba: 21 de febrero de 2009.  
 2.ª prueba: 25 de abril de 2009.  
 3.ª prueba: 27 de junio de 2009.  
 4.ª prueba: 12 de septiembre de 2009.  
 5.ª prueba: 24 de octubre de 2009.  
 6.ª prueba: 19 de diciembre de 2009.  
 - Horario: De 11,00 a 13,00 horas.

5. Provincia de Huelva:  
 - Lugar de celebración: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Aulas de Formación, C/ Vázquez López, núm. 4, 1.ª planta. Huelva.

- Fechas de las pruebas:  
 1.ª prueba: 21 de febrero de 2009.  
 2.ª prueba: 25 de abril de 2009.  
 3.ª prueba: 27 de junio de 2009.  
 4.ª prueba: 29 de agosto de 2009.  
 5.ª prueba: 24 de octubre de 2009.  
 6.ª prueba: 19 de diciembre de 2009.  
 - Horario: De 10,00 a 12,00 horas.

4. Provincia de Jaén.  
 - Lugar de celebración: Instituto de Enseñanza Secundaria Jabalcuz, Paseo Santa María del Valle, s/n. Jaén.

- Fechas de las pruebas:  
 1.ª prueba: 21 de febrero de 2009.  
 2.ª prueba: 25 de abril de 2009.  
 3.ª prueba: 27 de junio de 2009.  
 4.ª prueba: 29 de agosto de 2009.  
 5.ª prueba: 24 de octubre de 2009.  
 6.ª prueba: 19 de diciembre de 2009.  
 - Horario: De 9,00 a 11,00 horas.

#### PROVINCIA DE MÁLAGA

Tribunal titular.  
 Presidenta: Doña María José Navas Aranda.  
 Vocales:  
 Doña Raquel del Paso Reguera.  
 Doña Encarnación Silva Cortés.  
 Don Francisco Romero Graciano.  
 Secretario: Don Juan Vázquez Sell.

Tribunal suplente.  
 Presidente: Don Serafín Navarrete Polaino.  
 Vocales:  
 Don Manuel Díaz Villena.  
 Doña Ana María González Armada.  
 Doña María José Peinado del Río.  
 Secretaria: Doña Carmen Torres López.

#### PROVINCIA DE SEVILLA

Tribunal titular.  
 Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.  
 Vocales:  
 Doña Isabel Gallego Estrada.  
 Don Antonio Delgado Espada.  
 Don Fco. Javier Escalera Gámez.  
 Secretaria: Doña Luz M.ª Romero García.

Tribunal suplente.  
 Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.  
 Vocales:  
 Doña Aurelia Franco Fernández.  
 Doña Gloria Sánchez Sotelo.  
 Doña E. Macarena Ramírez García.  
 Secretario: Don José Enrique Álvarez Jiménez.

#### ANEXO II

##### LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. Provincia de Almería:  
 - Lugar de celebración: Centro de Actividades Náuticas de Almería, Parque de las Almadrabillas, s/n, Almería.  
 - Fechas de las pruebas:  
 1.ª prueba: 21 de febrero de 2009.  
 2.ª prueba: 18 de abril de 2009.

## 4. Provincia de Málaga.

- Lugar de celebración: Centro de Transporte de Mercancías de Málaga. C/ Franz Listz, núm. 1, Campanillas. Málaga.

- Fechas de las pruebas:

1.<sup>a</sup> prueba: 21 de febrero de 2009.

2.<sup>a</sup> prueba: 18 de abril de 2009.

3.<sup>a</sup> prueba: 30 de mayo de 2009.

4.<sup>a</sup> prueba: 12 de septiembre de 2009.

5.<sup>a</sup> prueba: 24 de octubre de 2009.

6.<sup>a</sup> prueba: 12 de diciembre de 2009.

- Horario: De 9,00 a 11,00 horas.

## 4. Provincia de Sevilla:

- Lugar de celebración: Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n. Sevilla.

- Fechas de las pruebas:

1.<sup>a</sup> prueba: 21 de febrero de 2009.

2.<sup>a</sup> prueba: 18 de abril de 2009.

3.<sup>a</sup> prueba: 27 de junio de 2009.

4.<sup>a</sup> prueba: 5 de septiembre de 2009.

5.<sup>a</sup> prueba: 24 de octubre de 2009.

6.<sup>a</sup> prueba: 19 de diciembre de 2009.

- Horario: De 9,00 a 11,00 horas.

ANEXO III

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

**PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DEL CONDUCTOR**

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

PROVINCIA DE EXAMEN .....

- MODALIDAD:  CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE VIAJEROS  
 CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE MERCANCÍAS

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN (Sólo en caso de estar en posesión del mismo)</b>	
CLASE	NÚMERO DEL PERMISO

<b>3 DATOS DEL CURSO DE FORMACIÓN REALIZADO</b>		
NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN	FECHA FINALIZACIÓN CURSO	LUGAR DE REALIZACIÓN

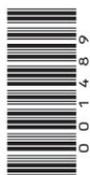
<b>4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo del pago de tasa/s.
<input type="checkbox"/> Otro/s: .....

<b>5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> , y aporta fotocopia del DNI/NIE y, en su caso, del Certificado de Empadronamiento.

<b>6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, <b>y SOLICITA</b> ser admitido en las pruebas arriba señaladas.
En ..... a ..... de ..... de .....
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN <<Seleccionar Provincia>>

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las pruebas de acceso y expedición de los correspondientes certificados a los aprobados.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que corresponda.



*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se efectúa la segunda convocatoria de concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de paisaje, correspondiente al ejercicio 2008.*

La Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 30 de noviembre de 2007, modificada por Orden de 11 de diciembre de 2008, establece las bases reguladoras de la concesión y el procedimiento para la concesión de subvenciones de actividades de investigación en materia de paisaje, estableciendo convocatorias anuales.

En virtud del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, se han establecido las competencias de la Consejería de Obras Públicas. Por su parte el Decreto 192/2008, de 6 de mayo, define la nueva estructura orgánica de la Consejería, que atribuye a la Dirección General de Planificación competencias en programas de investigación.

En la disposición adicional primera de la citada Orden de 30 de noviembre de 2007, se delega en el titular de la Dirección General de Planificación la facultad para realizar, mediante Resolución, sucesivas convocatorias.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 107 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 28 a 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, de conformidad con lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 30 de noviembre de 2007, modificada por Orden de 11 de diciembre de 2008, en el ejercicio de la competencia delegada, esta Dirección General

## RESUELVE

Primero. Realizar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008 para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de investigación en materia de paisaje, al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades en materia de paisaje, modificada por Orden de 11 de diciembre de 2008.

El importe total de las subvenciones a conceder queda limitado a los créditos disponibles.

Segundo. En aplicación de la disposición adicional tercera de la Orden, el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria presentarán, con la solicitud, la documentación requerida en el artículo 6 de la mencionada Orden de 30 de junio de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, a elección del recurrente y al amparo de lo respectivamente prevenido en los artículos 1071.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los recursos potestativos de reposición –en el plazo de un mes desde el día siguiente al día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía– que habrá de interponerse ante esta Dirección General de Planifi-

cación y, en todo caso, el contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los dos meses contados desde el siguiente día al de la publicación de esta Resolución en el citado periódico oficial.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 16 de diciembre de 2008, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de cartografía, sistemas de información geográfica y presentación de geoservicios a través de la web, y se efectúa la convocatoria del año 2008.*

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, creada por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, asume las competencias que hasta ese momento venía ejerciendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda, a través de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, la Dirección General de Urbanismo, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, y la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

El Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, crea la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, como órgano responsable de la programación y elaboración de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de la cartografía temática y de las bases de datos geográficos, además de la que propiamente le atribuye el Decreto 141/2006, de 18 de julio, de ordenación de la actividad cartográfica de Andalucía.

Este Decreto atribuye a la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía un papel dinamizador del nuevo modelo de producción de información geográfica en la Comunidad Autónoma, descentralizado, programado y coordinado, con una clara voluntad de servicio público, y que como tal, tendrá que dar respuesta a las demandas de datos geográficos que genera la sociedad de la información y del conocimiento, en la que nos hallamos inmersos. Responder a estas demandas exige adaptarse a los continuos avances tecnológicos en materia cartográfica como son el posicionamiento vía satélite, los Sistemas de Información Geográfica y la teledetección, la producción de cartografía digital, los instrumentos de navegación, o el desarrollo de geoservicios a través de tecnología web, entre otros. En este contexto, la actividad de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía pasa por mantener una línea de investigación con la finalidad de encontrar soluciones tecnológicas y metodológicas a los nuevos retos que afronta la actividad cartográfica, así como para mantener al día el conocimiento y la aplicación de los avances que se producen en este ámbito.

En esta línea, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para impulsar la formación especializada en técnicas cartográficas y fomentar el conocimiento de los trabajos cartográficos impulsados en el ámbito de la Comunidad Autónoma, considera conveniente conceder becas de formación de personal técnico en esta materia, por lo que, mediante la presente Orden, procede a establecer las bases reguladoras para la concesión de las mismas a la vez que realiza la convocatoria correspondiente al año 2008.

Debe destacarse que la presente Orden supone un marco estable de carácter indefinido, por lo que las sucesivas convocatorias periódicas de becas quedarán sometidas a la misma, limitándose a especificar el contenido mínimo indispensable que se determina en el artículo 9 de esta Orden, con la consiguiente agilización de su tramitación.

Para la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Reglamento de la misma aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todos aquellos preceptos que constituyen normativa básica del Estado, y responde a los principios generales en ella establecidos de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como lo contemplado en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la mencionada Ley y en relación con el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma, así como en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, aplicándose las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en el citado Reglamento así como en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, que establece normas sobre el principio de concurrencia.

Con el fin de agilizar y simplificar los procedimientos en materia de subvenciones, en beneficio de la ciudadanía y de la propia Administración, se establece la posibilidad de tramitación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos del procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con los requisitos y garantías previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, todos ellos en relación con el Decreto 192/2008, de 6 de mayo de 2008,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de becas destinadas a la formación, investigación y apoyo de personal técnico en materia de cartografía y sistemas de in-

formación geográfica y prestación de servicios cartográficos a través de la web y efectuar su convocatoria para 2008.

2. La concesión de las ayudas reguladas en esta Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

##### Artículo 2. Contenido.

1. La finalidad de las becas será la formación de personal técnico especializado en materias relacionadas con la cartografía, los sistemas de información geográfica y prestación de geoservicios a través de la web.

2. El lugar de realización de la acción formativa será las dependencias de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que se establezca en la convocatoria correspondiente.

##### Artículo 3. Régimen jurídico.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las disposiciones de carácter básico del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la norma estatal citada, y en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

##### Artículo 4. Requisitos para ser persona beneficiaria.

1. Para optar a la concesión de becas las personas solicitantes deberán reunir, en el momento de finalizar el plazo de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residente en cualquiera de los municipios de Andalucía.

b) Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior, siendo consideradas preferentes las licenciaturas en Geografía, Ingeniería Informática, Ingeniería en Geodesia y Cartografía, Arquitectura, Ciencias Ambientales, Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Montes y las Ingenierías Técnicas Forestal, Topográfica, Informática y Agrícola.

c) La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en función de sus necesidades específicas, podrá hacer convocatorias de becas limitando a una o varias las titulaciones universitarias requeridas para cada beca.

d) Tener un conocimiento amplio del castellano, en el caso de aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española.

e) No disfrutar de algún tipo de beca a la fecha de la convocatoria, sufragada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria. En el supuesto de que durante el plazo de presentación de solicitudes concurra alguna de estas causas, bastará con que se presente declaración responsable de renuncia a esa relación previa antes de iniciar el disfrute de la beca regulada en la presente Orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado u obtenido la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con las Administraciones.

d) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 11 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los Cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos públicos, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas o subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.h) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

3. Los anteriores requisitos deberán mantener hasta la total terminación del disfrute de la beca.

#### Artículo 5. Duración.

1. Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses como máximo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

2. Antes de transcurrir el periodo inicial de las becas, la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá, teniendo en cuenta la Memoria elaborada por las personas becarias y el informe del director o directora del trabajo y, en su caso, del tutor o tutora, prorrogar el disfrute de las mismas mediante resolución dictada al efecto.

3. La fecha de iniciación del disfrute de las becas se determinará en la respectiva resolución de concesión.

#### Artículo 6. Número y dotación de las becas.

1. El número de becas se determinará en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2. Cada beca comprenderá:

a) Una dotación íntegra, cuya cuantía se establecerá en la respectiva convocatoria, cuyo importe se hará efectivo en mensualidades vencidas, previo certificado acreditativo del Director o Directora de los trabajos de la realización de la actividad.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Asimismo podrá comprender gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, tales como desplazamientos, alojamientos, manutención y matrículas, en función de los viajes y estancias, previamente autorizados por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. La cuantía de la citada asignación se corresponderá con los gastos efectivamente realizados, sin sobrepasar los importes previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón de servicio. El abono se realizará una vez que se hayan justificado en tiempo y forma los gastos, sin que quepa la posibilidad de concesión de anticipos.

3. En las sucesivas convocatorias así como en las becas que sean objeto de prórroga, la dotación íntegra se actualizará tomando como referencia la evolución del Índice de Precios al Consumo.

4. La resolución de concesión podrá contemplar el incremento de la cuantía de la beca hasta un 20%, como máximo, de su asignación bruta inicial cuando la persona adjudicataria deba trasladarse de la provincia de residencia en razón de su destino asignado.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión de las becas

Artículo 7. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Se entenderá como procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aquel en el que la concesión, imputada a un mismo crédito presupuestario y conforme a los criterios establecidos en la presente Orden, requiere la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, a fin de resolver sobre la concesión.

A tal efecto las solicitudes se presentarán dentro de un plazo determinado e igual para todas las personas interesadas que se fijará en la correspondiente convocatoria, conforme se establece en el artículo 8, debiendo tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta todas las solicitudes presentadas.

Las becas se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido mayor puntuación.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, se publicarán en el tablón o tabloneros de anuncios señalados en la correspondiente convocatoria y en la página web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio [www.juntadeandalucia.es/vivienda-yordenaciondelterritorio](http://www.juntadeandalucia.es/vivienda-yordenaciondelterritorio), y desde el portal [juntadeandalucia.es](http://juntadeandalucia.es), en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Cuando se trate de la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, indicando el tablón o tabloneros de anuncios donde se encuentra expuesto su contenido íntegro así como en la página web de la Consejería y, en su caso, el plazo para interponer el potestativo recurso de reposición o para la

presentación del oportuno recurso contencioso administrativo, que se computará a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

3. La concesión y disfrute de las becas no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios de su plantilla de personal funcionario o laboral.

4. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento a la misma de quienes participen.

#### Artículo 8. Convocatorias.

1. La convocatoria de las becas se podrá efectuar anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, y se realizará mediante Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. La convocatoria deberá ajustarse a la presente Orden, que será de aplicación, como normativa reguladora específica de las mismas, para la concesión y desarrollo de las becas, debiendo expresarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que se publicó. La convocatoria contendrá los siguientes extremos relativos a las becas:

- a) Número de becas que se convocan.
- b) Cuantía bruta individualizada de cada beca.
- c) Aplicación presupuestaria.
- d) Plazo de presentación de solicitudes.
- e) Destinos, especificando la localidad y el centro directivo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el que se realizará la actividad formativa.
- f) Indicación del tablón o tabloneros de anuncios y la página web donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.
- g) En su caso, la exigencia de titulaciones universitarias, según lo previsto en el artículo 4.1.b).
- h) Otras determinaciones que deban especificarse en cada convocatoria en cumplimiento de lo que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, o de cualquier otra disposición de aplicación.

#### Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes que se establezca en las convocatorias no podrá ser inferior a quince días hábiles ni superior a treinta, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el de sus Delegaciones Provinciales o utilizando cualquiera de los restantes medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El modelo de solicitud podrá obtenerse por las personas interesadas a través del portal «[www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)» y en la página web de la citada Consejería «[www.juntadeandalucia.es/viviendayordeanciondelterritorio](http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordeanciondelterritorio)», en la que también podrá cumplimentarse; igualmente, dicho modelo estará disponible en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de dicha Consejería.

3. En la solicitud, deberán marcarse los recuadros correspondientes a las siguientes declaraciones:

a) Declaración expresa responsable de ser vecino o vecina de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Declaración expresa de no disfrutar de ningún tipo de beca o ayuda en la actualidad o antes de iniciar el disfrute de la beca, financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada.

c) Declaración expresa de no haber sido separado o separada del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

d) Declaración de disponibilidad con dedicación exclusiva para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar de la adjudicación de la beca.

e) Declaración responsable de la persona solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

f) Declaración expresa de renunciar a cualquier otra beca concedida, como a la vinculación contractual o estatutaria, en el supuesto de serle concedida la beca solicitada.

4. Junto con la solicitud y el autobaremo, se presentará la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el caso de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, o consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Copia autenticada del título de Licenciado o Licenciada Universitaria y, en el supuesto de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

c) Copia autenticada de la Certificación del Expediente Académico, con las asignaturas y calificaciones obtenidas, así como la fecha de finalización de los estudios.

d) Copia autenticada de los documentos acreditativos de todos los méritos alegados en el Anexo. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmen- te.

e) Otras declaraciones o documentos que se exijan en cada convocatoria, en cumplimiento de los que establezca la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

5. La documentación que se aporte deberá presentarse en documento original o copia auténtica, cuando proceda, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención al ciudadano. La compulsión de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el apartado 4.b) del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. La solicitud, según el Anexo, se presentará por duplicado, de manera que una de las copias se selle y se devuelva a la persona solicitante para que le conste como recibo de haberla presentado.

7. La Comisión de Selección podrá requerir a las y los aspirantes, en cualquier momento del proceso de selección, para que aporten documentación complementaria que demuestre la veracidad de los requisitos y méritos alegados.

#### Artículo 10. Presentación telemática.

1. Las solicitudes también podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con los requisitos y garantías previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano «www.juntadeandalucia.es» dentro del apartado «Administración Electrónica», y mediante el acceso a la dirección «http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio». Para utilizar este medio de presentación, las solicitudes deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 12.3 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. Las personas interesadas deberán disponer del certificado digital que posibilite la firma electrónica avanzada, expedido por cualquiera de las entidades acreditadas para la prestación de servicios de certificación electrónica y que tengan establecido convenio con la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incluirán la petición de autorización al interesado o interesada para utilizar como medio de notificación preferente la notificación telemática, en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía.

Para ello será necesario consignar una dirección de correo electrónico en la solicitud conforme al Anexo.

4. Se emitirá a la persona interesada un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, de forma que tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente.

5. Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos serán sustituidos por la declaración responsable de la persona interesada que exprese la concurrencia de dichos requisitos y del compromiso de aportar los justificantes a requerimiento de la Administración.

6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

7. La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único. La Comisión de Selección prevista en el artículo 11 requerirá, en caso necesario, la exhibición del documento o información original que demuestre la veracidad de los requisitos y méritos alegados.

8. La persona interesada podrá, una vez iniciado el procedimiento por vía telemática, practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros deberá indicar expresamente si la iniciación del procedimiento o algunos trámites del mismo se ha efectuado de forma electrónica o telemática.

9. La entrada de los documentos en el registro telemático se podrá producir, dentro del plazo establecido, todos los días del año durante veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, si la persona interesada hubiese elegido la notificación electrónica como medio preferente de notificación, se realizará el correspondiente asiento de salida en la misma forma. Para ello, será necesario señalar en la so-

licitud recogida en el Anexo, el consentimiento expreso de utilizar este medio como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo.

Asimismo, la persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente, indicando una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

#### Artículo 11. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección, a cuyo cargo esta el proceso selectivo y la elaboración de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, será nombrada por la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía y estará compuesta por:

a) La persona titular de la Subdirección del Instituto de Cartografía de Andalucía, que desempeñara la Presidencia

b) Tres vocales, que serán Jefes o Jefas de Servicio adscritos a la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

c) Desempeñará la Secretaria, con voz pero sin voto, un funcionario o funcionaria del referido centro directivo, designado por su titular.

2. La actuación de la Comisión de Selección se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados

#### Artículo 12. Criterios de selección y baremación.

Los criterios para seleccionar a las personas beneficiarias serán los siguientes:

1.º Estar en posesión de uno o varios títulos universitarios oficiales. Este requisito se valorará conforme al siguiente baremo, siendo consideradas como «preferentes» las titulaciones descritas en el párrafo b) del artículo 4.1:

a) 8 puntos por cada título preferente correspondiente a una licenciatura de Ciclo Largo (5 años).

b) 5 puntos por cada título preferente correspondiente a una licenciatura de Ciclo Corto (3 años).

c) 3 puntos por cada título preferente correspondiente a una licenciatura de Segundo Ciclo (2 años).

d) 1 punto por cada título no preferente.

En el caso de que la convocatoria limite las titulaciones a una o varias expresamente determinadas, según lo previsto en el referido párrafo b) del artículo 4.1, estos criterios de baremación se aplicarán exclusivamente a las titulaciones especificadas en la convocatoria, considerándose todas ellas preferentes.

2.º Se valorará, hasta un máximo de 8 puntos, el expediente académico, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Por nota media de Matrícula de Honor: 8 puntos.

b) Por nota media de sobresaliente: 6 puntos.

c) Por nota media de notable: 4 puntos.

d) Por nota media de aprobado: 1 punto.

A los efectos de este apartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos:

- Igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10: Matrícula de Honor.

- Igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5: sobresaliente.

- Igual o mayor que 7 y menor que 8,5: Notable.

- Igual o mayor que 5 y menor que 7: Aprobado.

Este mérito y el exigido en el apartado 1.º se acreditarán con copia de certificación académica de los Centros Oficiales correspondientes.

Cuando se aleguen varias titulaciones, la nota media se calculará por el siguiente procedimiento:

- En caso de titulaciones preferentes y no preferentes, sólo se tendrá en cuenta el expediente de la titulación preferente.
- En caso de varias titulaciones preferentes o de varias titulaciones no preferentes, sólo se tendrá en cuenta el expediente de la titulación que resulte más favorable para el interesado.

3.º Cursos de especialización en Sistemas de Información Geográfica, Geodesia, Topografía, Cartografía Temática, Básica o Histórica, Geoposicionamiento, Teledetección y Fotogrametría:

a) Cursos de postgrado impartidos por las Universidades españolas o extranjeras que hayan sido homologados, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 40 horas: 1 punto.
- De 41 a 80 horas: 2 puntos.
- De 81 a 150 horas: 5 puntos.
- Más de 150 horas: 7 puntos.

b) Cursos impartidos por organismos oficiales, hasta un máximo de 5 puntos, conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 40 horas: 0,3 puntos.
- De 41 a 80 horas: 0,6 puntos.
- De 81 a 150 horas: 1,5 punto.
- Más de 150 horas: 2 puntos.

4.º Los méritos profesionales de la persona candidata, valorándose especialmente la actividad laboral específica demostrable, aplicada a Cartografía, Sistemas de Información Geográfica, Teledetección y Fotogrametría.

Puntuación otorgada: 0,5 puntos por cada 6 meses de contrato, hasta un máximo de 5 puntos.

Este mérito se acreditará con copia de la vida laboral y copias de los contratos laborales, donde se expliciten las tareas desempeñadas.

5.º En caso de empate en la puntuación final de dos o más candidaturas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación del curso o cursos de especialización y, de persistir la igualdad, se resolverá a favor de la candidatura que acredite, en este apartado, un mayor número de horas. En caso de mantenerse el empate, se evaluará la experiencia práctica demostrada en materia de cartografía.

Artículo 13. Resolución provisional de personas seleccionadas.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, con expresión de la puntuación obtenida por los admitidos en la valoración de los méritos alegados, que se publicará en los tablones de anuncios del Instituto de Cartografía de Andalucía y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en su página web.

2. Las personas aspirantes podrán, en caso de error o exclusión y dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación referida, formular cuantas alegaciones estimen oportunas, subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello conforme al artículo 71.1 de esta Ley.

Artículo 14. Resolución definitiva de adjudicación de las becas.

1. Finalizado el plazo al que se refiere el artículo 11 y revisadas las alegaciones presentadas y verificados los requisitos y méritos alegados en la solicitud, la Comisión de Selección propondrá a la persona titular del órgano competente la relación definitiva de aspirantes, quien dictará la resolución procedente adjudicando las becas y los destinos solicitados por el orden de la puntuación obtenida.

El órgano competente para convocar y para resolver sobre la concesión de las becas será la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

2. La resolución referida, que pone fin al procedimiento, deberá indicar, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) las personas beneficiarias y su destino;
- b) el plazo de incorporación del becario o becaria, que en ningún caso será superior a un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión;
- c) la cuantía de la beca y la aplicación presupuestaria del gasto;
- d) la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, conforme al artículo 16;
- e) las condiciones que se impongan a la persona beneficiaria; y
- f) el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca.

Asimismo, se designará la lista de suplentes, para que en caso de renuncia, pérdida de la beca o imposibilidad de ocupar la plaza por parte de la persona seleccionada dicha beca sea de nuevo adjudicada. La publicación tendrá los requisitos del artículo 13 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

4. La resolución se motivará de conformidad con los criterios establecido en el artículo 13, debiendo quedar, en todo caso, acreditados en el procedimiento los fundamentos de la decisión que se adopte y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución expresa es de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

6. La resolución se publicará en el tablón o tablones de anuncios indicados en la convocatoria y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2, con indicación de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

7. Dentro de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, las personas seleccionadas deberán proceder a la aceptación de la beca y cumplir cuantas obligaciones se deriven de esta Orden.

Transcurrido el citado plazo, sin haberse efectuado la aceptación expresa y cumplido con las referidas obligaciones, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando excluidas, a todos los efectos del proceso selectivo, y ocupando su lugar la primera persona suplente reflejada en la correspondiente lista de suplentes. La misma consecuencia se producirá si la persona seleccionada no se incorporase al destino asignado en el plazo establecido en la Resolución de concesión, salvo que medie causa justificada, apreciada por el órgano de selección.

En caso de renuncia de alguna persona seleccionada, ésta pasará a ocupar el último lugar en la lista de suplentes.

8. En los supuestos de no aceptación y a efectos de la adjudicación de la beca a los o las suplentes, se procederá a comunicarles la oferta de beca en función del orden que ocupen de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor. Si la primera persona suplente no aceptara la oferta de beca, pasará a ocupar el último lugar en la lista de suplentes, y se procederá a realizar la oferta a la siguiente, actuándose de igual modo. A estos efectos, se entenderá como no aceptación la que se realice de forma expresa por escrito, así como la no contestación en el plazo de 10 días desde que se realizó la notificación o comunicación de la oferta de la beca. La resolución adjudicando la beca a la persona suplente, determinará la fecha de incorporación al lugar de trabajo.

### CAPÍTULO III

#### Ejecución

##### Artículo 15. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre las personas beneficiarias y la Junta de Andalucía.

2. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse la persona beneficiaria de la misma al Centro de destino especificado en la convocatoria.

3. Los trabajos, estudios e informes realizados por la persona beneficiaria de la beca serán propiedad de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de dicha Consejería, en cuyo caso, el becario o becaria deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de este Organismo. En el supuesto de que las becas estuvieran financiadas por Fondos Europeos, habrá de regirse por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en base al artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 28.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Las becas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de establecer que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La persona beneficiaria de la beca deberá cumplir el régimen de formación que se establezca por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Sus actividades se desarrollarán en las dependencias de ésta, en el horario que se determine y bajo la supervisión y control del responsable del Servicio al que esté adscrito y bajo la coordinación de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

##### Artículo 16. Obligaciones de las personas becarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas realizar actividades de formación con dedicación exclusiva, en el plazo y con las condiciones que se recogen en la presente Orden, así como presentar en el mes anterior a la finalización del período inicial de duración de la beca una memoria de las actividades realizadas.

Dichas actividades serán dirigidas y coordinadas por la persona responsable del Servicio de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio al que se adscriban y desarrolladas bajo la supervisión y control directo de la misma, siendo obligatoria la presencia física de la persona beneficiaria en las dependencias del centro directivo especificado en la convocatoria, durante el horario establecido.

2. Conforme determina el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de esta ayuda, además de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, tendrán las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las becas en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Instituto de Cartografía de Andalucía o la propia Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y a las de control financiero que puedan ejercerse por la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar a la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente objeto de control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos en los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Presentar en el último mes de disfrute de la beca, en su caso, a la persona responsable una memoria de actividades realizadas.

j) Presentar, en su caso, la documentación justificativa de los gastos extraordinarios a los que se refiere el artículo 6.2, en el plazo que se establezca.

k) Cualquier otra obligación exigida por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otras disposiciones de aplicación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.f) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, las personas beneficiarias de las becas quedan exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

##### Artículo 17. Modificación de las condiciones, renuncia y pérdida.

1. De conformidad con el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales

o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias, así como cualesquiera otras, la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañan los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona beneficiaria.

2. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria debe ser comunicada por escrito a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, con, al menos, siete días de antelación a la fecha de efectos de la renuncia, quien resolverá sobre su aceptación por delegación de la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. En todo caso, la persona beneficiaria de la beca deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de la renuncia. En este supuesto, dejará de percibir tanto la parte proporcional de la mensualidad en curso, como las restantes mensualidades hasta su finalización.

3. Cuando una beca quede vacante por renuncia aceptada del beneficiario o beneficiaria, podrá ser adjudicada, por el período restante, al o a la suplente correspondiente por orden de puntuación, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos para la parte de la beca no disfrutada.

5. Cuando por razones o causas excepcionales, las personas adjudicatarias de las becas previeran la imposibilidad de cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo 16, por un período de tiempo concreto y determinado, podrán solicitar la suspensión temporal de dichas obligaciones a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, que resolverá en el plazo máximo de diez días. La solicitud de suspensión temporal habrá de ser, en todo caso, motivada y documentada, en los términos de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

6. La resolución basada en una solicitud de suspensión temporal podrá estimar la pretensión de la persona becaria, en cuyo caso el período inicial de duración para la realización del proyecto se verá automáticamente prorrogado por un período igual al que dure la suspensión. También podrá desestimar la pretensión del becario o becaria, dando por finalizada la condición de tal y con los mismos efectos de pérdida de beneficios y reintegro proporcional señalado en el apartado 4 del presente artículo.

La resolución habrá de ser, en todo caso, desestimatoria cuando, de la propia solicitud de la persona interesada, de su motivación o de la documentación aportada en la misma, se desprendiera la imposibilidad de cumplir con las obligaciones de la beca por un período superior a cuatro meses.

#### CAPÍTULO IV

##### Pago, justificación y reintegro

###### Artículo 18. Abono de las becas.

1. El abono de cada una de las becas se realizará en doce pagos iguales por mensualidades vencidas, previo certificado acreditativo de la realización de la actividad, firmada por el Director o Directora de los trabajos.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante.

2. No podrá proponerse el pago a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

###### Artículo 19. Justificación.

La beca se entenderá justificada con la realización del programa de formación que es objeto de la misma, quedando materializada esta justificación mediante el certificado final acreditativo de la realización de la actividad emitido por el Director o Directora de los trabajos, en el plazo máximo de un mes desde su finalización.

###### Artículo 20. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, sin perjuicio de las acciones que procedan, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la beca, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplir las medidas de difusión contenidas en el artículo 16.2, párrafo h).

f) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o proyecto y la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.

g) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

h) El disfrute de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro di-

ferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrá siempre carácter administrativo. En todo caso, serán de aplicación las reglas previstas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a) Período transcurrido desde el inicio de la beca.
- b) Calidad y relevancia de los trabajos, estudios e informes realizados.
- c) Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad objeto de la beca.

#### Artículo 21. Infracciones y sanciones.

Las infracciones cometidas como consecuencia de la obtención de las becas reguladas en la presente orden se sancionarán por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Disposición adicional primera. Convocatoria de becas del año 2008.

1. Se convocan becas para la formación de personal técnico en cartografía, sistemas de información geográfica y prestación de servicios cartográficos a través de la web aplicadas a las funciones del Instituto de Cartografía de Andalucía, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas convocadas: Cinco.
- b) Cuantía bruta de cada beca: 13.795 euros.
- c) Aplicación presupuestaria: 13.00.01.00.481.00.51A.
- d) Titulaciones: Las consideradas en el apartado 1.h) de esta disposición, en función del destino al que se adscribe cada beca.
- e) Plazo de presentación de solicitudes: será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.
- f) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto de Cartografía de Andalucía, sito en la C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- g) Cuando se trate de la resolución que pone fin al procedimiento se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto indicando en el tablón o los tabloneros de anuncios referidos en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del cómputo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín.
- h) Destinos: cuatro becas en la sede del Instituto de Cartografía de Andalucía, y una en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- i) Para su identificación por la persona aspirante en el Anexo de solicitud, las becas ofertadas se numerarán de la siguiente forma:

1.º Beca núm. 1: Exclusiva para las titulaciones de Ingeniería en Geodesia y Cartografía e Ingeniería Técnica en Topo-

grafía, y lugar de realización en la sede de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

2.º Beca núm. 2: Abierta a las titulaciones consideradas preferentes según el apartado 1.b) del artículo 4, y lugar de realización, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

3.º Becas núms. 3, 4 y 5: Abiertas a las titulaciones consideradas preferentes según el apartado 1.b) del artículo 4, y lugar de realización, en la sede del Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

j) Comienzo: La fecha de inicio del disfrute de la beca se determinará en la respectiva Resolución de concesión.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las personas beneficiarias están obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la beca, que la misma está financiada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, si las becas estuvieran financiadas con Fondos procedentes de la Unión Europea, las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Disposición adicional segunda. Órgano competente para convocar y resolver en sucesivas convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía para realizar, mediante Resolución, sucesivas convocatorias de las becas cuyas bases reguladoras establece la presente Orden, y para resolver sobre su concesión.

Disposición adicional tercera. Modificación de la cuantía.

Por Orden de la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se podrá modificar la cuantía y el número de becas convocadas, para ejercicios posteriores.

Disposición adicional cuarta. Presentación y tramitación telemática de solicitudes.

Hasta tanto se proceda a la implantación del sistema informático que permita la tramitación telemática de las solicitudes conforme el artículo 10 de esta Orden, las mismas se presentarán y tramitarán conforme lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición transitoria única. Convocatorias anteriores.

Las becas con la misma finalidad que las reguladas en esta Orden que se estén realizando a la entrada en vigor de la misma, continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Director General del Instituto de Cartografía de Andalucía para realizar cuantas actuaciones precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008

**ANVERSO ANEXO**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y PRESTACIÓN DE GEOSERVICIOS A TRAVÉS DE LA WEB**

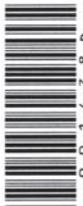
Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE
NACIONALIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, en su caso			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (en caso de no coincidir con el anterior)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 BECAS QUE SOLICITA (Indíquese por orden de preferencia las becas a las que concurre)	
1	
2	
3	
4	
5	

3 TÍTULOS UNIVERSITARIOS			
	TITULACIÓN	UNIVERSIDAD	NOTA MEDIA EXPEDIENTE
1			
2			
3			
4			
5			

4 CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, TOPOGRAFÍA, CARTOGRAFÍA (BÁSICA, TEMÁTICA O HISTÓRICA), GEOPOSICIONAMIENTO, TELEDETECCIÓN Y FOTOGRAMETRÍA			
	CURSOS DE POSTGRADO IMPARTIDOS POR UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS O EXTRANJERAS QUE HAYAN SIDO HOMOLOGADOS	UNIVERSIDAD	HORAS LECTIVAS
1			
2			
3			
4			
5			
	CURSOS IMPARTIDOS POR ORGANISMOS OFICIALES	ORGANISMOS	HORAS LECTIVAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			



REVERSO ANEXO

5 EXPERIENCIA PROFESIONAL				
	EMPRESA/ORGANISMO	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INICIO	FECHA FIN
1				
2				
3				
4				
5				

**6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

A) Título universitario, y en el supuesto de no disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonadas las tasas correspondientes.

B) Certificación del expediente académico, con las firmas y calificaciones obtenidas, así como la fecha de finalización de estudios.

C) Documentos acreditativos de méritos que considere de interés el solicitante. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalente.

La documentación exigida en el artículo 10.3.1.c) y no adjuntada, letras ....., ya obra en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, al presentarse ante el órgano ..... con fecha ..... correspondiente al procedimiento .....

**7 AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La persona abajo firmante:

**AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

**AUTORIZA** al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

**8 CONSENTIMIENTO EXPRESO DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA**

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad y de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia, en el supuesto de resultar seleccionado.

**NO CONSIENTE** y aporta fotocopia autenticada del documento identificativo (DNI,NIE, etc) y del Certificado de Empadronamiento, en el supuesto de resultar seleccionado.

**9 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

Es vecino/a de un municipio de Andalucía.

No disfruta de ningún tipo de beca o ayuda en la actualidad o antes de iniciar el disfrute de la beca, financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, y no percibe salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/de la interesado/a.

No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

No ha sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Dispone de dedicación exclusiva para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar de la adjudicación de la beca.

No incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 5.2 de la presente Orden.

Cumple los requisitos exigidos por las normas de aplicación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.

Otra/s (especificar)<sup>(1)</sup>: .....

Y **SOLICITA** la concesión de la beca objeto de la presente convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

(1) Otras declaraciones o documentación que se exija en cada convocatoria, en cumplimiento de lo que establezca anualmente la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza u otra disposición de aplicación.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO DE CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Viviendas y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de solicitudes para la adjudicación de becas de formación del Instituto de Cartografía de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, C/San Gregorio 7, 41071-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001478D

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 23 de diciembre de 2008, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.*

El Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, asigna a esta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en materia de turismo, comercio, artesanía y deporte, ejerciéndolas mediante la planificación, ordenación, promoción y desarrollo de esas materias.

La Consejería creó un único instrumento para facilitar el acceso a las ayudas públicas por ella gestionada, mediante la publicación de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, que con las modificaciones introducidas en ella por las Órdenes de 28 de junio y 27 de noviembre de 2007, respectivamente, ha venido demostrando su eficacia en el fomento, promoción y desarrollo del deporte en Andalucía.

Por otra parte, se ha considerado adecuado extender la simplificación procedimental eliminando, por una parte, la exigencia de presentación del DNI a las personas físicas y, por otra, reduciendo el contenido específico aplicable a los Convenios de Colaboración con las Entidades Locales.

No obstante, la necesaria modernización de la Administración Pública andaluza, en línea con lo previsto en la Estrategia para la modernización de los servicios públicos 2006-2010, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 20 de junio de 2006, hace necesario impulsar la tramitación telemática del procedimiento establecido en la citada Orden de 9 de noviembre, simplificando la demanda de información y restringiendo el número de documentos a presentar por los ciudadanos, suprimiendo la necesidad de aportar documentación o información alguna que la estrictamente contenida en los anexos de la propia Orden reguladora.

En su virtud, y en uso de la atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 9 de noviembre de 2006.

Es objeto de la presente Orden modificar la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en los siguientes términos:

Primero. Se suprimen los párrafos a) y b) al apartado 4 del artículo 3, quedando dicho apartado redactado como sigue:

«4. Sin perjuicio de los requisitos que con carácter general se establecen en el presente artículo, las Federaciones y Confederaciones Deportivas, así como los Clubes y las Secciones Deportivas, deberán estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.»

Segundo. Se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 5 que queda redactado del siguiente tenor:

«4. Para la Modalidad 1 (IED), serán de aplicación las siguientes reglas:

1. Las solicitudes de subvención para actuaciones cuya cuantía total de inversión no supere la cantidad de 120.000,00 € podrán ser subvencionadas hasta el 100% de la misma.

2. Para el resto de solicitudes de subvenciones, la aportación mínima de las entidades solicitantes será del 50% de la cuantía total de la inversión subvencionable.

3. Cuando el objeto de la solicitud sea la ejecución de obras, y este sea equiparable a alguno de los módulos tipo previstos por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, la aportación de la Consejería no podrá superar el 50% del importe establecido para el citado módulo tipo.

Los referidos módulos tipos serán aprobados para cada convocatoria por Resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, y se publicarán en el BOJA, en los tablones de anuncio de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).

4. En los proyectos, cuya resolución de concesión de la subvención corresponda a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, que incluyan el uso y puesta en marcha de energías renovables, los porcentajes de financiación podrán incrementarse hasta 60.000,00 € más, y/o hasta en 100.000,00 € más, en el caso de que esta energía renovable sea mediante biomasa.»

Tercero. Del apartado 1 del artículo 7 se modifica la redacción del párrafo a) que queda como sigue:

«a) Al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la provincia en cuyo domicilio radique la entidad o persona solicitante cuando se trate de las Modalidades 4 (FDL), 5 (PCO) y 1 (IED).»

Cuarto. En el apartado 3 del artículo 7 se suprime el subapartado a.1 del párrafo a), con la consiguiente reenumeración de los siguientes, y se modifica el subapartado b.1 del párrafo b), que queda redactado como sigue:

«b.1. Los que comparezcan o firmen la solicitud en nombre de otro presentarán la acreditación de dicha representación.»

Quinto. Se modifican los subapartados d.1 y d.2 del párrafo d) en el apartado 3 del artículo 7, que quedan redactados del siguiente tenor:

«d.1. Proyecto de la actividad con indicación, al menos, de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como programa general de actividades.

d.2. Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, proyecto o estudio objeto de la ayuda y las cantidades otorgadas por otras entidades para su financiación. No figurarán en el presupuesto las partidas no subvencionables.»

Sexto. Se introduce un apartado con el número 4 en el citado artículo 7, con la siguiente redacción, que modifica, en consecuencia, correlativamente la numeración del actual apartado 4 que pasa a ser el 5 y del apartado 5 que pasa a ser el 6:

«4. La documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención previstos en los apartados anteriores de este artículo se sustituirá por las certificaciones y declaraciones expresas de responsabilidad, conforme al Anexo 1 citado, con el compromiso de aportarla a requerimiento y criterio del órgano competente para resolver, de acuerdo con el artículo 16 de esta Orden.

El referido Anexo estará disponible, durante el plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Consejería.»

Séptimo. En el artículo 8, apartado 1, se modifica el subapartado 2.º del párrafo b), que queda redactado como sigue:

«2.º Identificación y características del emplazamiento, y/o, en su caso, de la instalación deportiva donde se proponga destinar el equipamiento.»

Octavo. Así mismo se modifica el párrafo c) del citado artículo 8, apartado 1, quedando con la siguiente redacción:

«c) El solicitante deberá entregar documento acreditativo de la disponibilidad presupuestaria conforme al Anexo 1, tanto en el caso de que el concepto subvencionable sea la ejecución de obras, como en el caso de que se refiera a equipamientos.»

Noveno. Se introduce un nuevo párrafo d) en el apartado 1 del referido artículo 8, con el siguiente tenor literal:

«d) La documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención se sustituirá por las certificaciones y declaraciones expresas de responsabilidad, conforme al Anexo 1 citado, con el compromiso de aportarla a requerimiento y criterio del órgano competente para resolver, de acuerdo con el artículo 16 de esta Orden.»

Décimo. Se modifica el artículo 9 que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 9. Cumplimentación, lugar y plazo de presentación de la solicitud.

1. La solicitud deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura como Anexo 1 a la presente Orden, a través del acceso establecido al efecto en la página web de la propia Consejería, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).

Al objeto de evitar que el uso de medios electrónicos pueda ser causa de restricciones o discriminaciones para la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte dispondrá en sus sedes, para las personas que lo demanden, de medios suficientes habilitados al efecto.

2. La solicitud irá dirigida al titular del centro directivo competente, en los términos previstos en el artículo 7 de esta Orden.

3. Una vez finalizada la cumplimentación de las solicitudes conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, se presentarán las mismas:

a) Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la misma página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte), en donde se ha cumplimentado, para lo cual las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme al artículo 13 de la Ley 11/2007, así como la firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

b) En los Registros administrativos de los centros directivos competentes para resolver, de acuerdo con el artículo 16 de esta Orden, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en cualquier caso, previa impresión y firma del documento generado una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

4. Teniendo en cuenta que las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico no pueden considerarse como registros auxiliares habilitados para todo el ámbito de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respecto de las solicitudes de subvenciones que se presenten en dichas Unidades, y a efectos del cómputo del plazo para la presentación de las mismas, se tendrá en cuenta la fecha consignada en el sello de registro de entrada del respectivo Centro Directivo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada año.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La entidad o persona solicitante de la subvención podrá aportar por vía telemática, a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, tanto la documentación que haya de acompañarse para completar la solicitud, como el resto de documentos que puedan ser requeridos en la tramitación del procedimiento de concesión.

7. Con independencia de la forma de inicio del procedimiento, la entidad o persona interesada podrá practicar actuaciones o trámites de forma presencial o telemática, para lo cual deberá indicar en el modelo de solicitud que figura como Anexo 1 el medio de notificación o comunicación telemática preferente, indicando una dirección electrónica para el caso de comunicación.

8. Las entidades y personas interesadas que hayan presentado su solicitud de forma telemática de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.a) de este mismo artículo podrán obtener información personalizada del estado de tramitación del procedimiento y, en general, ejercitar los derechos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de forma telemática mediante la correspondiente solicitud que podrá obtenerse y confeccionarse en la página web de la Consejería, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).

9. La presentación de la solicitud por parte de la entidad o persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

10. Para la Modalidad 1 (IED), la solicitud estará compuesta por tantos ejemplares del Anexo 1 Modalidad 1 IED como proyectos subvencionables efectúe cada solicitante.

El Anexo 1 Modalidad IED se compone de tres apartados, al efecto de que puedan ser firmados telemáticamente de forma independiente por cada una de las personas titulares de los cargos a que se refieren.»

Undécimo. En el artículo 12 se introducen dos nuevos apartados con los números 4 y 5, pasando el actual apartado 4 a ser el apartado 6, quedando la redacción de los mismos del siguiente tenor:

«4. Concluido el trámite de audiencia, y sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, en el supuesto de la Modalidad 1 (IED), los interesados que, de acuerdo con el Informe Propuesta previsto en el apartado 2 de este artículo, hayan obtenido la condición de beneficiarios provisionales, deberán entregar, para alcanzar la condición de beneficiarios definitivos, y en cumplimiento del compromiso adquirido en la presentación de la solicitud, la documentación prevista en el artículo 27.

5. Para el caso de la modalidad 1 (IED), toda la documentación requerida en este artículo se sustituirá por las

declaraciones responsables y certificaciones recogidas en el Anexo 1.1, con el compromiso de aportarla a requerimiento y criterio del órgano competente para resolver, de acuerdo con el artículo 16 de esta Orden.

Dicho Anexo 1.1 estará disponible en la página web de la Consejería en la dirección [www.iuntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.iuntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte), desde su notificación y hasta la fecha prevista en el artículo 27 de esta Orden.

6. Concluidos los trámites previstos en los apartados anteriores, se dictará Propuesta de Resolución, en la que se requerirá a los beneficiarios provisionales para que en un plazo de 10 días hábiles, desde su notificación, aporten, en su caso, la documentación acreditativa relacionada en las letras a) y b) del artículo 7.3.»

Duodécimo. Se modifica el apartado 1 del artículo 16, que queda redactado como sigue:

«1. Modalidad 1 (IED) Infraestructuras y Equipamientos Deportivos:

a) Para construcción de nuevas infraestructuras deportivas, así como las obras de reforma, ampliación, modernización o finalización de instalaciones deportivas:

a.1. El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, para solicitudes cuya cuantía total de inversión por actuación solicitada supere los 120.000,00 €.

a.2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales para solicitudes cuya cuantía total de inversión no supere los 120.000,00 €, por actuación o conjunto de actuaciones solicitadas.

b) Para Equipamiento Deportivo:

b.1. El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, para solicitudes cuya cuantía total de inversión por actuación solicitada supere los 60.000,00 €.

b.2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales para solicitudes cuya cuantía total de inversión no supere los 60.000,00 €, por actuación o conjunto de actuaciones solicitadas.»

Decimotercero. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 18 que quedan con la siguiente redacción:

«2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, tras la firma de la Resolución de concesión o Convenio de colaboración en su caso, se podrán anticipar pagos de hasta el 75% del importe de la subvención concedida, sin justificación previa, abonándose la cantidad restante una vez justificados los pagos anteriores previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 20 y tras comprobación técnica y documental de su actividad, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 €, en cuyo caso podrá anticiparse el 100% de la subvención.

3. En el caso de la Modalidad 1 (IED), efectuados pagos anticipados sin justificación previa, dentro del límite previsto en el apartado anterior, los sucesivos pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta que se efectuarán de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. No obstante, el pago correspondiente al último 10% del importe subvencionado se hará efectivo previa presentación de la documentación justificativa del cumplimiento total de la actuación subvencionada.»

Decimocuarto. Se añade un nuevo párrafo e) en el apartado 3 del artículo 21, con la siguiente redacción:

«e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la fecha del Acta de replanteo, que constituye el día inicial del cómputo del plazo de ejecución de las actuaciones previsto en el Convenio de colaboración.»

Decimoquinto. Se modifica el artículo 27 que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 27. Documentación previa a presentar por los beneficiarios provisionales.

1. A aquellas Entidades Locales que, conforme al artículo 12, obtengan la condición de beneficiarias provisionales, les será notificada esta circunstancia, debiendo aportar, para alcanzar la condición de beneficiarios definitivos, la siguiente documentación:

a) Certificado de plena disponibilidad presupuestaria de la parte a financiar por la Entidad Local correspondiente a la anualidad corriente, de acuerdo con el borrador de Convenio o Propuesta de Resolución aprobada.

b) Compromiso de gasto adoptado por el órgano competente de la Entidad Local, para las anualidades futuras, de acuerdo con el borrador de Convenio o Propuesta de Resolución aprobada.

c) En su caso, aprobación del borrador de Convenio de colaboración interadministrativa o Propuesta de Resolución aprobada por el órgano competente de la Entidad Local.

d) Notificación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia donde radique la Entidad Local, del acuerdo de la puesta a disposición de los terrenos a favor de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, siempre que sea esta el órgano contratante, de acuerdo con lo que se disponga en el borrador de Convenio o Propuesta de Resolución aprobada que se adjunte.

2. La falta de presentación por el beneficiario provisional de alguno de los documentos anteriores dentro del plazo señalado le será notificada a efectos de subsanación, indicándosele que si así no lo hiciera se le declarará decaído en el procedimiento a favor del siguiente beneficiario según el orden de puntuación obtenido en la baremación realizada y conforme al Informe Propuesta del artículo 12, previa Resolución dictada y notificada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La documentación requerida en este artículo se sustituirá por declaración responsable o certificaciones conforme al Anexo 1.1 que estará disponible en la página web de la Consejería durante el plazo concedido, con el compromiso de aportarla a requerimiento y criterio del órgano competente.»

Decimosexto. Se modifica el apartado 1 del artículo 28 que queda redactado del siguiente tenor:

«Será preciso para la plena eficacia de la Resolución de concesión la formulación del correspondiente Convenio de colaboración, cuando la cuantía total de inversión de la actuación subvencionada supere la cifra de 120.000,00 €.»

Decimoséptimo. Se modifica el artículo 29, que queda con la siguiente redacción:

«Las condiciones y compromisos asumidos por las partes, así como el régimen jurídico aplicable, se establecerán mediante un Convenio de colaboración que deberá contener los extremos mínimos señalados en el artículo 13.2 de esta Orden.»

Decimooctavo. Se suprime el último inciso del apartado 5 del artículo 30, quedando, en consecuencia, la redacción de dicho apartado con el siguiente tenor:

«5. No obstante lo anterior, y en los supuestos en que las obras sean contratadas por la Entidad Local, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte podrá reajustar sus propios créditos presupuestarios, previstos en las anualidades del Convenio, cuando la información remitida por la Entidad Local, o la

falta de la misma, indique la imposibilidad del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras inicialmente previstos.»

Decimonoveno. Se añade una disposición adicional primera, con el contenido que a continuación se establece, pasando la ya existente a ser la Disposición adicional segunda:

«Los plazos establecidos para la ejecución de las acciones en los Convenios de colaboración firmados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden podrán ser ampliados, por mutuo acuerdo de las partes y en los términos previstos por las mismas, cuando existan razones debidamente acreditadas por la correspondiente Entidad Local, que justifican la demora en la ejecución.»

Vigésimo. Queda suprimida la disposición transitoria única.

Vigésimoprimer. Se modifica el Anexo 1 mediante la sustitución de la parte del mismo correspondiente a la Modalidad 1 (IED) por el que figura como Anexo a la presente Orden y se suprime, asimismo, el Anexo 2.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO 1

Delegación Provincial

### ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: DEPORTE

MODELO DEP

CÓDIGO DE REGISTRO:	SOLICITUD:
---------------------	------------

1   DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE					
NIF/CIF		Apellidos y Nombre o Razón Social			
005		006			
Nacionalidad					
050					
Domicilio Social del/de la Solicitante					
Tipo Vía		Nombre de la vía			
007		008			
Número		Letra	Esc.	Piso	Puerta
009		010	011	012	013
Municipio			Provincia	Código Postal	Teléfono
016			017	018	014
Fax		Correo electrónico			
015		033			
2   DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE					
D.N.I.		Apellidos y Nombre			
019		020			
Nacionalidad					
051					
Cargo en el que actúa					
035					
Domicilio a efectos de notificaciones					
Tipo Vía		Nombre de la vía			
021		022			
Número		Letra	Esc.	Piso	Puerta
023		024	025	026	027
Localidad/Municipio			Provincia	Código Postal	Teléfono
030			031	032	028
Fax		Correo electrónico			
029		034			
3   DATOS BANCARIOS					
C. Entidad		C. Sucursal		D.C.	
046		047		N. Cuenta	
			048	049	
4   SOLICITUDES A CUMPLIMENTAR					
SOLICITA:					
100	<input type="checkbox"/>	Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (IED).			
101	<input type="checkbox"/>	Fomento del Deporte Federado (FDF).			
102	<input type="checkbox"/>	Fomento del Deporte Universitario (FDU).			
103	<input type="checkbox"/>	Fomento del Deporte Local (FDL).			
104	<input type="checkbox"/>	Participación en Competiciones Oficiales (PCO).			
105	<input type="checkbox"/>	Investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte (IMD).			
106	<input type="checkbox"/>	Formación en Materia de Deporte (FMD).			

VÁLIDO SOLO PARA CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

ANEXO 1

**ORDEN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: DEPORTE**

**MODELO DEP**

<b>5   DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE CARÁCTER GENERAL</b>		
ENTREGA:		
500	<input type="checkbox"/>	Aquella documentación que acredite el cumplimiento de los distintos criterios establecidos en la presente Orden, tanto los de carácter general del artículo 11, como los específicos respectivos de cada Modalidad detallados en el Título II.
<b>6   CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN /COMUNICACIÓN TELEMÁTICA</b>		
NOTIFICA:		
088	<input type="checkbox"/>	AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma@Notifica de la Junta de Andalucía (para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida). Modalidades 2 (FDF), 3 (FDU) y 5 (PCO).
089	<input type="checkbox"/>	AUTORIZA, como medio de comunicación preferente, la comunicación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma@Notifica de la Junta de Andalucía (para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida). Modalidades 1 (IED), 4 (FDL), 6 (IMD) y 7 (FMD).
Para poder recibir notificaciones o comunicaciones telemáticas debe estar registrado en la plataforma Notifica de la Junta de Andalucía, en el servicio de subvenciones en materia de Turismo, Comercio y Deporte.		
<b>7   SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:		
1. Que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.		
2. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, según los criterios establecidos en el art. 3 de la presente orden.		
3. Que me comprometo a aportar la documentación establecida en las letras a) y b) del artículo 7.3. en el supuesto de resultar propuesto beneficiario.		
4. Cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.		
Y SOLICITO sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas.		
En	A fecha	El/La Solicitante o Representante (Fdo.)
040	090	097
(1) ILMO/A. SR/A:		
(1) Titular de la Delegación Provincial correspondiente, Secretaría General para el Deporte, Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas o Centro Andaluz de Medicina del Deporte.		

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41.092, Sevilla.



**ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**

**Modalidad 1 (IED)**

<b>8   DATOS ENTIDAD</b>								
Nombre entidad				Tipo entidad				
DK0				DK1				
Persona de contacto		Cargo		Teléfono		Correo electrónico		
DK2			DK3			DK4		
<b>9   DATOS ACTUACIÓN</b>								
Descripción de la actuación								
DK6								
DK7 <input type="checkbox"/> Marcar si se desea que el órgano de contratación sea la propia entidad solicitante								
Cuantía total inversión				Importe solicitado				
8K0				9K0				
El importe solicitado no podrá ser superior al 50% para actuaciones cuya cuantía total de inversión sea superior a 120.000,00 Euros. No se subvencionará más del 50 % del importe del módulo tipo previsto en la Resolución que dicta al efecto la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas y que estará disponible en la dirección <a href="http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte">www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte</a>								
<b>10   PRIORIDAD</b>								
1K2 <input type="checkbox"/> El presente Anexo contiene la única petición que en esta línea de subvenciones se formula.								
1K3 <input type="checkbox"/> El orden de prioridad de la presente actuación es _____ de un total de _____.								
<b>11   DECLARACIONES</b>								
DECLARA:								
1K0 <input type="checkbox"/> Que esta Entidad Local no ha obtenido ni solicitado otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad.								
1K1 <input type="checkbox"/> Que ha obtenido o solicitado otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad.								
Fecha solicitud		Órgano Concedente			Fecha concesión		Importe	
2K0				2K1			2K3	
2K4				2K5			2K7	
2K8				2K9			2KB	
<b>12   PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES</b>								
Anualidad	Parte financiada por la Entidad Local(Euros)			Parte subvencionada por la CTCD (Euros)				
Primera	3K0				3K1			
Segunda	3K2				3K3			
Tercera	3K4				3K5			
Cuarta	3K6				3K7			
<b>13   EQUIPAMIENTO. A rellenar sólo en caso de solicitud para Equipamiento deportivo</b>								
<b>A.PRESUPUESTO DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SOLICITADO</b>								
Descripción del Equipamiento		Especificaciones técnicas		Nº Unidades		Precio unitario		Importe total
6K0			6K1			6K2		
6K5			6K6			6K7		
<b>B.INSTALACIÓN DEPORTIVA PARA LA QUE SE SOLICITA EL EQUIPAMIENTO:</b>								
Denominación				Domicilio				
6KA				6KB				



**ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**

**Modalidad 1 (IED)**

<b>14   CERTIFICACIONES</b>	
<b>CERTIFICO:</b>	
<input type="checkbox"/> Que en sesión extraordinaria celebrada por (1) _____ el día _____, según consta en Acta de la misma, tomó posesión del cargo el Alcalde/sa-Presidente/a de esta Entidad Local D/Dª. _____ con DNI nº _____, cargo que ostenta en la actualidad. Que en sesión celebrada por (1) _____, como órgano competente para ello, en virtud de _____ (especificar norma que le atribuye la competencia), el día _____, según consta en acta de la misma, se aprobó solicitar las subvenciones establecidas en esta solicitud por las cuantías mencionadas en el correspondiente Anexo y conforme a los mismos.	
(1) Especificar si se trata del Pleno de la corporación u otro órgano de gobierno de la Entidad Local.	
Que los terrenos sobre los que se ejecutarán las obras de la mencionada ACTUACIÓN: (poner x donde corresponda).	
<input type="checkbox"/> Son de titularidad municipal y existe plena disponibilidad sobre ellos para ejecutar la obra para la que se solicita subvención, estando inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Entidad Local con el/los número/s de asiento _____.	
<input type="checkbox"/> Son de titularidad de _____. No obstante esta Entidad Local dispone de todas las autorizaciones y/o concesiones necesarias para la ejecución de las obras.	
Datos de los terrenos o Instalaciones.	
Situación _____	Superficie _____
<b>15   COMPROMISOS</b>	
- Me comprometo a hacer frente al porcentaje de financiación que no resulte subvencionado respecto a la actuación solicitada. - Me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en la Orden y las derivadas de la Resolución o del Convenio de colaboración que se suscriba al efecto. - Me comprometo a presentar, caso de resultar beneficiario provisional, la siguiente documentación, conforme al Anexo 1.1 Modalidad 1 (IED)*:	
- Certificado de plena disponibilidad presupuestaria de la parte a financiar por la Entidad Local correspondiente a la anualidad corriente, de acuerdo con la Propuesta de Resolución / borrador de Convenio de colaboración aprobado. - Compromiso de gasto para las anualidades futuras adoptado por el órgano competente de la Entidad Local, de acuerdo con la Propuesta de Resolución / borrador de Convenio de colaboración aprobado. - Aprobación de la Propuesta de Resolución / borrador de Convenio de colaboración interadministrativa por el órgano competente de la Entidad Local.	
En caso de que las obras sean contratadas por la CTCD, además:	
- Notificación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia donde radique la Entidad Local, del acuerdo de la puesta a disposición de los terrenos a favor de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.	
*Este Anexo 1.1. Modalidad 1 (IED) estará disponible en la página web <a href="http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte">www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte</a> , en formato pdf autorellenable, desde su notificación y hasta la finalización del plazo establecido para su presentación.	
En _____ a _____.	
EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE	EL/LA SECRETARIO/A- EL/LA SECRETARIO/A- INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL
Fdo.: _____	Fdo.: _____

VALIDO SOLO PARA CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA



**ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**

**Modalidad 1 (IED)**

**EQUIPAMIENTO**

INVERSIÓN REALIZADA EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS:

Año		Inversión	
6Ka		6Kb	
6Kc		6Kd	
6Ke		6Kf	
Total		6Kg	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE

EL INTERVENTOR/A SECRETARIO/A INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

VÁLIDO SÓLO PARA CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA



**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. DATOS ACTUACIÓN**

**Modalidad 1 (IED)**

<b>Tipo de Instalación Red Básica</b>	
A. Estado Deportivo Convencional. Tipo de espacio deportivo	
<input type="checkbox"/> Pabellón polideportivo	<input type="checkbox"/> Piscina cubierta
<input type="checkbox"/> Campo grande polideportivo	<input type="checkbox"/> Campo fútbol césped artificial
<input type="checkbox"/> Piscina al aire libre	<input type="checkbox"/> Pista pequeña al aire libre
<input type="checkbox"/> Pista de atletismo	
B. Agregación de espacios deportivos. Tipo de espacio deportivo	
<input type="checkbox"/> Centro Deportivo Urbano	
C. Espacio deportivo no convencional. Tipo de espacio deportivo	
<input type="checkbox"/> Otras instalaciones	Especificar:
<b>Tipo de obra a realizar</b>	
<input type="checkbox"/> Nueva planta	<input type="checkbox"/> Reforma o modernización
<input type="checkbox"/> Ampliación	<input type="checkbox"/> Finalización
<b>Programas de inversiones y programación de obras</b>	
Fecha estimada de inicio:	Plazo de ejecución:
ME COMPROMETO A:	
<input type="checkbox"/> Aportar con anterioridad a 31 de enero del año en curso, <b>plano de situación y emplazamiento</b> con indicación de la orientación geográfica y a escala gráfica correspondiente, firmado por técnico competente. Debe adjuntarse en formato electrónico o papel. La presentación en formato electrónico debe ser claramente legible y compatible con los medios informáticos disponibles en la Junta de Andalucía	
SITUACIÓN:	
<input type="checkbox"/> Centro Urbano	Escala mínima 1/1000
<input type="checkbox"/> Zona periférica	Escala mínima 1/5000
EMPLAZAMIENTO:	
<input type="checkbox"/> Nueva planta	Escala mínima 1/500
<input type="checkbox"/> Reforma o equipamiento	Escala mínima 1/200
MÁRQUESE UNA DE LAS DOS OPCIONES:	
<input type="checkbox"/> OPCIÓN 1. Acogerse al módulo-tipo que más abajo se detalla, de entre los establecimientos en la vigente Resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se aprueba la relación de módulos-tipo de infraestructuras deportivas, con equipamiento básico incluido, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte MODULO-TIPO:	
<input type="checkbox"/> OPCIÓN 2. Aportar con anterioridad a 31 de enero de año en curso alguna de la siguiente documentación, con el contenido mínimo previsto en el artículo 8.1.4º de la Orden de 9 de noviembre:	
<input type="checkbox"/> Anteproyecto <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto básico de ejecución*	
Esta documentación debe adjuntarse en formato electrónico o papel. La presentación en formato electrónico debe ser claramente legible y compatible con los medios informáticos disponibles en la Junta de Andalucía	
En caso de que el órgano de contratación resulte ser la Entidad Local:	
<input type="checkbox"/> Aportar Proyecto de ejecución en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la firma del oportuno Convenio de colaboración	
<input type="checkbox"/> Iniciar las obras en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la firma del oportuno Convenio de colaboración	
*Caso de marcar esta casilla, no procede marcar la correspondiente de este apartado a el Compromiso de aportar Proyecto de ejecución en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la firma del oportuno Convenio de colaboración	



**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. DATOS ACTUACIÓN**

**Modalidad 1 (IED)**

**DECLARACION DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICA, AMBIENTAL Y SECTORIAL**

**A. Instrumento de ordenación urbanística**

	Planeamiento General			Planeamiento de Desarrollo		
	PGOU	NNSSMM	DSU	PP	PE	PA, OTROS
Planeamiento Vigente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Planeamiento en tramitación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**DECLARACION DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICA, AMBIENTAL Y SECTORIAL**

**B. Clasificación del suelo**

	Urbano		Urbanizable		No urbanizable		
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
Vigente	<input type="checkbox"/>	Consolidado	<input type="checkbox"/>	Ordenado	<input type="checkbox"/>		Protec. Esp. por legislación
	<input type="checkbox"/>	No consolidado	<input type="checkbox"/>	Sectorizado	<input type="checkbox"/>		Protec. Esp. por Planeamiento
			<input type="checkbox"/>	No sectorizado	<input type="checkbox"/>		De carácter Natural o Rural
					<input type="checkbox"/>		Habitat rural Diseminado
En tramitación	<input type="checkbox"/>	Consolidado	<input type="checkbox"/>	Ordenado	<input type="checkbox"/>		Protec. Esp. por legislación
	<input type="checkbox"/>	No consolidado	<input type="checkbox"/>	Sectorizado	<input type="checkbox"/>		Protec. Esp. por Planeamiento
			<input type="checkbox"/>	No sectorizado	<input type="checkbox"/>		De carácter Natural o Rural
					<input type="checkbox"/>		Habitat rural Diseminado

**C. Clasificación del suelo**

Vigente	
En tramitación	

**D. Normativa urbanística**

		normativa vigente	normativa en tramitación	proyecto
Cond. de parcela	Parcela mínima			
	Frente de fachada			
Usos	Densidad			
	Usos predominantes			
	Usos compatibles			
	Usos prohibidos			
Edificabilidad	altura			
	Ocupación			
Grado de protección	Situación en parcela			
	Grado protección patrimonio			
	Nivel máximo de intervención			

**E. Normativa Medioambiental**

Necesita Tramitación de Figura de Protección: Si  No  Indicar figura:

VÁLIDO SOLO PARA CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA



**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. DATOS ACTUACIÓN**

**Modalidad 1 (IED)**

F. Normativa sectorial		
Especificar normativa a aplicar:		
CERTIFICO:		
<input type="checkbox"/> Que no existen incumplimientos de la Normativa Urbanística, Ambiental y sectorial vigentes.		
<input type="checkbox"/> Que el expediente se justifica a partir de normativa aún en trámite. Especificar plazo estimado de Aprobación definitiva _____		
En _____ a _____		
EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL	EL TÉCNICO COMPETENTE	EL/LA SECRETARIO/A- EL/LA SECRETARIO/A- INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL
Fdo.: _____	Fdo.: _____ Titulación del técnico: _____	Fdo.: _____

VÁLIDO SÓLO PARA CUMPLIMENTACIÓN TELEMÁTICA



**ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:**

**Modalidad 1 (IED)**

**CERTIFICACIONES**

- Que en sesión celebrada por (1), \_\_\_\_\_ como órgano competente para ello, en virtud de \_\_\_\_\_ (especificar norma que le atribuye la competencia), el día \_\_\_\_\_, según consta en Acta de la misma, se aprobó la Propuesta de Resolución / borrador de Convenio de colaboración.
  - Que en la partida presupuestaria \_\_\_\_\_ del presupuesto para el ejercicio \_\_\_\_\_ (marcar ejercicio corriente) existe crédito disponible por importe de \_\_\_\_\_ euros para hacer frente a la parte de financiación de la actuación subvencionada correspondiente a la anualidad corriente, de acuerdo con la Propuesta de Resolución / borrador de Convenio de colaboración aprobado.
  - Que en sesión celebrada por (1), \_\_\_\_\_ como órgano competente para ello, en virtud de \_\_\_\_\_ (especificar norma que le atribuye la competencia), el día \_\_\_\_\_, según consta en Acta de la misma, se aprobó el gasto de anualidades futuras para hacer frente a las obligaciones asumidas en virtud de la Propuesta de Resolución / borrador de Convenio de colaboración aprobado.
- En caso de que las obras sean contratadas por la CTCD, además:
- Que con fecha \_\_\_\_\_, esta Entidad Local, en cumplimiento de la normativa de bienes de las Entidades Locales, ha notificado con fecha \_\_\_\_\_ a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de \_\_\_\_\_ (indicar la provincia donde radique la Entidad Local) el acuerdo de la puesta a disposición de los terrenos a favor de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - Acepto la subvención en los términos previstos en la Propuesta de Resolución / borrador de Convenio de colaboración aprobado.
  - No acepto la subvención en los términos previstos en la Propuesta de Resolución / borrador de Convenio de colaboración aprobado, RENUNCIANDO a la misma.
  - Reformulo la solicitud en los términos previstos en la Propuesta de Resolución / borrador de Convenio de colaboración aprobado.
  - Reformulo la solicitud en los siguientes términos.
- ACTUACIÓN: \_\_\_\_\_ INVERSIÓN TOTAL: \_\_\_\_\_  
 APORTACIÓN CTCD: \_\_\_\_\_ APORTACIÓN ENTIDAD: \_\_\_\_\_
- Lo solicitado coincide con lo concedido.

(1) Especificar si se trata del Pleno de la corporación u otro órgano de gobierno de la Entidad Local.

Nota: Caso de ser el Pleno el órgano competente para la aprobación de la Propuesta de Resolución / borrador de Convenio de colaboración y no ser posible su convocatoria en el plazo concedido, será aprobado por el órgano en quien tenga delegada la competencia o el que resulte copetente en su defecto, con el compromiso de incluirlo en el orden del día de la próxima sesión plenaria o del órgano de gobierno de la Entidad Local, que se celebre.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL O  
 PERSONA EN QUIEN DELEGUE

EL/LA SECRETARIO/A - EL/LA SECRETARIO/A-  
 INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

EL INTERVENTOR/A SECRETARIO/A INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD  
 LOCAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.*

**P R E Á M B U L O**

Con el fin de reducir la incidencia de la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, la Unión Europea aprobó la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura, que fue incorporada al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En cumplimiento de lo establecido en dicho Real Decreto, una vez que los órganos competentes identificaron las aguas afectadas por tal contaminación, esta Comunidad Autónoma, mediante el Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, procedió a designar las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se procedió a elaborar un Código de Buenas Prácticas Agrarias para la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, que se hizo público por Resolución de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria.

Posteriormente, por Orden de 27 de junio de 2001, conjunta de las Consejerías Medio Ambiente y Agricultura y Pesca, se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, con la finalidad de prevenir y reducir la contaminación causada en las mismas por los nitratos de origen agrario.

Por otro lado, el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, establece el procedimiento y los requisitos necesarios para la inscripción en el mismo, así como la llevanza del libro de explotación y prevé la gestión de los excrementos sólidos y líquidos, regulando la construcción de las balsas en las explotaciones intensivas adecuándose a lo dispuesto en la normativa vigente.

La Consejería de Agricultura y Pesca, por Orden de 5 de junio de 2007, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, prevé importantes medidas de conservación del medio y prevención de la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

El Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, de la Consejería de la Presidencia, viene a designar, siguiendo las directivas de la Unión Europea, nuevas delimitaciones más precisas de las zonas vulnerables y establece medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.

Finalmente, la experiencia obtenida en el tiempo de vigencia de la Orden de 27 de junio de 2001, que aprobaba el Programa de Actuación, así como un mayor conocimiento de esta contaminación, de sus causas y de las medidas que pueden resultar más eficaces en la reducción de este problema han llevado a revisar el citado Programa y proponer uno nuevo. En este nuevo Programa de Actuación se han revisado las normas y limitaciones establecidas a las prácticas agrarias, estableciendo distintos niveles de actuación dependiendo de la

intensidad de la actividad agraria y el nivel de riesgo asociado a la misma.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con el art. 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.11, 13, 16, 20 y 23 de la Constitución, en ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Andalucía y de acuerdo con Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta de la titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera,

**D I S P O N G O****Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente Orden es establecer el Programa de Actuación en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas designadas en Andalucía, el cual figura en los Anexos I y II de esta Orden.

2. La duración de dicho programa será de cuatro años y será de obligado cumplimiento en las zonas designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

3. Los recintos SIGPAC y las explotaciones ganaderas intensivas que conforman las zonas vulnerables designadas, y a los que será de aplicación el Programa de Actuación, serán determinados anualmente mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

**Artículo 2. Niveles de actuación asociados a la contaminación por nitratos de origen agrario.**

Con objeto de obtener una solución más apropiada para la reducción de la contaminación por nitratos de origen agrario se establecen distintos niveles de actuación dependiendo de la intensidad de la actividad agraria y el nivel de riesgo asociado a la misma. De este modo las zonas vulnerables se subdividen en:

- Zonas de actividad tipo 1: Se incluyen dentro de estas zonas los recintos de uso agrícola de secano.
- Zonas de actividad tipo 2: Se incluyen dentro de estas zonas los recintos de uso agrícola de regadío.
- Zonas de actividad tipo 3: Explotaciones ganaderas en régimen intensivo, que se definen en el Anexo II.

**Artículo 3. Documentos y formularios que habrán de cumplir las explotaciones.**

1. Los titulares de las explotaciones agrícolas situadas en las zonas vulnerables designadas deberán cumplimentar y conservar la Hoja de fertilización nitrogenada, utilizando el modelo del Anexo III de esta Orden, que podrá estar en soporte papel o informático, para cada año y cada uno de los cultivos especificados en el Anexo I, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

- Abonado de fondo o sementera, o de primera aplicación en el caso de cultivos leñosos, aplicado, de cualquier tipo, incluidos estiércoles y purines, composición del abono y riqueza en nitrógeno, dosis por hectárea y fecha de aplicación (si se fracciona en dos o más veces se indicarán los datos de cada vez).

- Abonado de cobertera, o segunda aplicación y posteriores -fuera del período de primera aplicación- en el caso de cultivos leñosos: composición del abono y riqueza en nitrógeno,

dosis por hectárea y fecha por cada aplicación (si se fracciona en dos o más veces se indicarán los datos de cada vez).

2. En el caso de que el sistema de aplicación de los abonos sea la fertirrigación, en lugar de los datos solicitados en los dos puntos anteriores, podrá aportarse un resumen mensual, utilizando el modelo del Anexo IV de esta Orden, en el que figure la composición de la solución aplicada, su riqueza en nitrógeno, dosis aportada y los volúmenes aplicados por superficie de la misma.

Los agricultores deberán mantener en su poder, al menos durante cuatro años, las facturas o albaranes de entrega relativas a la compra de fertilizantes para poder ser revisadas por la Administración en caso necesario.

3. Los titulares de las explotaciones ganaderas en régimen intensivo situadas en las zonas vulnerables designadas deberán cumplimentar y mantener, además de lo recogido en el libro de explotación, la Hoja de Producción y Utilización de Estiércoles y Purines, utilizando el modelo del Anexo V de esta Orden que podrá estar en soporte papel o informático y deberá cumplimentar por año y cada una de las actividades ganaderas especificadas en el Anexo II, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

- Si los estiércoles/purines se utilizan en parcelas agrícolas propias, solo se indicarán aquí fecha y cantidades, y se cumplimentará, además, la Hoja de fertilización nitrogenada. En el caso de que se vayan a incorporar en parcelas agrícolas ajenas, se especificarán fecha de salida y cantidades, titular de la explotación agrícola receptora (nombre y NIF/CIF) y tipo de documento firmado para la cesión o venta.

- Si los estiércoles/purines no se utilizan de forma directa en agricultura, destino de los mismos especificando los datos del destinatario, tipo de documento firmado para la cesión o venta, y las cantidades de cada tipo.

Artículo 4. Seguimiento de las prácticas agrarias en las zonas vulnerables.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, controlará el cumplimiento de las medidas contempladas en el Programa de Actuación por medio de un Plan Anual de Controles que incluirá, como mínimo, el sistema de controles de condicionalidad establecido en el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la Política Agrícola Común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) 2019/1993, (CE) 1452/2001, (CE) 1673/2000, (CEE) 2358/1971 y (CE) 2529/2001. y en el Reglamento (CE) núm. 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el R(CE) 1782/2003 del Consejo.

No obstante, la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, en el ámbito de sus competencias, podrá llevar a cabo cuantas actuaciones considere oportunas para asegurar una correcta aplicación de esta normativa.

2. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera elaborará anualmente un informe sobre el grado de cumplimiento de dichas medidas.

3. Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias situadas en las zonas vulnerables serán las responsables de que las medidas previstas en los Anexos I y II sean cumplidas adecuadamente y deberán colaborar en la realización de los diferentes controles que efectúe la autoridad competente para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y demás normativa de obligado cumplimiento, facilitando estas actuaciones y aportando la documentación que les sea requerida por la Administración.

Artículo 5. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Orden será sancionado conforme a lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título V de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, así como en la Sección 4.ª, Capítulo III, Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por otra parte, la Directiva 91/676/CEE del Consejo está incluida entre los requisitos legales de gestión que se indican en el Anexo III del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores. En este sentido, los titulares de las explotaciones agrarias situadas en zonas vulnerables están obligados a observar los requisitos legales de gestión establecidos en la normativa nacional y/o autonómica de desarrollo de la citada Directiva, y en caso de incumplimiento, les será de aplicación la reducción o exclusión del beneficio de los pagos directos establecidos en el artículo 11, de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 5 de junio de 2007, por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, en función de lo dispuesto en la normativa comunitaria y nacional al respecto.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 27 de junio de 2001, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEXO I

#### OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS DESIGNADAS COMO VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRARIAS

1. Obligaciones relacionadas con la época de aplicación al terreno de fertilizantes nitrogenados.

1.1. Grupos de fertilizantes nitrogenados a efectos de determinar su época de aplicación al terreno.

A efectos de determinar el periodo de aplicación, se diferenciarán los siguientes grupos de fertilizantes:

- Grupo 1: Fertilizantes de origen orgánico (estiércol de bovino, ovino-caprino, purines, gallinaza, compost, etc.) y lodos, en los que la mayor parte del nitrógeno tiene que mineralizarse antes de estar disponible para los cultivos.

- Grupo 2: Fertilizantes minerales en forma ureica y amoniacal que tienen que nitrificarse para poder ser asimilados por los cultivos, y formulaciones de liberación lenta y fertilizantes con inhibidores de la nitrificación, así como los inhibi-

dores de la ureasa, contemplados por la legislación española y europea.

- Grupo 3: Fertilizantes minerales en forma nítrica o nítrico-amoniaco, fácilmente asimilables por los cultivos, así como los compuestos o complejos que contengan en su formulación cualquiera de estas formas.

1.2. Obligaciones de carácter general relacionadas con la época de aplicación de los fertilizantes nitrogenados.

Como norma general, la fertilización nitrogenada debe adaptarse a las necesidades de los cultivos a lo largo de su ciclo vegetativo. En tal sentido, dada la movilidad del nitrógeno en el suelo, se debe fraccionar dicha fertilización, procurando realizar los aportes en los momentos de mayor utilización por los cultivos.

Por otro lado, se debe tener en cuenta el tipo de fertilizante a utilizar en cada aplicación en función del grado de disponibilidad del nitrógeno del mismo. A tal efecto:

- Los fertilizantes del Grupo 1 podrán utilizarse en cultivos herbáceos como abonado de fondo o semenera y en cultivos leñosos en primera aplicación. En ambos casos se procederá al enterrado de estiércoles y purines una vez realizada la aplicación con una labor de grada o cultivador, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en la Orden de 5 de junio de 2007, por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, respecto al laboreo.

- Los fertilizantes del Grupo 2 se utilizarán en fondo o en las primeras aportaciones en cobertera,

- Los fertilizantes del Grupo 3 sólo se utilizarán en cobertera en cultivos herbáceos, o segunda aplicación y posteriores –fuera del período de primera aplicación– en el caso de cultivos leñosos.

Las limitaciones obligatorias descritas para cada grupo de fertilizantes no serán de aplicación en el caso de que la técnica de aplicación de los mismos sea la fertirrigación.

2. Obligaciones y recomendaciones relacionadas con la aplicación de fertilizantes nitrogenados al suelo.

2.1. Obligaciones y recomendaciones de carácter general para todas las zonas vulnerables.

a) Obligaciones.

1. La aplicación de fertilizantes del Grupo 1, incluida la que puedan aportar directamente los animales, estará limitada a una cantidad por hectárea y año que contenga un máximo de 170 Unidades Fertilizantes de Nitrógeno (UFN, equivalente a 1 kg de Nitrógeno).

2. Se prohíbe la aplicación de fertilizantes nitrogenados y de cualquier otro tipo:

- En períodos de lluvia.

- En suelos helados o con nieve.

- En suelos inundados o saturados de agua mientras se mantengan estas condiciones, excepto en arrozales.

- En parcelas con pendiente media superior al 15% dedicadas a cultivos leñosos y en aquellas con pendiente media superior al 10% de cultivos herbáceos, salvo en aquellas que se sigan técnicas de cultivo que atiendan específicamente a la lucha contra erosión, tales como bancales, terrazas, laboreo de conservación, laboreo perpendicular a la línea de máxima pendiente o se realicen técnicas de aplicación que aseguren que no se producen pérdidas de nitrógeno como son el enterrado del abonado de fondo o aplicarlos en cobertera con el cultivo ya establecido.

- En terrenos no cultivados, salvo que se mantenga una cubierta vegetal o se haya previsto su inmediata implantación en un plazo máximo de 15 días, salvo circunstancias meteorológicas adversas.

- En terrenos comprendidos en el margen de 10 metros de cursos de agua o zonas de acumulación de agua.

3. En terrenos ubicados a más de 10 metros de cursos de agua o zonas de acumulación y hasta los 50 metros de margen de seguridad, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones para los fertilizantes nitrogenados y de cualquier otro tipo:

- No se abonará en días de viento, para evitar la deriva.

- No se utilizarán tipos líquidos de fertilizantes, a fin de evitar su escorrentía, salvo que se utilicen técnicas de fertirrigación.

4. No se aplicarán abonos del grupo 1 en el margen de seguridad de 50 metros respecto del curso del agua o de las zonas de acumulación de aguas superficiales. Esta limitación será de aplicación también en los pozos, perforaciones y fuentes que suministren agua para consumo humano o que requieran condiciones de potabilidad. En todo caso, se respetarán los márgenes de seguridad que la Consejería competente en materia de salud pública pueda establecer por razones de salud pública a la vista de los resultados obtenidos por el programa de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.

5. En el caso de que en terrenos no cultivados en los que se haya previsto la implantación inmediata de una cubierta vegetal, se podrá incorporar una cantidad máxima total de 20 Tm/Ha de estiércol o 40 m<sup>3</sup>/Ha de purín en un período de tres años.

b) Recomendaciones.

1. Emplear técnicas de aplicación de fertilizantes que aseguren la distribución homogénea del producto.

2. Establecer alternativas de cultivos que permitan un mejor aprovechamiento del nitrógeno remanente en el suelo procedente de la fertilización al cultivo anterior.

3. Utilizar en los cultivos de regadío las herramientas informáticas que la Consejería de Agricultura y Pesca ponga a disposición de los agricultores para el cálculo de las necesidades hídricas de los cultivos con objeto de realizar una correcta programación de los riegos de sus parcelas, en colaboración con los servicios locales de asesoramiento al regante, y, con ello, hacer un uso más eficiente del agua, evitando los efectos de escorrentía y lixiviación.

4. Calcular el balance efectivo de las necesidades de nitrógeno por los cultivos en función de los siguientes parámetros:

- 1.º Nitrógeno en el suelo antes de la implantación del cultivo o al inicio del cultivo.

- 2.º Nitrógeno disponible a partir de la mineralización de la materia orgánica del suelo.

- 3.º Nitrógeno aportado por el agua de riego y la de lluvia.

- 4.º Nitrógeno disponible, en su caso, por aportaciones de estiércol o purines.

- 5.º Necesidades estacionales del cultivo, según su desarrollo y producción y extracción esperables.

5. Intentar suplir los déficits nutricionales de las plantaciones con aplicaciones foliares.

2.2. Obligaciones y recomendaciones de carácter específico para cada cultivo que se considerarán en las zonas de actividad tipo 2.

De acuerdo a valores medios de extracción de nitrógeno por los cultivos y de aportaciones por el agua de riego y los suelos, se establecen las limitaciones obligatorias y las recomendaciones que se recogen en el cuadro posterior.

En aquellas explotaciones donde se calcule el balance efectivo del nitrógeno se podrán efectuar aplicaciones superiores siempre que se justifiquen en dicho cálculo. En estos casos, deberán conservarse los datos y cálculos efectuados, que tendrán que ser facilitados a la autoridad competente que

los solicite. Para la elaboración de dicho balance se tendrán en cuenta:

- Las aportaciones del suelo a partir del análisis del contenido en nitrógeno al inicio del cultivo.
- Las aportaciones, en su caso, de estiércol, purines y otras materias orgánicas.
- Datos periódicos de las aportaciones de nitrógeno por agua de riego.

- Estimación de la producción y la extracción de nitrógeno por el cultivo.

Los fertilizantes del Grupo 2 se utilizarán en fondo o en las primeras aportaciones en cobertera

En las explotaciones de cultivos leñosos que aún estén en período improductivo se podrán realizar aplicaciones de nitrógeno que alcancen como máximo el 10% de las limitaciones establecidas a continuación el primer año, el 25% el segundo año y el 50% el tercer año tras su implantación.

Cultivos	Limitación obligatoria	Recomendación
Algodón	No superar la cantidad de 55 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total.	Fracccionar el abonado de cobertera en dos veces, cuando la planta tenga una altura de 10 cm y al inicio de la floración.
Arroz	No superar la cantidad de 18 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total. No abonar después de la diferenciación de la panícula.	Fracccionar el abonado de cobertera en dos veces, una en la fase de ahijado y otra en la fase de anterior a la diferenciación de la panícula.
Caña de azúcar	No superar la cantidad de 2 UFN por tonelada de producción esperada.	Fracccionar los aportes de fertilizantes nitrogenados.
Cereal	No superar la cantidad de 35 UFN por tonelada de producción esperada. En fondo o sementera no aplicar más del 30% del total del nitrógeno que se prevé utilizar en el cultivo.	Fracccionar el abonado de cobertera en dos veces, ahijado y encañado.
Cítricos	No superar la cantidad de 6 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar fertilizantes nitrogenados durante la parada invernal ni cuando el fruto esté próximo a la maduración.	Aplicar la mitad de la dosis nitrógeno en la fase previa a la floración y la otra tras el cuajado de los frutos. En fertirrigación, realizar análisis anuales de aguas para ajustar dosis de nitrógeno. Realizar análisis foliares bianuales para verificar dosis de nitrógeno. Realizar analíticas al suelo cada cuatro años.
Flor cortada en invernadero	Clavel-Clavellina: no superar la cantidad de 100 g de nitrógeno por m <sup>2</sup> de invernadero.	Realizar análisis anuales de suelo y agua de riego para ajustar las dosis de nitrógeno. En fertirrigación, realizar aportaciones mensuales de nitrógeno según necesidades.
Frutales	No superar la cantidad de 7 UFN por tonelada de producción esperada.	Abonar en frutales de hueso y pepita antes de la floración y antes de la aparición de las hojas. En fertirrigación realizar análisis anuales de aguas para ajustar dosis de nitrógeno. Realizar análisis foliares bianuales para verificar dosis de nitrógeno. Realizar analíticas al suelo cada cuatro años.
Girasol	No superar la cantidad de 40 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total.	Fracccionar el abonado de cobertera en dos veces, cuando la planta tenga una altura de 20 cm y al inicio de la formación del capítulo.
Hortalizas aire libre	No superar las siguientes cantidades de nitrógeno expresadas en UFN por tonelada de producción esperada: Ajo: 7. Alcachofa: 10. Cebolla - sandía: 4. Coliflor - lechuga - zanahoria - melón: 5. Espárrago: 14. No aplicar lodos.	Fracccionar el abonado de cobertera en varias veces según desarrollo y necesidades del cultivo. Utilizar en abonado de fondo fertilizantes de los grupos 1 y 2, enterrándolos adecuadamente.
Hortalizas en invernadero	No superar las siguientes cantidades de nitrógeno expresadas en UFN por tonelada de producción esperada: Calabacín - berenjena - judía verde: 7. Melón - pimiento: 5. Pepino - sandía: 4. Tomate ciclo corto: 6. Tomate ciclo largo: 12. No aplicar lodos.	Utilizar fertirrigación y aplicar la fertilización nitrogenada a lo largo del desarrollo del cultivo según necesidades. Realizar análisis anuales de suelo y agua de riego para ajustar las dosis de nitrógeno.
Maíz	No superar la cantidad de 35 UFN por tonelada de producción esperada en caso de destino para ensilado, y 25 en caso de destino grano. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total.	Fracccionar el abonado de cobertera en dos veces, cuando la planta tenga una altura de 30 cm y al inicio de la floración. No aportar nitrógeno una vez que aparecen los primeros penachos.

Cultivos	Limitación obligatoria	Recomendación
Olivar	No superar la cantidad de 30 UFN por tonelada de producción esperada.	En fertirrigación, ajustar las aplicaciones de nitrógeno según las necesidades del cultivo. En fertirrigación, realizar análisis anuales de aguas para ajustar dosis de nitrógeno. Realizar análisis foliares bianuales para verificar dosis de nitrógeno. Realizar analíticas al suelo cada cuatro años.
Patatas	No superar la cantidad de 6 UFN por tonelada de producción esperada en variedades importadas, y 8 UFN en caso de variedades nacionales. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total. No aplicar lodos.	Fracccionar el abonado de cobertera en dos veces. No aplicar nitrógeno después de 60 días desde la siembra.
Remolacha	No superar la cantidad de 4,2 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total.	Aplicar el abono de cobertera en dos veces, una en el aclareo y otra un mes posterior. No aplicar nitrógeno una vez que la raíz alcance un mínimo de 400 g.
Subtropicales	No superar las siguientes cantidades expresadas en UFN por tonelada de producción esperada: Aguacate: 25. Chirimoyo: 18.	En fertirrigación, realizar análisis de suelo y agua para ajustar las dosis de nitrógeno y hacer aportaciones semanales entre los meses de marzo a octubre. En chirimoyo, fraccionar las aportaciones de nitrógeno entre los meses de marzo a septiembre y, como mínimo, en tres veces, en marzo, julio y septiembre.
Tabaco	No superar la cantidad de 60 UFN por tonelada de producción esperada. No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total.	Fracccionar el abonado de cobertera en dos o más veces. No aplicar fertilizantes del grupo 3 antes del trasplante.
Fresa y fresón	No superar la cantidad de 50 UFN por tonelada de producción esperada. En fondo o sementera no aplicar más del 30% del total del nitrógeno que se prevé utilizar en el cultivo. No aplicar lodos	En fertirrigación realizar análisis anuales de aguas para ajustar dosis de nitrógeno. Realizar análisis foliares anuales para verificar dosis de nitrógeno.

## ANEXO II

OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON LAS PRÁCTICAS GANADERAS EN LAS ZONAS DESIGNADAS COMO VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRARIAS

1. Determinación de las actividades ganaderas intensivas a las que hace referencia la letra c) del artículo 2.

Las actividades ganaderas que se consideran intensivas a efectos de su inclusión en las zonas de actividad tipo 3 previstas en el artículo 2 son:

a) Cebadero de bovinos: Aquella explotación dedicada al engorde de animales de la especie bovina, con destino posterior directo y exclusivo a matadero.

b) Explotación vacuna de leche: Aquella explotación ganadera de bovinos que tiene por objeto la producción y, en su caso, comercialización de leche o productos lácteos, y en las que se somete a las vacas a ordeño con tal finalidad.

c) Explotación ovina intensiva: Explotaciones ganaderas de ovinos que utilizan un sistema de producción ganadera alojando a los animales en las mismas instalaciones donde se les suministra una alimentación fundamentalmente a base de pienso, y no saliendo de ella para el aprovechamiento de pastizales.

d) Explotación caprina intensiva: Explotaciones ganaderas de caprinos que utilizan un sistema de producción ganadera alojando a los animales en las mismas instalaciones donde se les suministra una alimentación fundamentalmente a base de pienso, y no saliendo de ella para el aprovechamiento de pastizales.

e) Explotación porcina intensiva: Explotaciones ganaderas que utilizan un sistema de producción ganadera alojando a los animales en las mismas instalaciones, donde se les suministra una alimentación fundamentalmente a base de pienso compuesto, incluida la explotación al aire libre, denominada sistema camping o cabañas. En este sentido se incluirán ex-

plotaciones intensivas a las explotaciones mixtas tal como se definen en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas y sus modificaciones.

f) Explotaciones avícolas:

- Explotación avícola de carne: Cualquier instalación, construcción o, en el caso de las explotaciones al aire libre, cualquier lugar en el territorio andaluz, utilizado para la cría o tenencia de aves de corral para producción de carne, siempre que produzcan más de 210 kilos en equivalente de peso vivo de ave al año.

- Explotación avícola de ponedoras: Cualquier instalación, construcción o, en el caso de las explotaciones al aire libre, cualquier lugar en el territorio andaluz, utilizado para la cría o tenencia de aves para la producción de huevos de consumo.

- Explotación avícola de reproductoras: Una instalación incluyendo una granja utilizada para la cría o tenencia de aves reproductoras, para la producción de huevos para incubar.

2. Obligaciones para las explotaciones ganaderas situadas en las zonas designadas como vulnerables.

a) Las explotaciones ganaderas ubicadas en zonas vulnerables que desarrollen actividades citadas en el punto anterior deberán cumplir, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica, las siguientes condiciones:

- Disponer de un Plan de Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado k) letra B) del Decreto 14/2006, de 18 de enero.

- Con vistas a garantizar una adecuada gestión de los mencionados residuos ganaderos, los depósitos y demás instalaciones deberán cumplir con las dimensiones y características técnicas indicadas en el artículo 3, apartado k), letra A) del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. La capacidad de almacenamiento de la producción establecida en dicha norma de, al menos, tres meses, podrá ser inferior en el caso de que se demuestre que los estiércoles generados

en la explotación son sometidos a un procedimiento distinto al de su valorización como abono orgánico-mineral, y sin que, en ningún caso, su almacenamiento provoque afecciones al medio ambiente, mediante entrega por contrato o convenio a empresa de gestión de los mismos acreditada mediante contrato debidamente registrado y autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Las áreas exteriores de espera y ejercicio deberán estar dotadas de la suficiente pendiente para asegurar la correcta evacuación de los efluentes hacia los lugares de almacenamiento propios o de los estiércoles.

-Las aguas de limpieza deberán fluir por trayectos estancos y ser recogidas en los puntos de almacenamiento de otros efluentes.

-El ensilado de forrajes deberá hacerse sobre superficies estancas y dotadas de un punto bajo, donde se puedan recoger los líquidos de rezume para su evacuación hacia las instalaciones de almacenamiento de efluentes.

-Las obras de almacenamiento de estiércoles estarán alejadas al menos 25 m de los cursos de agua.

-Las aguas pluviales de las cubiertas se evacuarán directamente al medio natural sin que pasen a formar parte del conjunto de efluentes.

-La cantidad de estiércol aplicable a la tierra cada año, incluida la aportación directa de los animales, no podrá superar el equivalente de 170 UFN por hectárea.

b) Para el cálculo de la capacidad de los depósitos de estiércoles y purines, se deberán tener en cuenta los módulos de producción de deyecciones ganaderas que se reflejan en el cuadro A.

c) Las personas titulares de explotaciones ganaderas deberán acreditar, en su caso, la disponibilidad de superficie agrícola suficiente para su valorización como abono orgánico-mineral, respetando como distancia mínima en la distribución del mismo, la de 500 metros con respecto a núcleos urbanos. Con relación a los cursos de aguas se regirá por lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y lo dispuesto en los diferentes planes hidrológicos de cuenca.

Cuadro A. Producción de estiércoles y purines

Actividad Ganadera	Edad / Peso	Producción de estiércoles y purines		Nitrógeno excretado	Zonas vulnerables
		m <sup>3</sup> /año	t/año	kg/plaza/año	Superficie mínima (ha) (1)
1. Porcino	Cerda en ciclo cerrado (*).	17,75		67,17	0,1976
	Cerda con lechones hasta destete (0-6 kg).	5,10		15,28	0,0449
	Cerda con lechones hasta 20 kg.	6,12		18,9	0,0556
	Cerda de reposición.	2,50		8,5	0,0250
	Lechones de 6 a 20 kg.	0,41		1,8	0,0053
	Cerdo de 20 a 50 kg.	1,80		6,31	0,0186
	Cerdo de 50 a 100 kg.	2,50		8,05	0,0237
	Cerdo de cebo de 20 a 100 kg.	2,15		7,25	0,0213
	Verracos.	5,11		15,93	0,0469
2. Vacuno de leche	Vaca de ordeño.		21,75	65,24	0,249
3. Cebaderos de terneros	Ternero cebo (<12 meses).		4,20	25,20	0,096
	Bovino cebo (>12 meses).		13,23	52,92	0,202
4. Gallina de puesta, pollos y pavos	Por animal.		0,25	0,78	0,0023
5. Caprino intensivo	Cabras cubiertas sin partos, Cabras paridas y Macho cabrio.		1,46	6	0,025
6. Ovino intensivo	Cebadero de corderos.		0,94	3,76	0,015
	Ovejas cubiertas sin partos, ovejas paridas y Morueco.		2,1	8,5	0,035

(\*) Incluye la madre y su descendencia hasta la finalización del cebo.

(1) El cálculo de la superficie se ha realizado teniendo en cuenta la dosis máxima de nitrógeno a aplicar según normativa, 170 kg en zonas consideradas como vulnerables, y la estimación realizada de pérdida de nitrógeno por gasificación en estiércoles y purines durante la estabulación y almacenamiento exterior, que se indica en el cuadro B:

Cuadro B. Estimación de pérdidas de nitrógeno por gasificación en estiércoles y purines, durante la estabulación y almacenamiento exterior.

Tipo de ganado	% de pérdidas de nitrógeno
Porcino	50
Vacuno	35
Avícola	50
Ovino y Caprino	30

Se tendrá en cuenta, además, una tolerancia del 10% respecto de los porcentajes de pérdidas indicados, a la hora de calcular la superficie mínima necesaria para la fertilización nitrogenada.

3. Consideraciones a tener en cuenta al llevar a cabo almacenamiento o apilamiento de estiércoles en campo antes de su esparcimiento para utilizarse como abono orgánico-mineral:

a) Se permite, respetando las restricciones establecidas en la presente Orden, el apilamiento temporal de estiércol u otros materiales orgánicos con valor fertilizante en las parcelas

de uso agrario, con el fin de facilitar la logística del reparto de los materiales en las diferentes parcelas y posterior aplicación agrícola.

b) En todo caso, el apilamiento temporal no puede prolongarse más allá de 15 días, salvo que por circunstancias meteorológicas adversas deba retrasarse la aplicación agrícola.

c) El apilamiento temporal no puede contabilizarse para dar cumplimiento a los requerimientos de capacidad de almacenamiento que establece esta Orden.

d) El apilamiento de estiércol temporal sólo se permite donde no exista riesgo de contaminación por escorrentía superficial sólo cuando se trate de productos que, por su consistencia básicamente sólida, pueda formar pilas.

e) No pueden hacerse apilamientos sobre las terrazas actuales de los aluviales ni sobre materiales que presenten porosidad por fisura o carstificación.

f) No se permite el apilamiento a pie de finca de estiércoles u otros materiales orgánicos que tengan menos del 30% de materia seca.

g) La cantidad de material apilado en un punto concreto no podrá ser superior a 30 toneladas.

h) Para efectuar el acopio temporal deben respetarse las distancias que se reflejan en los anexos de la presente Orden, a explotaciones ganaderas, núcleos de población y cursos de aguas.







## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 16 de diciembre de 2008, por la que se modifica la de 16 de octubre de 2006, por la que se regula el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente.*

La formación permanente del profesorado constituye uno de los pilares en los que se asienta la calidad de los sistemas educativos. Por otro lado, el reconocimiento de esta formación en la carrera profesional docente hace necesario contar con un sistema de reconocimiento y registro de esta formación que permita mantener criterios de calidad en las actividades de formación, teniendo en cuenta además que son cada vez más las instituciones públicas y privadas implicadas en este tipo de actividades y que cada vez un número mayor de ellas se desarrollan a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

En este sentido, la publicación de la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se regula el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente, supuso un paso adelante al establecer los criterios y el procedimiento para el reconocimiento de actividades tanto de carácter presencial como de teleformación. No obstante, la experiencia en la aplicación de la citada Orden, el incremento del número de actividades de formación impartidas por entidades públicas y privadas, así como la evolución de las plataformas tecnológicas utilizadas en la formación a distancia, hacen aconsejable introducir algunas modificaciones en la misma, encaminadas principalmente a agilizar la gestión administrativa y a asegurar la calidad de las actividades de formación del profesorado reconocidas y registradas por esta Consejería.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se regula el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente.

La Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se regula el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

«2. El Registro de actividades de formación permanente a que se refiere el apartado 1 será único y se centralizará en la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, facilitándose telemáticamente el acceso al mismo a las Delegaciones Provinciales y a los Centros del Profesorado para que pueda desempeñar las funciones de registros auxiliares que establece el artículo 27.1 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.»

Dos. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Las actividades de formación organizadas y convocadas por instituciones públicas o entidades sin ánimo de lucro que hayan sido subvencionadas a tal fin por la Consejería de

Educación y las que se realicen al amparo de convenios de colaboración suscritos entre ambas partes.»

Tres. El punto f del apartado 2 del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«f) Que la entidad organizadora presente Memoria Final de la actividad, conforme al Anexo III de esta Orden, acta final sellada y firmada por el responsable de la actividad y partes de firmas de asistencia. En el caso de las actividades de teleformación la verificación de la asistencia se realizará a través de los informes de acceso al aula virtual. En todo caso, el número de participantes con derecho a certificación deberá ser como mínimo de diez, de los que al menos dos deberán estar en las circunstancias a que se refiere el punto d) del presente apartado.»

Cuatro. El apartado 3 del artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

«El profesorado no podrá realizar simultáneamente más de dos cursos de teleformación.»

Cinco. El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7. Solicitud de reconocimiento de actividades de formación.

1. Las entidades organizadoras presentarán, con una antelación de al menos un mes antes de la fecha de comienzo de las actividades, solicitud de reconocimiento conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Orden, que deberá ser enviada a la Dirección General competente en materia de formación del profesorado. En el caso de solicitar el reconocimiento para varias actividades simultáneamente se presentará una única solicitud.

2. Junto con la solicitud se presentará un Proyecto de cada actividad conforme al Anexo II de esta Orden. La extensión máxima de dicho proyecto será de 10 páginas.

3. En el caso de actividades de teleformación, además de presentar el Proyecto conforme al Anexo II, cumplimentando los apartados específicos para esta modalidad de formación, se facilitará la dirección web del aula virtual, un usuario y una contraseña que permita acceder al contenido íntegro de las actividades para su valoración, así como el seguimiento de la participación del alumnado.

4. Una vez que se conceda el reconocimiento a una actividad conforme a lo establecido en esta Orden, si se desea dicho reconocimiento para una nueva edición sólo se presentará la solicitud mencionada en el punto 1 del presente artículo, indicando el código asignado a la edición ya reconocida, el título de la actividad y las fechas previstas. Si se han producido cambios en los datos reflejados en el Proyecto se presentará un nuevo documento, conforme al Anexo II, cumplimentando aquellos elementos que hayan sido modificados.

5. Toda la documentación necesaria para la tramitación se presentará en soporte digital, en los formatos de archivo indicados en los anexos, excepto la Solicitud (Anexo I) y el Acta Final (incluida en el Anexo III), que deberán presentarse en soporte papel. En caso de no disponer la entidad de recursos informáticos, se podrá presentar la documentación en soporte papel.»

Seis. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Documentación acreditativa de las entidades sin ánimo de lucro.

1. Las entidades que soliciten por primera vez la inscripción de sus actividades en el Registro de actividades de formación permanente deberán presentar la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del CIF de la Entidad.

b) Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad.

2. Si la documentación anterior ya hubiera sido entregada en alguna convocatoria de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado no será necesario su presentación.»

Siete. El artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 9. Informe de valoración.

1. En el plazo de un mes computado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, la Dirección General competente en materia de formación del profesorado emitirá un Informe sobre la solicitud presentada, que tendrá en cuenta el Proyecto de la actividad y la documentación adjunta. En dicho Informe se hará constar expresamente el número de horas que serán reconocidas, en el caso de proceder la inscripción de la actividad en el Registro.

2. El Informe favorable será requisito para el reconocimiento de la actividad y autorizará a la entidad a incluir en la difusión de la actividad la siguiente frase: "Actividad en proceso de reconocimiento e inscripción en el Registro de actividades de formación permanente del profesorado de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía».

Ocho. El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 10. Criterios de valoración de las actividades.

1. Para emitir el Informe al que se refiere el artículo anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Temática, contenidos y actividades de interés y aplicación en la actividad docente.

b) Nivel de especialización adecuado, calidad y actualización científica de los contenidos.

c) Coherencia y viabilidad del Proyecto.

d) Metodología de trabajo interactiva y participativa y uso de recursos multimedia.

e) Justificación de las horas propuestas en relación con el trabajo del alumnado y los aspectos didácticos y técnicos del curso.

f) Relación con los objetivos propios y estatutarios de la entidad.

g) Atención a las necesidades de formación permanente del profesorado.

h) Coincidencia con las líneas prioritarias establecidas por la Administración educativa.»

Nueve. El artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 11. Registro de actividades de formación permanente.

1. El Registro de actividades de formación permanente estará integrado en los sistemas informáticos de gestión de la Consejería competente en materia de educación.

2. La inscripción de actividades en el Registro se efectuará por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, o por los Centros del Profesorado

cuando las actividades formen parte de sus respectivos planes de formación.»

Diez. El artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12. Resolución de reconocimiento e inscripción.

1. La Dirección General competente en materia de formación del profesorado dictará resolución denegatoria para las actividades cuyo Informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, sea desfavorable.

2. Una vez finalizadas las actividades de formación el representante legal de la entidad o institución solicitante, en el plazo de un mes, presentará la documentación estipulada en el punto f del apartado 2 del artículo 5, dirigiéndola a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.

3. La Dirección General competente en materia de formación del profesorado, previa constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5, dictará en el plazo de un mes, resolución de reconocimiento e inscripción en el Registro de actividades de formación.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Once. Se modifican los Anexos de la Orden de 16 de octubre de 2006, que quedan según figuran en la presente Orden.

Disposición adicional única.

A las actividades cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de enero de 2009 y un mes posterior al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía no les será de aplicación el plazo de un mes de antelación previsto en el apartado 1 del artículo 7 de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

## ANEXO I

Solicitud según modelo normalizado

## ANEXO II

Guión para la elaboración del Proyecto<sup>1</sup>

Datos generales.

1. Nombre de la entidad.
2. Denominación de la actividad.
3. Modalidad de actividad.<sup>2</sup>
4. Nombre del Director/a, Coordinador/a o persona responsable.
5. Lugar de realización.
6. Fechas de inicio y finalización de la actividad.
7. Número de horas presenciales y/o no presenciales de la actividad.
8. Ámbito.<sup>3</sup>
9. Profesorado destinatario.
10. Ponentes o tutores/as.<sup>4</sup>
11. Número máximo de plazas.

Descripción de la actividad (máximo 10 páginas).

1. Justificación del interés de la actividad.<sup>5</sup>
2. Objetivos previstos.
3. Contenidos programados.
4. Programación de actividades con temporalización detallada de las sesiones de trabajo.<sup>6</sup>
5. Metodología.
6. Material didáctico y recursos tecnológicos.<sup>7</sup>
7. Evaluación.<sup>8</sup>

Anexos:<sup>9</sup>

- Material entregado para el desarrollo de la actividad.
- Modelo de convocatoria pública.
- Breve currículo de Coordinadores/as y Ponentes o Tutores/as.<sup>10</sup>

<sup>1</sup> Se presentará en un CD-ROM en formato PDF. En caso de no disponer la entidad de recursos informáticos para hacerlo, podrá presentarse en soporte papel.

<sup>2</sup> Presencial o teleformación.

<sup>3</sup> Centro, local, provincial, regional.

<sup>4</sup> Relación completa de ponentes o tutores/as con expresión de apellidos, nombres, DNI, título de la ponencia y duración en horas de la misma. En caso de actividades de teleformación será necesario un tutor o tutora, al menos, por cada 30 participantes.

<sup>5</sup> En relación con los objetivos y líneas prioritarias establecidas por la Administración educativa, de acuerdo con las necesidades de formación del profesorado o con las corrientes de innovación pedagógica.

<sup>6</sup> Para los cursos de teleformación se presentará la agenda detallada de todas las tareas que debe realizar el alumno para superar el curso, con indicación en cada una de la duración media estimada. La suma total debe ser coincidente con el número de horas que se solicitan.

<sup>7</sup> En caso de actividades de teleformación se facilitará la dirección web, el usuario y la clave de acceso al Aula Virtual.

<sup>8</sup> Instrumentos, agentes y temporalización de la evaluación. En caso de actividades de teleformación existirá un procedimiento en el Aula Virtual para recoger con detalle la participación individual de cada alumno/a.

<sup>9</sup> Presentar en formato PDF en el CD-ROM mencionado en la nota 1.

<sup>10</sup> Indicar la formación y experiencia docente más significativa relacionada con la actividad (máximo 1 página).

## ANEXO III

Guión para la elaboración de la Memoria<sup>1</sup>

Datos generales de la Memoria.

1. Nombre de la Entidad.
2. Denominación de la actividad. Código provisional asignado.
3. Modalidad de actividad.<sup>2</sup>
4. Nombre Del Director/a, Coordinador/a o persona responsable.
5. Lugar de realización.
6. Fechas de inicio y finalización de la actividad. Calendario detallado.
7. Temporalización de las sesiones de trabajo.
8. Número de horas de la actividad.
9. Ponentes.<sup>3</sup>

Memoria detallada (máximo 10 páginas)

1. Objetivos alcanzados.
2. Contenidos desarrollados.
3. Metodología.
4. Material didáctico y recursos tecnológicos utilizados.
5. Evaluación de la actividad.

Acta Final

Relación completa y numerada de participantes en la actividad, por orden alfabético, con apellidos, nombre y DNI. Para el profesorado en activo se hará constar también el centro de destino –incluyendo código, denominación, localidad y provincia– y, en su caso, N.R.P. Se explicitará además la mención de apto o no apto, especificando en este último caso el motivo. Indicar el número total de participantes y número de docentes de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Anexos

- Material entregado.<sup>5</sup>
- Modelo de publicidad realizada.
- Partes de firmas o informes individualizados de participación.<sup>6</sup>

<sup>1</sup> Se presentará en un CD-ROM en formato PDF. En caso de no disponer la entidad de recursos informáticos para hacerlo, podrá presentarse en soporte papel.

<sup>2</sup> Presencial o teleformación.

<sup>3</sup> Relación completa de ponentes con expresión de apellidos, nombres, DNI, así como título de la ponencia y duración en horas de la misma. En caso de actividades de teleformación, tutores y tutoras de grupo.

<sup>4</sup> Se presentará en formato papel, firmada y sellada en todas sus páginas por el responsable de la actividad, y en formato de Hoja de Cálculo o Base de Datos, utilizando el modelo que se facilitará a las entidades desde la Dirección General.

<sup>5</sup> En caso de algún cambio o de que no se haya entregado el material previsto en el proyecto.

<sup>6</sup> En caso de actividades de teleformación se adjuntará un archivo con detalle de la participación individual de cada alumno/a en las actividades del curso. Esta información también será accesible a través del Aula Virtual con el usuario y la contraseña facilitados en el Proyecto.

ANEXO IV

Modelo de certificación de participación en cursos, jornadas y congresos

Don/doña<sup>1</sup> .....

Certifica que:

Don/Doña ..... con DNI núm. ...., ha participado como<sup>2</sup> ..... en<sup>3</sup> ..... de<sup>4</sup> ..... horas de duración, convocada en virtud de<sup>5</sup> ....., organizada por<sup>6</sup> ..... en colaboración con<sup>7</sup> ....., celebrada en ....., del ... al ... de ..... de 20 .....<sup>8</sup>, habiendo superado el proceso de evaluación establecido en la misma.

Y para que conste a los efectos oportunos expide la presente certificación, correspondiente a la actividad que ha sido inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado con el número .....

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

(Firma y sello)

Vº Bº  
El/la Director/a

Fdo.: .....

<sup>1</sup> Nombre, apellidos y cargo de la persona responsable de la institución o entidad organizadora y denominación de ésta.

<sup>2</sup> Asistente, ponente, coordinador/a, director/a, etc.

<sup>3</sup> Tipo de actividad de formación y título de la actividad.

<sup>4</sup> Número de horas total de la actividad.

<sup>5</sup> Plan de formación al que pertenece dicha actividad o, en su caso, referencia normativa específica, cuando proceda.

<sup>6</sup> Entidad organizadora.

<sup>7</sup> Entidad colaboradora, cuando proceda.

<sup>8</sup> Para aquellas actividades en las que se haya establecido evaluación.

ANEXO V

Modelo de certificación de participación en grupos de trabajo, formación en centros y estancias de formación

Don/doña<sup>1</sup> .....

Certifica que:

Don/doña ..... con DNI núm. ...., ha participado como<sup>2</sup> ..... en<sup>3</sup> ..... convocada en virtud de<sup>4</sup> ....., organizada por<sup>5</sup> ..... en colaboración con<sup>6</sup> ..... realizada a lo largo del curso escolar 20 ... - 20 ..., reconociéndosele el trabajo realizado con la valoración de<sup>7</sup> .....

Y para que conste a los efectos oportunos expide la presente certificación, correspondiente a la actividad que ha sido inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado con el número .....

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

(Firma y sello)

Vº Bº  
El/la Director/a

Fdo.: .....

<sup>1</sup> Nombre, apellidos y cargo de la persona responsable de la institución o entidad organizadora y denominación de ésta.

<sup>2</sup> Asistente, ponente, coordinador/a, director/a, etc.

<sup>3</sup> Tipo de actividad de formación y título de la actividad.

<sup>4</sup> Plan de formación al que pertenece dicha actividad o, en su caso, referencia normativa específica, cuando proceda.

<sup>5</sup> Entidad organizadora.

<sup>6</sup> Entidad colaboradora, cuando proceda.

<sup>7</sup> Número de horas de formación, de acuerdo con los criterios que se hayan establecido en el correspondiente Plan de formación o convocatoria.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 27 de octubre de 2008 (BOJA núm. 224, de 11 de noviembre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos

14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 18 de diciembre de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

#### A N E X O

Número de orden: 1.  
C.P.T.: 267210.  
Puesto de trabajo: Secretaria Delegada Provincial.  
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Málaga.  
Primer apellido: Gómez.  
Segundo apellido: Alba.  
Nombre: Francisca Clara.  
DNI: 25.070.962-L.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (BOJA núm. 242, de 5.12.2008).*

Advertido error en la Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita (DL-5995/08), publicada en el BOJA núm. 242, de 5 de diciembre de 2008, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 27, en el Anexo, donde dice:  
«DNI: 6.840.085-L.»

- Debe decir:  
«DNI: 00684085-L.»

Sevilla, 23 de diciembre de 2008

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.- El Viceconsejero, José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Jaén.  
Centro de destino: Delegación Provincial de Jaén.  
Código SIRHUS: 819310.  
Denominación del puesto: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.  
Núm. plazas: 1  
ADS: F  
Tipo Adm.:

Características esenciales:  
Grupo: A-B.  
Cuerpo: A11.  
Modo acceso: PLD.  
Área funcional: Asuntos Sociales.  
Área relacional:  
Nivel: 26.  
C. Específico: XXXX-16.380,72 €.

Requisitos para el desempeño:  
Titulación:  
Formación:  
Localidad: Jaén.  
Otras características:  
Méritos específicos:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), para el proyecto de actividades deportivas del año 2008 (Expte. núm. 010/2008/COV).*

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la mencionada Ley 7/1993, de 27 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) ha enviado el Convenio de Colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y el mencionado Ayuntamiento, suscrito con fecha 9 de octubre de 2008.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y en el artículo 8 del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Convenio de Colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) para el proyecto de actividades deportivas del año 2008, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS PARA EL PROYECTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AÑO 2008

En Sevilla, 9 de octubre de 2008

#### REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación de Sevilla, don Fernando Rodríguez Villalobos, con domicilio en Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo, núm. 32, C.P. 41071, con CIF: P-4100000-A, asistido de don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, que da fe del acto y,

De otra, el Alcalde del Ayuntamiento de Paradas, don Manuel Portillo Pastor, con domicilio calle Larga, núm. 2, con CIF: P-417100-B.

#### EXPONEN

Primero. Que la Diputación de Sevilla tiene atribuidas por las disposiciones vigentes la promoción y el fomento de la cultura física y el deporte, pudiendo para ello establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación en este ámbito.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Paradas tiene como objetivo, entre otros, impulsar las actividades deportivas que se realizarán en su término municipal.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Paradas actúa como Coordinador de las actividades deportivas de Fútbol-7, Baloncesto, Balonmano, Voleibol y Tenis a desarrollar en la Zona III, donde se encuentran los municipios participantes siguientes: Alcalá de Guadaíra, Arahal, Las Cabezas de San Juan, Carmona, Coripe, El Coronil, El Cuervo, Dos Hermanas, Mairena del Alcor, Marchena, Marismillas, Los Molares, Montellano, Los Palacios y Villafranca, El Palmar de Troya, Paradas, Puebla de Cazalla, Utrera y El Viso del Alcor, contando para ello con el apoyo de todos estos Municipios al presente Acuerdo.

Cuarto. Que a la Diputación de Sevilla le corresponde a través de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de Diputaciones (art. 21.b), «la animación y promoción deportiva», y de la Ley 6/1998, de 24 de diciembre, del Deporte (art. 7.2), el «fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro de su término territorial y el impulso de actividades de ámbito supramunicipal» como aspectos importantes de relación con los Entes Locales.

Quinto. Que la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Paradas manifiestan la voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración en el ejercicio de acciones dirigidas a la promoción y práctica deportiva.

#### ACUERDAN

Primero. El presente Convenio tiene por objeto el apoyo económico y técnico, así como la coordinación y desarrollo de las actividades deportivas que ha programado el Ayuntamiento, siguiendo criterios de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2008.

Segundo. El Ayuntamiento de Paradas presenta un Proyecto de actividades deportivas que contiene las modalidades de Baloncesto, Balonmano, Voleibol, Tenis y Fútbol-7, que garantizan la mayor participación posible de ciudadanos.

Tercero. El Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Paradas a Diputación abarca actividades que deberán desarrollarse temporalmente un número mínimo de 4 meses de actuación, y también actividades deportivas puntuales, debiendo realizarse las actividades antes del 31 de diciembre de 2008.

Cuarto. El Ayuntamiento de Paradas se compromete a realizar el procedimiento siguiente, en el desarrollo de las actividades:

a) Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

b) Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes.

c) Gestión de las inscripciones de participantes de las diferentes actividades.

d) Comunicación periódica de resultados e incidencias por escrito del Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes, por lo menos una vez al mes.

e) Incorporar la imagen o implicación corporativa de la Diputación de Sevilla si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisuales, tanto locales como provinciales.

f) Memoria final de todas las actividades, que será entregada por el Área a la Dirección Técnica de Deportes, para su supervisión y archivo.

g) A justificar los gastos realizados, mediante certificación del Interventor, comprensiva de la relación de los gastos realizados y pagados, incluyendo los gastos cubiertos por otros ingresos previstos en el proyecto subvencionado, si se diera el caso. Igualmente deberá presentar Certificados del Interventor, referidos al ingreso del 75% y del 25% de la subvención, en los que conste haber registrado en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad recibida con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

h) El cumplimiento de los apartados f) y g) se realiza de conformidad con la Ley General de Subvenciones (BOE de 18.11.03) y con el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP de 9.10.04), teniendo de plazo de justificación tres meses, a contar desde la finalización del Convenio. De estas obligaciones también dará cuenta el Ayuntamiento de Paradas a todos los Ayuntamientos coordinados por él, y que figuran en este Convenio.

i) El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice la Diputación de Sevilla.

Quinto. Esta subvención no es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, el Ayuntamiento de Paradas se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Sexto. La Diputación de Sevilla aportará al Ayuntamiento de Paradas la cantidad de 19.000 euros, con cargo a la Partida 1401.45205/462.00 del Presupuesto del 2008, para sufragar parte de los gastos corrientes que se generen en el desarrollo del evento en los conceptos siguientes:

- Seguimiento y control modalidades de baloncesto, balonmano, voleibol y tenis: 12.000 euros.
- Coordinación de Fútbol-7: 7.000 euros.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente manera: el 75%, 14.250 euros, como pago anticipado a la firma de este Convenio, el 25% restante, 4.750 euros, a la finalización del mismo, y una vez justificada la totalidad del mencionado Convenio, de conformidad con el punto cuarto, remitiéndose dichos justificantes por el Área a la Intervención de Fondos, para su fiscalización.

Séptimo. El Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del Convenio, una vez finalizado el mismo.

Octavo. Se creará una Comisión de Seguimiento de carácter paritario –tres personas por cada Institución– que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación de lo estipulado en el presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y que velará por el cumpli-

miento de los compromisos que asumen las partes firmantes. Dicha Comisión se reunirá al menos, dos veces al año.

Noveno. La duración del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2008.

Décimo. El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.

- El mutuo acuerdo de las partes.

- Cualquier otra que le sea aplicable.

En el supuesto de que el Convenio fuese resuelto, por causa distinta a la terminación del plazo, será competencia de la Comisión de Seguimiento la resolución de los problemas que puedan originar las actuaciones en curso.

Undécimo. Para lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, al Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, en el Reglamento General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2008.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y, en prueba de ello, firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del himno de la Entidad Local Autónoma de Serrato (Málaga), expediente núm. 017/2008/SIM.*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan estas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, la Entidad Local Autónoma de Serrato (Málaga) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su himno local, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 11 de diciembre de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su himno municipal, siendo su música la que consta en la partitura que se adjunta como Anexo a la presente y letra la siguiente:

Un nuevo día amanece  
Serrato se pone en pie.  
Sale el Sol por Ortegicar  
dándonos luz y calor.

Ven, sal corriendo de la cama,  
y disfruta de un lugar,  
donde la gente sonríe  
y te da toda su paz.

ESTRIBILLO:

Abrimos nuestras puertas  
abrimos el corazón,  
a todos los que llegan  
sin ninguna distinción.

En invierno los olivos,  
bajo el sol de agosto el trigo.  
Gente buena, gente obrera,  
es Serrato, nuestra Tierra.

Compartamos la alegría,  
celebremos San José,  
vamos al Prado de Medina,  
tú acompáñanos también.

Y en octubre nuestra Feria  
por la Virgen del Rosario,  
niños, jóvenes y ancianos...,  
«en Serrato, como hermanos».

Yo vivo en una tierra  
llena de felicidad,  
quiero que vengas a verla  
para darte mi amistad.

Ven, ven y respiremos juntos  
brisa fresca de azahar,  
aires de eterna esperanza,  
sentimientos de bondad.

ESTRIBILLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2008, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su himno local en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del himno de la Entidad Local Autónoma de Serrato (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la letra indicada, y con la música de la partitura que se adjunta como Anexo a la presente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

A N E X O

HIMNO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SERRATO (MÁLAGA)

"EN SERRATO, COMO HERMANOS"

FLAUTA DULCE

Allegretto  $\text{♩} = 100$

INTRO



ESTRIBILLO



FIN DE INTRO  
AFIN

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 673/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 673/2008, interpuesto por don Herminio García Rueda contra la desestimación presunta del recurso de alzada contra lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo General de Administrativos (C.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 446/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, Negociado CH.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 446/2008, por don Manuel Vivas Álvarez Ossorio contra la Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 5 de mayo de 2008, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Auxiliares Administrativos (C2.1000), Oferta de Empleo Público 2006 y 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 483/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, Negociado B.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 483/2008, por doña María Isabel Trujillo García contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 5 de mayo de 2008, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso, entre otros, en los Cuerpos de Auxiliares Administrativos y General de Administrativos, Oferta de Empleo Público 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO:**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 2214/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2214/2008, por don Paulino González Dugo contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 31 de octubre de 2007, por la que se publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, Oferta de Empleo Público 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «Codexsa, Ingeniería y control, S.L.» y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de la Calidad de la Construcción.*

Por don Enrique Lobo García de Vinuesa, en representación de la empresa «Codexsa, Ingeniería y Control, S.L.», se comunica el cierre del laboratorio de la citada empresa localizado en Huelva, C/ Trigueros, 18.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE049-HU05.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Codexsa, Ingeniería y Control, S.L.», localizado en Huelva, C/ Trigueros, 18, por cierre de las instalaciones, en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE049-HU05 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- El Consejero, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, por la que se acuerda la acreditación del Laboratorio «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.» y la Inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Don Enrique Lobo García de Vinuesa, en representación de la Empresa «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», con fecha 15 de octubre de 2008 presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Polígono Industrial «Las Menajas», calle F, naves 31 y 33, Ctra. Nacional 431, km 626 (junto a Venta Álvarez), Huelva.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004, de esta Consejería, y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», localizado en Huelva, Polígono Industrial «Las Menajas», calle F, naves 31 y 33, Ctra. Nacional 431, km 626, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE109-HU08, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- El Consejero, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Laboratorio Andaluz de Ensayos de Construcción, S.R.L.» y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Por doña Raquel Bueno Rodríguez, en representación de la empresa Laboratorio Andaluz de Ensayos de Construcción, S.R.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Dos Hermanas (Sevilla), C/ Apolo, 4. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE004-SE04 (BOJA de 1.10.04).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa «Laboratorio Andaluz de Ensayos de Construcción, S.R.L.», localizado en Dos Hermanas (Sevilla), C/ Apolo, 4, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en el área que se indica, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- El Consejero, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, por la que se acuerda la Revocación del Laboratorio «Surcayer, S.A.» y la cancelación de la Inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Por doña María Candau Rojas-Marcos, en representación de la empresa «Surcayer, S.A.», se comunica el cierre del laboratorio de la citada empresa localizado en Estepona (Málaga), Ctra. Málaga-Algeciras, km 162,8.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad del Construcción de esta Consejería, con el número LE023-MA05.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Surcayer, S.A.», localizado en Estepona (Málaga), Ctra. Málaga-Algeciras, km 162,8, en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).  
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).  
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE023-MA05 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- El Consejero, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra clave 2-HU-1607 que se cita, para el levantamiento de actas previas a la ocupación.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 3 de noviembre de 2008 se ordenó la iniciación del expediente de expropiación de la obra clave 2-HU-1607, «Mejora de intersección de la carretera A-472 con ramal de acceso a travesía urbana de La Palma del Condado (Huelva)», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 23 de octubre de 2008.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio, la Declaración de Urgente Ocupación está implícita en la Aprobación del Proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento para la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación del citado proyecto.

A tal efecto esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución para que comparezcan el día 12 de marzo de 2009 en el Ayuntamiento de La Palma del Condado, en horas de 10,30 a 14,00, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno de Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación.

Huelva, 19 de diciembre de 2008.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

Término municipal: La Palma del Condado.

Lugar: Ayuntamiento.

Concepto: Levantamiento actas previas.

Día: 12 de marzo de 2009.

Hora: De 10,30 a 14,00.

FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIOS	SUPERFICIE AFECTADA	CULTIVO
1	21/43	Don José Rodríguez Casado	69.707 m <sup>2</sup>	Labor secano
2	21/70	Don Cristóbal Morales García	3.670 m <sup>2</sup>	"
3	21/69	Don Luis Lagares Ángel	59.373 m <sup>2</sup>	"
4	21/71	Don Manuel Soldán Rasgado	10.525 m <sup>2</sup>	"
5	20/168	Don Manuel Lagares Lagares	1.960 m <sup>2</sup>	"
6	20/167	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	1.472 m <sup>2</sup>	"
7	20/118	Don Manuel Soldán Rasgado	1.731 m <sup>2</sup>	"
8	20/117	Don Luis Lagares Ángel	2.290 m <sup>2</sup>	"
9	20/116	Don Cristóbal Morales García	1.505 m <sup>2</sup>	"
10	20/115	Don Francisco Gil Cañete	4.095 m <sup>2</sup>	"

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*ORDEN de 10 de diciembre de 2008, por la que se fijan los precios públicos a percibir por la venta de determinadas publicaciones editadas por la Consejería.*

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con lo dispuesto en el 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba, previo informe preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que respecta a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, está realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas. En este sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 4/1988, de 5 de julio, mediante la presente Orden se establece la cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta que en la misma se relacionan.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Fijación de precios públicos.

El precio público a percibir por la venta de cada una de las publicaciones editadas por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que a continuación se relacionan, queda fijado en las cuantías que se indican, que incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- a) «Ayuntamiento de Estepa. Rehabilitación de las antiguas Casas Consistoriales». Precio público: 15 euros.
- b) «Intervención urbana y rehabilitación en el Convento de Santa María. Cádiz. Concurso de ideas». Precio público: 15 euros.
- c) «Viviendas para jóvenes en el entorno de la antigua Estación de San Bernardo. Sevilla». Precio público: 15 euros.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

*ORDEN de 11 de diciembre de 2008, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba) para financiar la actuación que se cita.*

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender actuaciones en materia de vivienda.

En este sentido, por el Excmo. Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para financiar la «Actuación contra la plaga de termitas que afectan a numerosas viviendas de la localidad».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Excmo. Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), por importe de quinientos veintidós mil euros (522.000 €) para financiar la «Actuación contra la plaga de termitas que afectan a numerosas viviendas de la localidad».

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las actuaciones a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2008:

0.1.13.00.03.00.764.00.43 A.4. .... 90.000 euros

Anualidad 2009:

3.1.13.00.03.00.764.00.43 A.3. 2009 .... 301.500 euros

Anualidad 2010:

3.1.13.00.03.00.764.00.43 A.4. 2010 .... 130.500 euros

No obstante, los importes de las anualidades relacionadas anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento beneficiario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones será de 24 meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Solo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Benamejí, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente a la anualidad inicial, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de sucesivos abonos hasta alcanzar el 75% del importe total de la subvención, con justificación diferida.

La justificación del 75% inicial, así como el libramiento del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subven-

ción correspondiente a la anualidad 2010, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Benamejí certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Benamejí queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

*ORDEN de 11 de diciembre de 2008, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), para la financiación de la actuación denominada «Adquisición de módulos prefabricados habitables destinados a albergues sociales».*

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender actuaciones en materia de vivienda.

En este sentido, por el Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), se ha solicitado una subvención a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la financiación de la actuación denominada «Adquisición de módulos prefabricados habitables destinados a albergues sociales».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), por importe de ciento sesenta y ocho mil doscientos euros (168.200 €), para la financiación de la actuación denominada «Adquisición de módulos prefabricados habitables destinados a albergues sociales».

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las actuaciones a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2008:

0.1.13.00.03.00.764.00.43 A.4. .... 126.150 euros.

Anualidad 2009:

3.1.13.00.03.00.764.00.43 A.3. 2009 .... 42.050 euros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones será de 12 meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Solo en casos excepcionales, previa solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva, mediante un primer libramiento por importe de ciento ventiséis mil ciento cincuenta euros, correspondiente a la anualidad prevista para el ejercicio corriente, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como el libramiento del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2009, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de esta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Isla Cristina queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

*ORDEN de 11 de diciembre de 2008, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga) para la financiación de la actuación que se cita.*

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender actuaciones en materia de vivienda.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la financiación de la actuación denominada «Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Cuevas Bajas».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por

el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Excmo. Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), por importe de ciento treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (139.969,62 €), y cuyo coste total de ejecución asciende a 256.892,44 € para la financiación de la actuación denominada «Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Cuevas Bajas».

Dicha subvención, que constituye el 54,49% del gasto total del presupuesto de las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2008:

0.1.13.00.03.00.764.00.43 A.4. .... 31.672,45 euros

Anualidad 2009:

3.1.13.00.03.00.764.00.43 A.3. 2009 .. 73.304,77 euros

Anualidad 2010:

3.1.13.00.03.00.764.00.43 A.4. 2010 .. 34.992,40 euros

No obstante, los importes de las anualidades relacionadas anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento beneficiario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones será de 24 meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Solo en casos excepcionales, previa solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas Bajas, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente a la anualidad inicial, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y de abonos sucesivos hasta alcanzar el 75% del importe total de la subvención, con justificación diferida.

La justificación del 75% inicial, así como el libramiento del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2010, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas Bajas certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía.

Séptimo La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Excmo. Ayuntamiento de Cuevas Bajas queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ACUERDO de 22 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvenciones públicas a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados.*

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contemplando en su artículo 23 que en el ámbito autonómico la oferta de formación profesional para el empleo comprenderá la formación dirigida a trabajadores desempleados y ocupados, estableciendo en su artículo 24 las condiciones para el desarrollo de los Planes de Formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados. En el tratamiento de esta materia,

hemos de tener en cuenta el interés social que supone la labor de los agentes sociales en este permanente aprendizaje para los trabajadores y trabajadoras, ya que las acciones de formación y de reconocimiento de las cualificaciones profesionales vienen a contribuir sustancialmente a la mejora de la empleabilidad en Andalucía y, en definitiva a mejorar el tejido socio-económico de nuestra Comunidad Autónoma.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Entre las modalidades de formación de oferta subvencionadas al amparo de la citada Orden figuran los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados. La Orden establece en su artículo 9 que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio, mediante convocatoria pública realizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, publicándose en el diario oficial correspondiente.

La Orden de la Consejería de Empleo, de 4 de agosto de 2008, BOJA de 21 de agosto, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicha Orden se prevé que la concesión de subvenciones se formalizará mediante la suscripción de convenios. Entre los tipos de convenios que se pueden suscribir para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores y trabajadoras ocupados, figuran los convenios para la ejecución de planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica. Estos convenios sólo pueden ser solicitados por las organizaciones empresariales y sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resueltos los trámites previstos en la convocatoria, se pretende suscribir, por el Servicio Andaluz de Empleo, un convenio con cada una de las entidades que cumplen los requisitos exigidos, Confederación de Empresarios de Andalucía, Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores, con las siguientes cuantías:

- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA): Diecisiete millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos, (17.974.597,50 €).
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO - A): Nueve millones sesenta y cinco mil setecientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (9.065.717,50 €).
- Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A): Nueve millones ciento setenta y cuatro mil treinta y dos euros con cincuenta céntimos (9.174.032,50 €).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 4, del Reglamento por el que se regulan los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que se requerirá la previa autorización mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 2008, adopta el siguiente

## ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de las siguientes subvenciones, para el desarrollo de los Planes de Formación de oferta dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las entidades y por la cuantía que se indican:

- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA): Diecisiete millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos, (17.974.597,50 €).
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO - A): Nueve millones sesenta y cinco mil setecientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (9.065.717,50 €).
- Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A): Nueve millones ciento setenta y cuatro mil treinta y dos euros con cincuenta céntimos (9.174.032,50 €).

Segundo. Para el abono de las citadas subvenciones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo para dictar las Resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se formaliza la encomienda de gestión a la Fundación Andaluza Fondo Formación y Empleo las actividades de orden material del Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

## ANTECEDENTES

Primero. El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, crea en su artículo la Consejería de Empleo, cuyas competencias se definen en el artículo 7; posteriormente, el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, en su artículo 10, confirma esas competencias excepto las que atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el artículo 6 del propio Decreto.

Por otra parte, la Orden de la Consejería de Empleo, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a las Delegaciones Provinciales las competencias relativas a dichos registros, según se especifica en el artículo 5 del citado reglamento.

Segundo. La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo es una organización sin ánimo de lucro perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se rige por la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por sus estatutos, aprobados por Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de fecha 23 de junio de 2003, modificados mediante acuerdos de su Patronato, de fechas 29 de junio de 2004, 27 de junio de 2006 y 21 de diciembre de 2006, según consta en escri-

tura otorgada ante el Notario de Sevilla, don Luis Marín Sicilia, de 29 de junio de 2007, con el número 2432 de su protocolo.

Comprendido entre los fines de esta Fundación, según se declara en el artículo 7 de sus estatutos, figura el fomento y la promoción de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con especial incidencia en los sectores industriales locales.

Tercero. La puesta en marcha y correcto funcionamiento del Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente a la provincia de Sevilla, precisa de una dotación de medios que no se puede cubrir de inmediato por los procedimientos habituales de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), por lo que se hace necesario encomendar esta tarea a una entidad como la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, que por sus características especiales ofrezca garantías de eficacia y profesionalidad.

Cuarto. El presupuesto desglosado de los gastos de la encomienda se reseña en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	IMPORTE
A) Coste salarial y Seguridad Social	363.157,07
B) Dietas y desplazamientos	2.000,00
C) Trabajos externos de organización y consultoría	125.000,00
D) Gastos de funcionamiento	96.770,86
D.1.- Mobiliario y equipos informáticos 1	24.910,90
D.2.- Suministros (limpieza, energía, teléfono, etc)	21.436,68
D.3.- Material de oficina	4.800,00
D.4.- Comunicaciones	45.623,28
E) Arrendamientos	183.600,00
F) Gastos de gestión	46.231,68
TOTAL PRESUPUESTO EXCLUIDO IMPUESTOS	816.759,61
IVA 16%	130.681,54
TOTAL PRESUPUESTO	947.441,14

Son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 106 de la referida Ley 9/2007, por el que se determina que las Consejerías podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerza sobre ellas un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.

Segundo. La presente encomienda queda al margen de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, según el artículo 4.1.d), por el que se dispone expresamente que quedan excluidas los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulen, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley (sic. Ley de Contratos del Sector Público). En el mismo sentido, el artículo 8.2 de la misma Ley excluye de su ámbito aquellos supuestos en que la gestión de un servicio público se encomienda a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea en su totalidad de titularidad pública.

Tercero. El número 6 del artículo 25 de la Ley 24/2007, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a los titulares de las respectivas Consejerías la compe-

tencia para formalizar encomiendas de gestión, competencia que, en este caso, ha sido delegada en el titular de la Delegación Provincial de Empleo para la formalización de las de su ámbito territorial por Orden de 18 de diciembre de 2008.

En su virtud,

#### ACUERDO

Primero. Se encomienda a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo las actividades materiales y de gestión, exclusivamente administrativas, del Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cargo de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

Segundo. La titularidad de las competencias, cuya gestión material administrativa se encomienda a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, seguirá siendo ostentada por la persona titular de la Delegación Provincial de Empleo en Sevilla, órgano competente para dictar cuantos actos administrativos sean necesarios para la tramitación y ejecución de las tareas a las que se contrae la presente encomienda.

Tercero. El coste total de las labores encomendadas asciende a la suma de novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un euros y catorce céntimos (947.441,14 euros). La financiación de esas actividades, por su carácter de inversión que redundará en la actividad comercial e industrial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se llevará a cabo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CÓDIGO DE PROYECTO: 2006/412367  
«Estudios y Trabajos Técnicos M. Relaciones Laborales»

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA 1
2008	01.14.00.02.41.609.05.31L2	473.720,57 euros
2009	31.14.00.02.41.609.05.31L	236.860,32 euros
2010	31.14.00.02.41.609.05.31L	236.860,25 euros

El importe cuantificado de la encomienda, en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, será satisfecho en su cincuenta por ciento de forma anticipada, como permite el segundo párrafo de la letra c del número 6 del artículo 25 de la Ley 24/2007, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aplicable por analogía a este supuesto.

El resto de las cantidades hasta alcanzar el importe total del pago de las actuaciones, se abonará por mensualidades vencidas en veinticuatro pagos por idéntico importe, a la presentación de la correspondiente factura, que ha de contar con el visto bueno del Director de la encomienda. El plazo para la justificación del anticipo será de dos meses desde la finalización de las actuaciones que la encomienda supone.

Cuarto. La duración de la encomienda será de veinticuatro meses a contar desde el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, con posibilidad de prorrogarse por períodos iguales.

Quinto. Para el correcto cumplimiento del objeto de la encomienda, la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo destinará los medios materiales y personales que sean precisos en cada momento.

Tanto los medios personales como el resto de medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encomendadas, serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, quedando la Delegación Provincial de Empleo al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil, o de cual-

quier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encomendada.

Sexto. Las tareas que se encomiendan se concretarán en documento redactado por el Director de los trabajos de la encomienda, que cursará al responsable de la Fundación Andaluza de Fondo de Formación y Empleo. Quedando asimismo facultado el funcionario Director de los trabajos para emitir cuantas instrucciones y ordenes sean precisas, para el correcto desarrollo de los trabajos administrativos en los que se materializa la encomienda de la gestión del Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas y Subcontratistas del sector de la construcción en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. La persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Laboral de la Delegación Provincial de Empleo ostentará la dirección de la encomienda y será responsable de las funciones de dirección, coordinación y control de la correcta ejecución del trabajo; y en ausencia, enfermedad y vacaciones de éste, será sustituido por la persona titular de la Jefatura de la Sección de Ordenación Laboral.

Por la Fundación Andaluza de Fondo de Formación y Empleo se designará un/a representante que deberá mantener las relaciones necesarias con la Dirección designada por la Delegación Provincial de Empleo, facilitando cuantas aclaraciones o informes le sean solicitados, tanto en modo verbal como escrito, sobre todo lo concerniente al desarrollo de las tareas encomendadas.

Octavo. Las discrepancias que pudieran surgir serán resueltas por el titular de la Delegación Provincial de Empleo, cuyas resoluciones, que serán inmediatamente ejecutivas, podrán ser recurridas mediante recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, según lo dispuesto en los artículos 56, 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 115.1 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 24 de noviembre de 2008, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, entre ellas las de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, recientemente se ha publicado el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se desarrollan los artículos arriba referidos concretamente en los Capítulos I y II del Título V.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el artículo 15 establece que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía promoverá el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención al medio en cuanto a su repercusión sobre la salud humana individual y colectiva, incluyendo medidas de control y promoción de mejoras sobre todas aquellas actividades con posibles repercusiones sobre la salud. En el artículo 19 de la citada Ley 2/1998, de 15 de junio, se dispone que la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, realizará entre sus actuaciones la de establecer normas y directrices para el control y la inspección de las condiciones higiénico-sanitarias y de funcionamiento de las actividades alimentarias, de los locales de convivencia colectiva y del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, fija las medidas reguladoras que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro a fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas. En su artículo 19, determina que la autoridad sanitaria elaborará y pondrá a disposición de las personas o entidades públicas o privadas gestoras el Programa de Vigilancia Sanitaria del agua de consumo humano para su territorio.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

### D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma, la presente Orden tiene por objeto la creación de los ficheros que figuran como Anexo I a la presente Orden, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conductores a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. Las Delegaciones Provinciales de Salud podrán celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos, con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de las Delegaciones Provinciales, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Capítulo III del Título II del Real Decreto 1720/2007.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la unidad o servicio que para cada fichero se determina en los anexos de esta Orden y teniéndose en cuenta lo previsto en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 1720/2007.

Sexto. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en esta Orden, serán notificados por la Secretaría General de las Delegaciones Provinciales a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Séptimo. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

#### ANEXO I

##### Creación de nuevos ficheros

Fichero: Autorizaciones administrativas en aguas de consumo:

a) Órgano responsable: Delegación Provincial de Salud.

b) Usos y fines: Identificación, gestión y tratamiento de datos de los abastecimientos que disponen de autorizaciones para modificar los niveles de CRL establecidos para la red de distribución, el número de análisis de control a realizar por la entidad gestora en depósitos o la frecuencia de muestreo de determinados parámetros del análisis completo, según lo establecido en el R.D. 140/2003.

c) Personas o colectivos afectados: Titulares personas físicas de entidades gestoras de abastecimiento y representantes legales.

d) Procedimiento de recogida de datos: A través de solicitudes.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre, apellidos, NIF/CIF, dirección postal y electrónica, teléfono y fax.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Salud.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Registro de responsables técnicos de los tratamientos de potabilización del agua de consumo.

a) Órgano responsable: Delegación Provincial de Salud.

b) Usos y fines: Identificación, gestión y tratamiento de datos de los responsables técnicos de los tratamientos de potabilización del agua de consumo.

c) Personas o colectivos afectados: responsables técnicos de los tratamientos.

d) Procedimiento de recogida de datos: A través de los protocolos de autocontrol que presenta la entidad gestora del abastecimiento.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y Apellidos, NIF/CIF, titulación o capacitación profesional.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación Provincial de Salud.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

*ORDEN de 3 de diciembre de 2008, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal del Sistema de Información de los Servicios de Asistencia Podológica a las personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, entre ellas las de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrolla los artículos anteriormente referenciados en los Capítulos I y II del Título V.

Para desplegar una adecuada gestión de los servicios de asistencia podológica en Andalucía, se requiere la recogida de información por medios automatizados y, con ello, la creación de este fichero de datos de carácter personal que permitirá, de acuerdo con el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), la posibilidad de facturación por vía telemática a los profesionales podólogos contratados, conforme a la cláusula

16.2 del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Orden de 13 de noviembre de 2006.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y al objeto de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

## D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma, la presente Orden tiene por objeto la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal del Sistema de Información de los Servicios de Asistencia Podológica, que figura como Anexo de la presente Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

El titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en el fichero regulado por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en el fichero referido en el Anexo de esta Orden, cuando este lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Consejería de Salud podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Capítulo III del Título II del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por el fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de esta Orden, teniendo en cuenta lo previsto en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Sexto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado en esta Orden será notificado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agen-

cia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## A N E X O

Fichero del Sistema de Información de los Servicios de Asistencia Podológica a las personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo.

a) Órgano responsable: Dirección General de Planificación y Financiación de la Consejería de Salud.

b) Usos y fines: Gestión y evaluación de los servicios de asistencia podológica realizada por pedólogos privados concertados, así como la obtención de los informes correspondientes.

c) Personas o colectivos afectados: La población de personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo de presentarlo protegida por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, residentes en nuestra Comunidad Autónoma y con derecho a los servicios de asistencia podológica, de acuerdo con lo previsto en la normativa que regula los servicios de asistencia podológica, y los pedólogos privados encargados de prestar el servicio.

d) Procedimiento de recogida de datos: A través de formularios y solicitudes.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, código numérico del personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía, número de colegiado, número de tarjeta sanitaria, fecha de nacimiento, sexo, dirección, teléfono.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Planificación y Financiación, con sede en la Avenida de la Innovación, s/n, edificio Arena 1, apartado de correos 17.111, código postal 41020, de Sevilla.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Alto.

*ORDEN de 11 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 35 que a la Consejería de Salud le corresponde el ejercicio de las competencias estatutarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de sanidad interior, higiene y salud pública, asistencia y prestaciones sanitarias y ordenación farmacéutica.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal derogó la Ley 5/1992, de 29 octubre, haciéndose necesario por ello en la presente Orden hacer referencia a la normativa en vigor sobre la protección de datos de carácter personal.

El Decreto 66/1996, de 13 de febrero, por el que se establece el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, en la disposición final primera faculta a la Consejería de Salud para

dictar cuantas normas fueren necesarias en desarrollo y ejecución del citado Decreto. En el artículo 13 del mencionado Decreto 66/1996, establece, entre otros mandatos, que el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía dispondrá de información de las enfermedades de declaración obligatoria, conforme se determinan en la legislación vigente, y aquellas otras que sean consideradas, por la Administración Sanitaria Andaluza, de tal naturaleza.

La Orden de 16 de diciembre de 1996, desarrolla el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria. Posteriormente, la Orden de 17 de junio de 2002 modifica la anterior, sustituyendo los Anexos I, II, III por los Anexos 1, 2 y 3.

Se considera conveniente incluir en el Anexo I «Enfermedades de declaración obligatoria» y en el Anexo II «Lista de Enfermedades de declaración ordinaria», la infección por virus de inmunodeficiencia humana (en adelante VIH). El Sistema de Información de Nuevas Infecciones por VIH se suma al sistema de información de nuevos casos de SIDA con el objeto de cubrir las necesidades de información epidemiológica para articular eficazmente la lucha contra el VIH/SIDA en España.

Asimismo, se incluye también la hepatitis C en los Anexos I y II al tener una incidencia importante en los últimos años.

Por otra parte, se amplía la vigilancia de enfermedad invasiva por *Haemophilus influenzae* a la producida por cualquier serotipo no sólo por el serotipo B ya que no siempre se consigue el serotipado del microorganismo. Además se sustituyen los términos meningitis tuberculosa (Anexo I y III), tuberculosis respiratoria y tuberculosis, otras localizaciones, tanto del Anexo I como del Anexo II, por el genérico de tuberculosis. Se pretende con la modificación la inclusión de todos los supuestos de tuberculosis en las enfermedades de declaración obligatoria. La tuberculosis (TB) es una enfermedad transmisible, causa común de enfermedad y muerte en todo el mundo, producida por especies del género *Mycobacterium* y aunque la forma más frecuente es la pulmonar puede afectar a cualquier órgano. En España, a partir de la publicación del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyó la meningitis tuberculosa como enfermedad de declaración obligatoria en todo el país. Además se incluiría la tuberculosis pulmonar bacilífera y la tuberculosis resistente a tuberculostáticos en el Anexo 3, de enfermedades de declaración urgente. Es tuberculosis bacilífera cuando la microscopía directa de una muestra de esputo espontáneo o inducido arroja resultados positivos. Es tuberculosis resistente cuando en el aislamiento en cultivo de la micobacteria y posterior estudio de sensibilidad a los tuberculostáticos de primera o segunda línea se encuentra resistencia a alguno de ellos.

Se introducen las intoxicaciones agudas por plaguicidas en el Anexo I y en el Anexo II «Enfermedades de declaración ordinaria». Se considera la necesidad de incluir este problema de salud dado el gran volumen de actividad agrícola en Andalucía, el alto uso de productos químicos para el control de plagas y su uso también en el ámbito doméstico. Asimismo, se suprime la campilobacteriosis que aparece en el Anexo 1 y Anexo 2, ya que la información de esta enfermedad se recoge a través del Sistema de Información Microbiológica y se corrige el término listeria, que aparece actualmente en el Anexo I y en el Anexo III, sustituyéndose por listeriosis que define la enfermedad y no la bacteria.

La rubéola y la rubéola congénita pasan al Anexo III «Enfermedades de declaración urgente». El Plan Estratégico 2005-2010 para la Región Europea de la OMS incorpora el objetivo de la eliminación de la rubéola endémica para el año 2010. En este sentido en el año 2008 se ha puesto en marcha en España el Protocolo de Vigilancia de Rubéola y Síndrome de Rubéola congénita que contempla para cada caso sospechoso

su confirmación por laboratorio e investigación epidemiológica inmediata, para lo que es necesaria su declaración urgente.

Asimismo, la brucelosis, actualmente incluida en la lista de enfermedades de declaración ordinaria, urgente en el caso de mecanismo de transmisión alimentaria pasa a la lista de enfermedades de declaración urgente en todos los casos, ya que la incidencia de la enfermedad es actualmente muy baja e interesa una rápida actuación también en los casos producidos por contacto con animales, para asegurar una correcta intervención en relación con la Consejería de Agricultura.

Para la elaboración de esta normativa se ha tenido en cuenta la Decisión de la Comisión Europea de 28 de abril de 2008, que modifica la Decisión 2002/253/CE, por la que se establecen las definiciones de los casos para comunicar las enfermedades transmisibles a la red comunitaria.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la disposición final primera del Decreto 66/1996, de 13 de febrero, y los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo 1. Modificación de los Anexos de la Orden de 17 de junio de 2002.

Se modifican los Anexos 1, 2 y 3 de la Orden de 19 de diciembre de 1996 que desarrolla el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria, en su redacción dada por la Orden de 17 de junio de 2002, en los términos establecidos en los Anexos de la presente Orden.

Artículo 2. Modificación del artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 1996.

Se modifica el apartado 3 del artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 1996, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. Los titulares de datos personales tratados en virtud de la presente norma, ejercerán sus derechos de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## ANEXO I

### Lista de enfermedades de declaración obligatoria

- Aspergilosis.
- Anisakiasis.
- Botulismo.
- Brucelosis.
- Carbunco.
- Cólera.
- Criptosporidiosis.
- Difteria.
- Disentería.
- Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas (EETH).
- Enfermedad de Lyme.
- Enfermedad meningocócica.

- Enfermedad neumocócica invasora.
- Enfermedad invasiva por *Haemophilus Influenzae*.
- Fenilcetonuria e hipotiroidismo congénito no detectados en el Programa de Detección de Metabolopatías.
- Fiebre amarilla.
- Fiebre exantemática mediterránea.
- Fiebre Q.
- Fiebre recurrente por garrapatas.
- Fiebres tifoidea y paratifoidea.
- Gripe.
- Hepatitis A.
- Hepatitis B.
- Hepatitis C.
- Hepatitis vírica, otras.
- Herpes genital.
- Infección gonocócica.
- Infección genital por *Chlamydia trachomatis*.
- Infección por *Escherichia Coli* O157.
- Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- Intoxicaciones agudas por plaguicidas.
- Legionelosis.
- Leishmaniasis.
- Lepra.
- Listeriosis.
- Meningitis bacteriana, otras.
- Meningitis vírica.
- Meningitis infecciosa, otras.
- Paludismo.
- Parálisis flaccida.
- Parotiditis.
- Peste.
- Poliomieltis.
- Rabia.
- Reacciones postvacunales graves.
- Rubéola.
- Rubéola congénita.
- Sarampión.
- Sífilis.
- Sífilis congénita.
- Tétanos.
- Tétanos neonatal.
- Tifus exantemático.
- Tos ferina.
- Toxoplasmosis congénita.
- Triquinosis.
- Tuberculosis.
- Turalemia.
- Varicela.
- Enfermedad transmisible emergente o reemergente, o agente infeccioso nuevo en el territorio de Andalucía, cuya ocurrencia pueda requerir una intervención urgente de los servicios de salud pública.

## ANEXO II

## Enfermedades de declaración ordinaria

- Aspergilosis.
- Anisakiasis.
- Carbunco.
- Criptosporidiosis.
- Disentería.
- Encefalopatías Espongiformes Transmisibles Humanas (EETH).
- Enfermedad de Lyme.
- Fiebre exantemática mediterránea.
- Fiebre recurrente por garrapatas.
- Fiebres tifoidea y paratifoidea.
- Fiebre Q.
- Gripe.

- Hepatitis A.
- Hepatitis B.
- Hepatitis C.
- Hepatitis vírica, otras.
- Herpes genital.
- Infección gonocócica.
- Infección genital por *Chlamydia trachomatis*.
- Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- Intoxicaciones agudas por plaguicidas.
- Leishmaniasis.
- Lepra.
- Paludismo.
- Parotiditis.
- Sífilis.
- Sífilis congénita.
- Tétanos.
- Tétanos neonatal.
- Tos ferina.
- Toxoplasmosis congénita.
- Tuberculosis.
- Varicela.

## ANEXO III

## Declaración urgente

## Alertas en Salud Pública:

- a) Aparición súbita de riesgos que requieran intervención inmediata de los servicios de salud pública.
- b) Aparición de brotes epidémicos o agrupaciones inusuales de casos, con independencia de su naturaleza y causa.
- c) Enfermedades de Declaración Obligatoria de Declaración Urgente:

- Botulismo.
- Brucelosis.
- Cólera.
- Difteria.
- Enfermedad meningocócica.
- Enfermedad neumocócica invasora.
- Enfermedad invasiva por *Haemophilus Influenzae*.
- Fenilcetonuria e hipotiroidismo congénito no detectados en el Programa de Detección de Metabolopatías.
- Fiebre amarilla.
- Fiebres tifoidea y paratifoidea cuando se sospecha su transmisión alimentaria.
- Hepatitis A cuando se sospecha su transmisión alimentaria.
- Infección por *Escherichia Coli* O157.
- Legionelosis.
- Listeriosis.
- Meningitis bacteriana, otras.
- Meningitis vírica.
- Meningitis infecciosa, otras.
- Parálisis flaccida.
- Peste.
- Poliomieltis.
- Rabia.
- Reacciones postvacunales graves.
- Rubéola.
- Rubéola congénita.
- Sarampión.
- Tifus exantemático.
- Triquinosis.
- Tuberculosis bacilifera y resistente a tuberculostáticos.
- Tularemia.
- Enfermedad transmisible emergente o reemergente, o agente infeccioso nuevo en el territorio de Andalucía, cuya ocurrencia pueda requerir una intervención urgente de los servicios de salud pública.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado durante el curso 2008/2009.*

La Orden de la Consejería de Educación, de 23 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado y efectuó la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado durante el curso 2008/2009 (BOJA núm. 140, de 15 de julio).

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad en Educación ha resuelto:

Primero. Conceder a las confederaciones y federaciones de madres y padres del alumnado, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las asociaciones relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. a) Las subvenciones concedidas tienen por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades de las confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos y, dado su carácter plurianual, estarán imputadas a los créditos asignados a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.01.00.0900.48600.42F.6 y 3.1.18.00.01.00.0900.48600.42F.5.2009 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los estatutos de las correspondientes organizaciones, con la normativa vigente y con los artículos 1 y 3 de la Orden de convocatoria.

b) El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el año escolar correspondiente, desde el día 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto del 2009.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15. Forma y secuencia del pago, de la Orden de convocatoria, se abonará al principio del citado curso un importe no superior al 75% de la subvención, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. La cantidad restante, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará, previa justificación del total de la ayuda solicitada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las ayudas deberá ser tenido en cuenta que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa presupuestario.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Quinto. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la Orden de bases reguladoras.

b) Justificar ante la Consejería competente en materia de educación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, en los términos previstos en el artículo 16 de la Orden de bases reguladoras.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de educación, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con el artículo 105.c), de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil aplicable, así como los estados contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación o control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación o control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de educación.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la Orden de bases reguladoras.

j) Comunicar a la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

Sexto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 16 de la Orden de convocatoria:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 4.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la

correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la cuenta justificativa, que deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, se realizará en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y en particular:

1.º Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

2.º Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

3.º Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

4.º Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

5.º Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

1.º Una información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas.

2.º Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería competente en materia de educación.

3.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia de la financiación por la Junta de Andalucía.

4.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de

bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, así mismo, la elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.º Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 4.b) de este artículo.

5. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

6. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

ANEXO I

ENTIDAD/CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%	2008	2009
CONFEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA (CODAPA) G-18050732	627.217,51 €	627.184,00 €	99,99	470.388,00 €	156.796,00 €
CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, ALUMNAS Y FAMILIA. (CONFAPA) G-91036491	85.389,00 €	72.703,00 €	85,14	54.527,25 €	18.175,75 €
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS. (U.F.A.P.A.) G412726338	63.116,00 €	63.114,00 €	99,99	47.335,50 €	15.778,50 €
TOTALES	775.722,51 €	763.001,00 €	98,36	572.250,75 €	190.750,25 €

ANEXO II

FEDERACIÓN MARÍA AUXILIADORA DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA. G-91393975	No reúne los requisitos del artículo 5.3.b)
FEDERACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS SANTO ANGEL. G91192484	No reúne los requisitos del artículo 5.3.b)

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la empresa municipal de aguas de Málaga, S.A. (Emasa), para la financiación de las obras que se citan.*

Para la gestión de las funciones y servicios traspasados en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos en las cuencas internas, desde la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma, la Ley del Parlamento Andaluz 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, crea en su artículo 48 el organismo autónomo de carácter administrativo y dependiente de la Consejería de Medio Ambiente denominado Agencia Andaluza del Agua, configurándose, como la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 55/2005, de 22 de febrero, se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Andaluza del Agua, y según el artículo 4.º de dichos Estatutos, corresponde a ésta el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas y obras hidráulicas.

Por su parte, la entidad Aguas de la Cuenca Mediterránea, S.A. (en adelante, Acuamed), es una sociedad estatal de las previstas por el apartado e) del artículo 2.º de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, teniendo como objeto social, la construcción, explotación o ejecución de las obras públicas hidráulicas que al efecto determine el propio Consejo de Ministros.

Sus relaciones con la Administración General del Estado, según lo previsto en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se regularán mediante convenios. En tal sentido, las actuaciones a desarrollar por la misma se hallan contenidas en la Modificación 2 de del Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 y suscrita el 29 de septiembre del mismo año, que incluye la asunción de algunas inicialmente atribuidas a la extinta sociedad estatal de aguas Aguas de la Cuenca Sur, S.A. (Acusur).

Entre las actuaciones a desarrollar en virtud del anterior Convenio por Acuamed, y contemplada dentro del Plan Hidrológico de la Cuenca Sur de España, se halla en el Adicional a la Modificación núm. 2 del Convenio de Gestión Directa la denominada actuación «Conducción Cerro Blanco – ETAP Atabal», incluida dentro del anejo de inversiones de la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Se trata de un proyecto que cuenta con declaración de interés general, pues como tal se incluye en el Anexo II de la mencionada Ley 10/2001, siendo coherente con el Texto Refundido de la Ley de Aguas que en su artículo 46 Obras hidráulicas de Interés General apartado 2 establece tal consideración.

Esta actuación se encuentra dentro de las actuaciones encomendadas a Acuamed, contenidas en el Programa AGUA «Actuaciones para la Gestión y Utilización del Agua» del Ministerio de Medio Ambiente para incrementar la disponibilidad de recursos y mejorar la gestión y calidad de éstos.

La actuación es coherente con el objeto de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE), ya que contribuye a garantizar el suministro suficiente de agua en buen estado, tal como requiere un uso del agua sostenible, equilibrado y equitativo, y permite, así mismo, la reasignación de recursos a los distintos usos en función de su calidad.

Por su parte, la entidad Emasa es una sociedad de capital público cuyo objeto es la explotación y gestión directa de la prestación del servicio de tratamiento del ciclo integral de agua en la ciudad de Málaga y su término municipal con

destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo; desde la captación de los recursos hidráulicos necesarios, su distribución, depuración, desalación y suministro, hasta la eliminación y vertido de las aguas usadas o, en su caso, la reutilización de éstas ya depuradas., y que, además, en virtud del Convenio AAA-Acuamed-Emasa, se constituye en usuario de las obras, así como en explotador, una vez finalizadas y puestas en servicio.

Por consiguiente, y aún declaradas las obras objeto del Convenio de interés general de la nación, las obras objeto de la presente Resolución constituyen obras de mejora de gestión de los recursos hídricos en general, afectando a la gestión y distribución de los recursos de la cuenca hidrográfica interna mediterránea andaluza y, en concreto, descargarán otros recursos liberándolos para otros usos y, en este sentido, son actuaciones del máximo interés para la administración hidráulica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, y para facilitar la ejecución de las obras, fue suscrito el Convenio regulador fue formalizado con fecha 3 de agosto de 2006, para la ejecución, financiación y explotación de la conducción de Cerro Blanco a la planta de El Atabal entre las sociedades estatales Acuamed-Acusur, la Agencia Andaluza del Agua y la empresa municipal de aguas de Málaga (Emasa), a fin de que, por el interés manifestado por la administración hidráulica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta financiase, con carácter de a fondo perdido una parte de la inversión que correspondería a los obligados legalmente como usuarios, representados por la sociedad Emasa, todo ello dentro de las líneas de actuación marcadas por el Convenio de Gestión Directa de la sociedad estatal Acuamed.

Finalmente, reseñar que la actuación objeto de subvención está amparada en el Convenio regulador, formalizado con fecha 3 de agosto de 2006, para la ejecución, financiación y explotación de la conducción de cerro blanco a la planta de El Atabal entre las sociedades estatales Acuamed-Acusur, la Agencia Andaluza del Agua y la empresa municipal de aguas de Málaga (Emasa).

Esta particularidad, deviniente del interés, marca la excepcionalidad del asunto y la no aplicación del principio de recuperación de costes general expresado en la Directiva Marco sobre políticas del agua y en la propia Ley de Aguas.

Las obras de la 1.ª fase tienen una asignación presupuestaria dentro del Programa Operativo Integrado Andalucía FEDER 2000 – 2006 con una tasa de ayuda comunitaria del cincuenta (50) por ciento.

La Cláusula Cuarta, apartado 2, del Convenio regulador establece que estas infraestructuras tendrán una financiación de la Administración Autonómica, durante el período de vigencia del Convenio, equivalente al 60% de la parte sin financiación comunitaria.

Por su parte, el apartado 6 de la misma la Cláusula establece cuales son los costes de inversión objeto de financiación por parte de la administración autonómica.

El abono general de la aportación económica de la Agencia Andaluza del Agua que se reseña en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con lo expuesto por las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio regulador antes citado se realizará a lo largo de 50 años una vez iniciada la explotación de las infraestructuras. No obstante, el propio Convenio en su Cláusula Cuarta.5 prevé la posibilidad de amortizaciones anticipadas mediante abonos parciales o totales en función de las disponibilidades presupuestarias.

Por lo que se refiere a la actuación en sí, garantizará el servicio público de agua potable de la localidad de Málaga y, en general, reforzará la gestión de sus recursos hídricos, mejorando la actual red de abastecimiento en alta de la ciudad de Málaga, que, en la actualidad, discurre por un sistema de canalizaciones abiertas conjuntamente para abastecimiento y regadío y, potenciará el volumen de agua a la población debido a la inexistencia de una infraestructura capaz de transportar

los caudales demandados, confiriendo al sistema de abastecimiento una elevada inseguridad, dado que cualquier avería o interrupción que se produjera, no se dispondría de una alternativa equivalente para el abastecimiento a la población.

El objetivo perseguido con esta actuación es la mejora del sistema de abastecimiento a Málaga, mediante el aprovechamiento del agua del Río Grande, único cauce de la cuenca del Río Guadalhorce que actualmente no está regulado, como nueva fuente de recursos hídricos para el abastecimiento de la ciudad de Málaga, aprovechando la gran calidad de su agua para el consumo humano y, supondrá una sensible mejora para el abastecimiento de agua a la capital, aportando unos 15 hectómetros cúbicos de agua al año a la planta potabilizadora de El Atabal, si bien esa cifra podría llegar a los 30 hectómetros cúbicos en momentos de bonanza hidrológica. La reducción en el consumo del agua que se ha alcanzado en la ciudad en los últimos años a raíz de las campañas puestas en marcha con motivo de la sequía ha logrado disminuir el abastecimiento que proporciona El Atabal hasta los 60 hectómetros cúbicos anuales. Sin embargo, la ciudad de Málaga necesita unos 70 hectómetros al año para poder subsistir en lo que a suministro de agua se refiere. Por ello, los aportes de Cerro Blanco vendrán a compensar la diferencia en el caso de que vuelva a aumentar el consumo, beneficiando a una población superior a los 600.000 habitantes.

Considerando el interés de dicha iniciativa, la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, al amparo de lo establecido en los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública, así como a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, y lo establecido en el artículo 31 Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; visto el expediente instruido por la Agencia Andaluza del Agua, se ha resuelto lo siguiente

#### Primero. Objeto de la subvención.

Siendo el coste de la actividad subvencionada por importe de cuarenta y un millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos seis con cuarenta y siete céntimos (41.685.506,47) euros, se concede una subvención a la empresa municipal de aguas de Málaga S.A. (Emasa), por un importe de doce millones quinientos cinco mil seiscientos cincuenta y uno con noventa y cuatro (12.505.651,94) euros (IVA excluido) que representa el treinta (30) por ciento del importe global del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada, una vez descontada la financiación comunitaria que es del cincuenta (50) por ciento, para la cofinanciación de la ejecución de las obras, «Conducción desde Cerro Blanco a la estación de tratamiento de agua potable de El Atabal (Málaga)», siendo el plazo de ejecución de 22 meses, a contar pasados quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo.

#### Segundo. Financiación.

La citada subvención se hará efectiva con cargo al Capítulo VII, código de proyecto de inversión 2004000128, adoptándose el siguiente compromiso de gasto plurianual, sin perjuicio de la formalización de los compromisos económicos según las determinaciones establecidas en la Cláusula Segunda del Convenio suscrito:

EJERCICIOS Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTES (euros)
Anualidad 2008: 0.1.21.31.03.00.763.00.51C.0	4.991.675,00
Anualidad 2009: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2009	200.000,00
Anualidad 2010: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2010	200.000,00
Anualidad 2011: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2011	200.000,00
Anualidad 2012: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2012	200.000,00
Anualidad 2013: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2013	200.000,00

EJERCICIOS Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTES (euros)
Anualidad 2014: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2014	200.000,00
Anualidad 2015: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2015	200.000,00
Anualidad 2016: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2016	200.000,00
Anualidad 2017: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2017	200.000,00
Anualidad 2018: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2018	200.000,00
Anualidad 2019: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2019	200.000,00
Anualidad 2020: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2020	200.000,00
Anualidad 2021: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2021	200.000,00
Anualidad 2022: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2022	200.000,00
Anualidad 2023: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2023	200.000,00
Anualidad 2024: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2024	200.000,00
Anualidad 2025: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2025	200.000,00
Anualidad 2026: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2026	200.000,00
Anualidad 2027: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2027	200.000,00
Anualidad 2028: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2028	200.000,00
Anualidad 2029: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2029	200.000,00
Anualidad 2030: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2030	200.000,00
Anualidad 2031: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2031	200.000,00
Anualidad 2032: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2032	200.000,00
Anualidad 2033: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2033	200.000,00
Anualidad 2034: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2034	200.000,00
Anualidad 2035: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2035	200.000,00
Anualidad 2036: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2036	200.000,00
Anualidad 2037: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2037	200.000,00
Anualidad 2038: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2038	200.000,00
Anualidad 2039: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2039	200.000,00
Anualidad 2040: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2040	200.000,00
Anualidad 2041: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2041	200.000,00
Anualidad 2042: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2042	200.000,00
Anualidad 2043: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2043	200.000,00
Anualidad 2044: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2044	200.000,00
Anualidad 2045: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2045	200.000,00
Anualidad 2046: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2046	9.498,08
Anualidad 2047: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2047	9.498,08
Anualidad 2048: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2048	9.498,08
Anualidad 2049: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2049	9.498,08
Anualidad 2050: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2050	9.498,08
Anualidad 2051: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2051	9.498,08
Anualidad 2052: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2052	9.498,08
Anualidad 2053: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2053	9.498,08
Anualidad 2054: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2054	9.498,08
Anualidad 2055: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2055	9.498,08
Anualidad 2056: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2056	9.498,08
Anualidad 2057: 3.1.21.31.03.00.763.00.51C.2057	9.498,08

Estas anualidades y sus correspondientes aplicaciones presupuestarias, por motivos presupuestarios, y por cualquier causa justificada, podrá ser objeto de reajustes y modificaciones por parte de la Agencia Andaluza del Agua, no siendo necesaria la conformidad previa de Emasa sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a la misma, para su conocimiento

#### Tercero. Finalidad.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Forma de pago.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

a.1. Mediante la presentación por parte de Emasa, de los costes de la inversión de la actuación mediante documentación acreditativa de gasto (facturas, certificaciones, etc.), presentados por el agente responsable de la ejecución de las obras, según lo expresado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a la anualidad establecida en la presente Resolución.

a.2. Mediante aportaciones financieras de carácter extraordinario con el fin de amortizar parcial o totalmente las obligaciones económicas contraídas, en función de su disponibilidad presupuestaria de cada momento y conforme a las anualidades establecidas en la presente Resolución, previo reajustes por la Agencia Andaluza del Agua, cuando se presenten por Emasa, documentación acreditativa de gasto, certificaciones, etc., por importe superior al importe presupuestado para cada anualidad establecida en el artículo 2 de la presente Resolución.

Igualmente, en el plazo de un mes, contado a partir del ingreso material en la Tesorería de Emasa de cada uno de los pagos, en firme, realizados por la Agencia Andaluza del Agua, dicha sociedad, queda obligada a la justificación del abono de los gastos realizados (facturas, certificaciones, etc.) a los correspondientes perceptores, mediante certificado acreditativo de que ha quedado registrado en su contabilidad con expresión del asiento practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Publicidad.

Emasa, como beneficiaria de la presente subvención, y según el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía.

Para ello, se utilizarán carteles de obra acordes con las normas de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza en los que, además, consten los datos significativos de la actuación objeto de la presente Resolución.

Sexto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de intereses de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal, así como tal como se dispone el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 33 Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Séptimo. Información de la subvención.

Emasa deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Agencia Andaluza del Agua podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Resolución y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. Publicación en el BOJA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Noveno. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- La Presidenta, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad para el año 2009.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Presupuesto de la Universidad para el año 2009, que ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Social de 18 de diciembre de 2008.

Este presupuesto se completa con anexos relativos a:

- Número de alumnos por titulación y curso.
- Gastos de personal.
- Retenciones a los recursos generados por actividades.
- Retribuciones por intervención en cursos y conferencias.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Tarifas del Servicio de Alojamiento.
- Tarifas de la Biblioteca Universitaria.
- Otras tarifas.
- Fórmulas de reparto presupuestario a centros, departamentos y programas de doctorado.
- Inversiones en obras y equipamiento plurianual.

Estos anexos se encuentran en la siguiente dirección de web:  
<http://www.gestion.uco.es/gestion/comunica/informacion/normas/prensa/informacion/normas/documentos/pre-supuesto.pdf>.

Córdoba, 19 de diciembre de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN

## 1. Presentación 2009.

## 1.1. Marco jurídico y consideraciones generales.

1.1.1. Capacidad: La capacidad inicial para la elaboración de este presupuesto está radicada en los artículos 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y en el 3.f) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 280/2003, de 7 de octubre (BOJA del 27), que otorgan a la Universidad de Córdoba autonomía para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

1.1.2. Procedimiento: De conformidad con los Estatutos, el presupuesto se elabora por el Vicerrectorado que asume las competencias en los asuntos económicos (artículo 239) y se aprueba por el Consejo Social (artículo 34.c), a propuesta del Consejo de Gobierno (artículo 45.22); todo ello conforme al artículo 14.2 de la LOU.

1.1.3. Normativa aplicable: La gestión del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2009 se efectuará de acuerdo con el Texto Articulado y la normativa en él recogida que le sea de aplicación.

1.1.4. Consideraciones Generales: Este Presupuesto se elabora en el siguiente contexto financiero:

- Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011.

- Convenio de 3 de julio de 2003 entre las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas de Andalucía, para el saneamiento de la situación financiera.

Se cumplirán los objetivos de disciplina presupuestaria contenidos en estos documentos y se ajustarán a los límites cuantitativos establecidos para la Universidad de Córdoba en el «Plan de Viabilidad» previsto; introduciendo en este presupuesto el crédito necesario para amortizar el capital correspondiente a los préstamos recibidos.

La Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, de fecha 22 de diciembre de 2003, regula el modelo de financiación de las Universidades Andaluzas recogiendo en sus artículos 91 y 92 que este será revisable cada cinco años e incluirá todos los recursos que aporte la Junta de Andalucía a las Universidades, las cuales vendrán obligadas a la obtención de un mínimo de recursos adicionales, y sobre la base del modelo de financiación aprobado elaborarán su respectivo Plan Estratégico, en el que se fijarán sus objetivos específicos sociales, académicos e investigadores, la planificación económica y académica de su actividad y los programas destinados a lograr dichos objetivos. La Universidad de Córdoba aprobó en el mes de diciembre de 2005 su Plan Estratégico basándose en el mismo al presupuestar sus objetivos.

El Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2009 asciende a 154.148 miles de €, y supone un incremento porcentual del 1,27% y cuantitativo de 1.939 miles € respecto al del ejercicio anterior.

Respecto a las partidas de ingresos reflejadas en el presupuesto inicial para 2009 las diferencias más significativas con respecto al presupuesto inicial del 2008 son las siguientes:

- Las transferencias corrientes provenientes de la Junta de Andalucía disminuyen en un 2,51%.

- Previsión de incremento en convocatorias de investigación del Ministerio se cifran en un 5,78% (principalmente Proyectos de Investigación e Infraestructura Científica).

- La partida procedente de la Junta de Andalucía para transferencias de capital se cifra en 987 miles de € como anualidad 2009 dentro del Plan de Inversiones 2006-2010.

Esto es debido al adelanto de la ejecución del Plan a 2008 y a su vez autorizado por la CICE.

A partir de aquí para la elaboración del presupuesto se ha seguido en el capítulo de ingresos el criterio de estimar los mismos conforme al principio de prudencia en su consideración.

Respecto de los gastos, la estimación de estos se ha efectuado partiendo de compromisos adquiridos y asignando el resto a las políticas de actuación prioritarias siguiendo las líneas estratégicas de su Plan, con adecuación al contexto socioeconómico actual.

Las diferencias con respecto al presupuesto inicial de 2008 son:

- Gastos de personal que aumentan en un 7,12% (6.142 miles de €), consignándose el límite aprobado por la Comunidad Autónoma para 2009 e incluyendo en el mismo, entre otros, la valoración íntegra del convenio de PDI laboral, las partidas para el desarrollo profesional del PDI y la valoración para la actualización de las relaciones de puestos de trabajo.

- Los gastos corrientes totales en bienes y servicios disminuyen en un 0,73 % (-137,14 miles de €).

- Las inversiones reales (obras y equipamiento) disminuyen en un 55,93% mientras que las inmateriales (Investigación científica) suben un 5,59%.

- Pasivos financieros se fija la partida para la amortización de capital de los préstamos concertados en el año 2003 (4.255 miles de euros).

- Las transferencias corrientes (Cap. IV) aumentan en un 3% respecto a 2008 y los gastos financieros (Cap. III) se mantienen igual.

## TEXTO ARTICULADO DEL PRESUPUESTO DE AÑO 2009

## CAPÍTULO 1

## Créditos Iniciales

## Artículo 1. Créditos Iniciales.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), y en el capítulo 4 del Título VIII del Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba (en adelante Estatutos), se aprueba el presupuesto del ejercicio 2009.

2. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2009, referidos a los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes, de capital y financieros. A los gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad.

## Artículo 2. Disposiciones aplicables.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2009 se regirá por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma en desarrollo de la previsión contenida en el art. 93 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (en adelante LAU), subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por el presente Texto Articulado, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

En concreto se regirá por lo previsto en las siguientes disposiciones en aquellas cuestiones que le sean de aplicación:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

- Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 27 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo (BOJA de 21 de abril).

- Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

- Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 233/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 149/1.988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (A partir de ahora LCSP)

#### Artículo 3. Limitación cuantitativa de los créditos.

1. En el estado de gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de obligaciones por importe de 154.148.070 € con la distribución orgánica, funcional y económica que se indica en este articulado.

2. La financiación de los créditos que figuran en el Estado de Gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario que, de conformidad con el artículo 81.3 de la LOU y el Capítulo 2 del Título VIII de los Estatutos y que, conforme a la correspondiente clasificación económica, son:

Cap. 3. Tasas, Precios públicos y otros ingresos.

Cap. 4. Transferencias corrientes.

Cap. 5. Ingresos patrimoniales.

Cap. 6. Enajenación de inversiones reales.

Cap. 7. Transferencias de capital.

Cap. 8. Activos financieros.

Cap. 9. Pasivos financieros.

3. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

#### Artículo 4. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o en las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Son gastos con financiación afectada aquéllos que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LOU u otras cuya financiación, de procedencia externa, exigen su aplicación a un fin específico.

El resto de los gastos tendrán el carácter de no afectados.

#### Artículo 5. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los estados de gastos tienen el carácter vinculante previsto en la normativa aplicable.

Los créditos incluidos en el artículo 64 del Presupuesto «Gastos en inversión de carácter inmaterial» tendrán vinculación a nivel de concepto, a excepción de que las convocatorias específicas recomienden otra vinculación.

#### Artículo 6. Limitación temporal de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de la expedición de las órdenes de pago:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

b) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de carácter periódico, cuyos recibos o documentos de cobro, correspondientes al último período del año, sean expedidos necesariamente por el acreedor con posterioridad al 31 de diciembre.

c) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

3. Excepcionalmente, el Rector, a propuesta del Gerente y a iniciativa del responsable de la Unidad de Gasto correspondiente, podrá acordar el reconocimiento con cargo a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

Para ello, el responsable de la Unidad de Gasto presentará:

- Justificación documental de las obligaciones a reconocer (factura o documento equivalente).

- Memoria que justifique la no imputación al presupuesto del ejercicio de procedencia de la obligación, con breve descripción del bien o servicio recibido.

En aquellos casos en que no exista concepto adecuado en el ejercicio corriente, el Rector a propuesta del Gerente, podrá determinar aquél al que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

#### Artículo 7. Clasificación económica.

Los créditos se agrupan en función de la naturaleza del gasto por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con el siguiente resumen por capítulos:

Cap. 1. Gastos personal.

Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Cap. 3. Gastos financieros.

Cap. 4. Transferencias corrientes.

Cap. 6. Inversiones reales.

Cap. 7. Transferencias de capital.

Cap. 8. Activos financieros.

Cap. 9. Pasivos financieros.

## CAPÍTULO 2

## Modificaciones de Créditos

Artículo 8. Expedientes de modificación presupuestaria.

1. Todo acuerdo o resolución de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectados por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto, y deberá ir acompañado de documentación soporte suficiente que explícitamente lo motive.

2. Cuando el responsable de una Unidad de Gasto de Investigación solicite modificar la finalidad de los créditos afectados, tal modificación deberá ser autorizada por el órgano competente que determine la convocatoria específica, y en su caso por el Vicerrector de Política Científica.

Artículo 9. Generación de crédito.

1. Son generaciones las modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

a) Aportaciones o subvenciones de cualquier Administración Pública o de personas físicas o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.

b) Ventas de bienes y prestación de servicios.

c) Enajenaciones de inmovilizado.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

3. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifiquen. No obstante, podrá efectuarse el reconocimiento del derecho por la Universidad en el caso de que exista un compromiso firme de aportación y siempre que el ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio. En el caso de que un derecho reconocido y generado no haya llegado a recaudarse al cierre del ejercicio, podrá exigirse al responsable de la Unidad de Gasto el reintegro de la cantidad no recaudada mediante compensación en la misma u otra Unidad de Gasto del mismo responsable, sin otra limitación de alcance que la de los créditos afectados sujetos a justificación externa.

4. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición de los bienes enajenados o prestación del servicio.

5. Cuando la enajenación se refiera a inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

6. Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones de aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

7. Con carácter excepcional podrán generar créditos en el presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

8. Corresponde al Rector, a propuesta del Gerente, autorizar estas modificaciones presupuestarias.

Artículo 10. Incorporación de crédito.

1. La incorporación de créditos supone el traspaso de un crédito presupuestario no aplicado en el ejercicio al inmediato

siguiente, siendo aplicable a los créditos en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Los remanentes afectados de tesorería se incorporarán automáticamente al ejercicio corriente y a la misma Unidad de Gasto y concepto.

b) Los remanentes no afectados de tesorería podrán ser incorporados al presupuesto de gastos por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, siempre que exista remanente no afectado positivo en el estado consolidado de gastos del ejercicio anterior.

c) El Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del año 2009 de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito, así como de las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el propio ejercicio.

2. Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, con carácter general, no serán incorporados al ejercicio 2009 los remanentes de créditos generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2008, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, salvo autorización expresa del Rector, de oficio o a propuesta del responsable de la Unidad de Gasto.

En todo caso, estas incorporaciones de créditos quedarán condicionadas a los límites establecidos para el saneamiento de la situación financiera de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 11. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito son trasposos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de créditos nuevos con las siguientes restricciones:

a) No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos por operaciones corrientes.

b) No podrán realizarse entre créditos de distintas secciones presupuestarias.

c) No minorarán créditos extraordinarios o los que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.

Las anteriores limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas.

2. El Rector, a propuesta del Gerente, aprobará las transferencias de crédito.

Artículo 12. Ampliaciones de crédito.

1. Tendrán la consideración de créditos ampliables los que de modo taxativo y debidamente explicitados se determinen, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y, en su caso, de gestión, dentro de los límites y procedimiento fijados por la Comunidad Autónoma.

3. Estas modificaciones presupuestarias podrán ser autorizadas por el Rector, debiendo dar cuenta al Consejo de Gobierno que propondrá al Consejo Social su aprobación definitiva.

Artículo 13. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el

Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que deberá especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

#### Artículo 14. Expedientes de anulación de crédito.

Las minoraciones en las previsiones de ingresos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias en gastos, podrán aprobarse por el Rector debiendo informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

### CAPÍTULO 3

#### Procedimiento de Gestión Presupuestaria

Artículo 15. Competencia para la autorización de gastos y ordenación de pagos.

1. Conforme a lo establecido en los artículos 52 y 241 de los Estatutos, corresponde al Rector autorizar y ordenar los gastos con imputación a los créditos presupuestarios, así como la ordenación de los pagos con cargo a fondos y depósitos cuya titularidad ostenta la Universidad, mediante el oportuno documento contable.

2. El Rector podrá delegar sus competencias de ordenación de gastos y pagos en los términos previstos en el art. 241 de los Estatutos.

#### Artículo 16. Tramitación presupuestaria.

1. La ejecución de los gastos se tramitará conforme a principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad, objetividad, celeridad y desconcentración.

La tramitación estará soportada mediante expedientes y comprenderá las siguientes fases:

- a) Aprobación del gasto.
- b) Compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material.

2. La aprobación es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un concepto presupuestario.

La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad de Córdoba.

3. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable.

Es un acto con relevancia jurídica con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto al que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

4. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad de Córdoba se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen se acumularán en un sólo acto las fases de ejecución precisas.

5. Las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figura en la correspondiente propuesta, en base a una obligación reconocida y liquidada.

6. Se realizará el pago material a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, mediante transferencia bancaria, cheque y/o pagaré.

#### Artículo 17. Programas de Gasto.

Los créditos se agrupan en función de los objetivos a conseguir en los siguientes Programas de Gasto:

- 321-B Servicio de Alojamiento.
- 322-C Consejo Social.
- 421-B Estudios Propios.
- 422-D Enseñanza Universitaria.
- 541-A Investigación.

#### Artículo 18. Unidades de Gasto.

1. Por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos a Unidades de Gasto.

2. A estos efectos, constituyen Unidades de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa con capacidad para gestionar su propio gasto conforme a la normativa vigente. Distinguiéndose los siguientes grupos:

- Grupo 1. Centros Universitarios (Facultades, Escuelas, Institutos y Servicios Centrales).
- Grupo 2. Departamentos.
- Grupo 3. Proyectos de Investigación.
- Grupo 4. Prestaciones.
- Grupo 5. Grupos de Investigación.
- Grupo 6. No clasificados en los grupos anteriores.
- Grupos 7, 8 y 9. De control SIGE.

Las de los grupos 1 y 2 y algunas del grupo 6, debido a su naturaleza orgánica, son permanentes, mientras que las demás se crean o suprimen en función de una actividad concreta.

3. Podrán ser titulares de Unidades de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma, debiendo tener vinculación con la Universidad de Córdoba.

4. La apertura de las Unidades de Gasto será autorizada por el Rector, con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Córdoba para actividades específicas diferenciadas, entendiendo como tales, entre otras, las relativas a investigación, cursos, seminarios y congresos.

#### Artículo 19. Conformidad de facturas y demás justificantes de gastos.

Los responsables de las Unidades de Gasto prestarán su conformidad expresa a la tramitación de facturas y demás justificantes, autorizando con su la firma el cargo a sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

#### Artículo 20. Pagos a justificar.

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa correspondiente.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formularse la propuesta de pago.
- b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.
- c) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

La autorización para su expedición corresponde a la Gerencia.

El responsable de la Unidad de Gasto deberá indicar en su solicitud el destino de los fondos, que quedarán vinculados a él, así como acompañar una memoria explicativa razonando la oportunidad de este procedimiento.

Los perceptores de éstas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades percibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses. No se podrá librar una nueva cantidad con este carácter, si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma debidos.

#### Artículo 21. Anticipos de caja fija.

1. Se entienden por anticipo de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen en a Pagadurías, Cajas y Habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos y repetitivos.

2. El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas Unidades de Gasto tengan autorizadas. Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán en la tesorería de la Universidad de Córdoba con aplicación a los conceptos correspondientes de su presupuesto de ingresos.

3. Los cajeros, pagadores y habilitados que reciban fondos del anticipo de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y, en todo caso, con la periodicidad que marque la normativa de desarrollo sobre el anticipo de caja.

4. Los justificantes que se abonen con cargo a estas cuentas no podrán ser superiores a 600 € salvo que se trate de pagos fuera del territorio nacional, en cuyo caso el límite se establece en 1.200 €, o gastos por indemnizaciones por razón del servicio.

5. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnizaciones por razón del servicio y material inventariable inferior a 600 €. Si se pretende abonar una cuantía superior y no es material inventariable, deberá realizarse una «Solicitud extraordinaria de fondos» a la Gerencia, señalando el motivo que genera la solicitud.

6. Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el anticipo a justificar. En ningún caso serán aceptadas facturas que correspondan a año distinto al que se produce el anticipo.

7. Los perceptores de estos anticipos deberán justificar las cantidades percibidas antes del 31 de diciembre, estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma.

#### Artículo 22. Indemnizaciones por razón del Servicio.

La prestación de servicios a la Universidad de Córdoba dará derecho al resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el Reglamento sobre Indemnizaciones por razón del servicio (Anexo 3.5).

El procedimiento para la tramitación de las Indemnizaciones por razón del servicio se realizará mediante instrucciones que al efecto dicte la Gerencia.

Artículo 23. Compromisos de gasto de carácter pluri-anual.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen con las limitaciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento adecuado para la ejecución presupuestaria de los gastos derivados entre otros de las inversiones incluidas en el Plan Pluri-anual aprobado por la Junta de Andalucía o en los correspondientes programas FEDER.

#### Artículo 24. Gestión descentralizada.

La grabación de facturas correspondientes a los expedientes de gasto que deba atender la Universidad y que se hayan gestionado descentralizadamente serán introducidas en el SIGE asimismo de forma descentralizada, conforme al procedimiento que se establezca.

#### Artículo 25. Control.

La Universidad asegurará el control interno de sus ingresos, gastos e inversiones. Dicho control será realizado preferentemente mediante técnicas de auditoría.

### CAPÍTULO 4

#### De la gestión de los créditos de investigación y otros compromisos con terceros

Artículo 26. Contenido económico de las acciones con terceros.

El contenido económico de los convenios que celebre la Universidad con terceros, cualquiera que sea su naturaleza, así como toda actividad desarrollada conforme al artículo 83 de la LOU deberá estar equilibrado, generar ingresos suficientes para atender tanto los gastos directos como las retenciones por costes indirectos reguladas en el Anexo 3.3. de este Presupuesto y adecuarse en sus estipulaciones a la normativa específica interna que les sea de aplicación.

Artículo 27. Contratación de personal con cargo a unidades de gasto de investigación.

No tendrá consideración de personal fijo el contratado con carácter temporal para el desarrollo de la actividad generada al amparo de proyectos de investigación, contratos/convenios vía artículo 83 de la LOU, y otras acciones de investigación, debiendo rescindirse el contrato en todo caso cuando finalice la actividad o no exista financiación afectada que la soporte. Dado su carácter de no permanente no estará incluido en las R.P.T.'s y será retribuido con cargo a los proyectos, contratos/convenios u acciones de investigación correspondientes a través del capítulo VI del presupuesto de gastos de la Universidad.

En la contratación de este personal se seguirá en todo momento el procedimiento de convocatoria pública. El uso exclusivo de tablones y página web queda reservado a contrataciones de urgencia debidamente justificadas.

#### Artículo 28. Autorización.

A efecto de las autorizaciones previstas en el artículo 83 de la LOU, los contratos se tramitarán previamente a su firma a través de la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación (OTRI).

Asimismo, se tramitarán a través de los servicios administrativos de gestión de la investigación las solicitudes de subvenciones y el resto de convenios que tengan por objeto la investigación.

#### Artículo 29. Grupos de Investigación.

Son Grupos de Investigación a los efectos del artículo 83 de la LOU los expresamente reconocidos como tales por la Junta de Andalucía dentro del Plan Andaluz de Investigación.

#### Artículo 30. Gestión de los recursos económicos.

Todos los recursos generados como consecuencia de la actividad de colaboración con otras entidades o personas físicas previstas en el artículo 83 de la LOU, así como los generados por la concesión de subvenciones o el establecimiento de convenios con terceros, deberán ingresarse en la Universidad y justificarse a través de la Gerencia, en la forma que reglamentariamente se establezca.

#### Artículo 31. Ejecución y justificación.

1. Los investigadores principales de los grupos de investigación y los profesores que sean titulares de acciones a título individual con financiación afectada serán responsables de la adecuación al fin de los gastos que propongan, realizando la parte contractual o convencional en que la Universidad resulte obligada como consecuencia de su actuación, y de efectuar la justificación correspondiente de la financiación recibida en la forma que reglamentariamente proceda.

2. Quienes no acrediten en tiempo y forma debida la correcta utilización de los recursos recibidos serán responsables conforme al régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración establecido en el ordenamiento jurídico.

### CAPÍTULO 5

#### Normas de contratación administrativa

#### Artículo 32. Suministros.

Son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles (art. 9 LCSP).

El gasto por este concepto se tramitará de la siguiente forma:

a) Aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000 € IVA excluido (art. 122 LCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán abonados mediante la presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos en la que deberá constar la conformidad el responsable de la Unidad de gasto, junto con la ficha de alta en inventario cuando el bien tenga carácter inventariable. (el modelo de ficha se encuentra disponible en la página web de la UCO).

b) Aquellos cuya cuantía no exceda de 60.000 € IVA excluido (art. 161 LCSP) precisarán expediente de contratación si bien podrán ser adjudicados a través del procedimiento negociado sin publicidad, solicitando ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, siempre que ello sea posible en los supuestos establecidos legalmente y en particular:

c) Los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos (aplicables a todos los tipos de contratos, es decir suministro, obras, servicios y concesiones):

#### «Artículo 154. Supuestos generales.

a) Cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos, restringidos o de diálogo competitivo seguidos previamente sean irregulares o inaceptables por haberse presentado por empresarios carentes de aptitud, por incumplimiento en las ofertas de las obligaciones legales relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 103, por infringir las condiciones para la presentación de variantes o mejoras,

o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

b) En casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.

c) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente. Tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada, se remitirá un informe a la Comisión de las Comunidades Europeas, si ésta así lo solicita.

d) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

e) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 96.

f) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d).

g) Cuando se trate de contratos incluidos en el ámbito del artículo 296 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.»

Aparte de los supuestos generales de contratación mediante el procedimiento negociado establecidos para cualquier tipo de contrato en el anteriormente descrito artículo 154 de la LCSP el artículo 157 establece como supuestos específicos de procedimiento negociado para los contratos de suministro los supuestos más abajo relacionados:

#### «Artículo 157. Contratos de suministro.

Además de en los casos previstos en el artículo 154, los contratos de suministro podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de la adquisición de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, previa su valoración por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español u organismo reconocido al efecto de las Comunidades Autónomas, que se destinen a museos, archivos o bibliotecas.

b) Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.

c) Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

d) Cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.

e) Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese

definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

f) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.»

d) En los demás casos el contrato de suministro se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se detallarán las características técnicas del suministro así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación.

El procedimiento exigirá la publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 750.000 € (IVA excluido), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 52 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido (art. 83.1 LCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

El precio del contrato incluirá los costes de transporte e instalación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la reparación y reposición de los bienes, cuando existan vicios o defectos en los mismos.

#### Artículo 33. Obras.

Son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I (LCSP), o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto. (art.6.1 LCSP).

Los gastos por este concepto se tramitarán de la siguiente forma:

a) Aquellos cuya cuantía no exceda de 50.000 € IVA excluido (art. 122.3 LCSP) no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán abonados mediante la presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, junto con la ficha de alta/modificación de bienes inmuebles (el modelo de ficha se encuentra disponible en la página web de la UCO).

b) Aquellos cuya cuantía no exceda de 200.000 € IVA excluido (art. 161. LCSP) precisarán expediente de contratación si bien podrán ser adjudicados a través del procedimiento negociado sin publicidad, solicitando oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible en los supuestos establecidos legalmente y en particular:

Aparte de los supuestos generales de contratación mediante el procedimiento negociado establecidos para cualquier tipo de contrato en el anteriormente descrito artículo 154 de la LCSP el artículo 155 establece como supuestos específicos de procedimiento negociado para los contratos de obras los supuestos más abajo relacionados:

«Artículo 155. Contratos de obras.

Además de en los casos previstos en el artículo 154, los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

a) Cuando las obras se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo.

b) Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

c) Cuando las obras consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.

Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

d) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.»

c) En los demás casos el contrato de obras se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán a la Gerencia la propuesta de realización de las obras a fin de que se redacte el correspondiente proyecto, que deberá ser supervisado cuando su cuantía exceda de 300.506,05 € y que incluirá la memoria, los planos y el presupuesto de la obra. Asimismo se indicará la Unidad de Gasto que asumirá los costes de su ejecución.

El procedimiento exigirá la publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes, estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 26 días desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido (art. 83.1 LCSP) del presupuesto del contrato, así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación y de la tasa por licencia urbanística.

A efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

Finalizadas las obras se procederá a su recepción que, si es de conformidad, implicará la puesta al servicio público de la obra en cuestión, comenzando a partir de esa fecha el plazo de garantía que no podrá ser inferior a un año.

#### Artículo 34. Contratos de servicios.

Los contratos de servicios, se definen como aquéllos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una

actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II (art. 10 LCSP).

El gasto por estos conceptos se tramitará de la siguiente forma:

a) Aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000 € IVA excluido (art. 122.3 LCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán abonados mediante la presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, en la que deberá constar la conformidad del responsable de la Unidad de gasto.

b) Aquellos cuya cuantía no exceda de 60.000 € IVA excluido (art. 161. LCSP), precisarán expediente de contratación si bien podrán ser adjudicados a través del procedimiento negociado sin publicidad, solicitando oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible en los supuestos establecidos legalmente y en particular:

Aparte de los supuestos generales de contratación mediante el procedimiento negociado establecidos para cualquier tipo de contrato en el anteriormente descrito artículo 154 de la LCSP el artículo 158 establece como supuestos específicos de procedimiento negociado para los contratos de suministro los supuestos más abajo relacionados:

«Artículo 158. Contratos de servicios.

Además de en los casos previstos en el artículo 154, los contratos de servicios podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

a) Cuando debido a las características de la prestación, especialmente en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual y en los comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido.

b) Cuando se trate de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato. Los demás servicios complementarios que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

c) Cuando los servicios consistan en la repetición de otros similares adjudicados por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevos servicios se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.

Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un periodo de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

d) Cuando el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso y, con arreglo a las normas aplicables, deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones.

e) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.»

c) En los demás casos, el contrato se adjudicará por concurso a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos o Unidades que promuevan el Gasto elaborarán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se detallarán las características técnicas del objeto del contrato, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que soportará el gasto.

El procedimiento exigirá la publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes, estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe de 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido (art. 83.1 LCSP) del presupuesto del contrato, así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

No obstante lo anterior para aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público, desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, o cuando se trate de seminarios coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que tales actividades sean realizadas por personas físicas, no será de aplicación lo dispuesto con anterioridad, en relación con la preparación y adjudicación de contratos, pudiendo además realizarse el pago parcial anticipado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo subsanar los defectos observados.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados (a excepción de los contratos para actividades docentes), salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la presentación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato.

Los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios no tendrán un plazo de vigencia superior a dos años, si bien podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

No obstante, los contratos de servicios para la gestión de sistemas de la información y servicios de telecomunicaciones tendrán un plazo de vigencia máximo de 4 años, si bien podrá preverse su prórroga sin que la duración total exceda de 6 años.

Artículo 35. Contratación centralizada de bienes y servicios.

En el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y demás entidades públicas estatales, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado celebra los concursos para la adopción del tipo de determinados bienes declarados de adquisición centralizada (mobiliario, material y equipo de oficina, vehículos y otros bienes).

La Universidad de Córdoba puede adherirse a este sistema de contratación beneficiándose así de las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los licitadores seleccionados.

Las ofertas de bienes, productos y servicios homologados así como los precios y proveedores adjudicatarios, pueden ser consultadas en la página web del Ministerio.

Asimismo y para determinados bienes (papelería corporativa, material y equipo de oficina, equipos y fungibles infor-

máticos etc.) y servicios (agencias de viaje, seguros, hoteles, restaurantes etc.) el Órgano de Contratación de la Universidad podrá declarar su contratación centralizada al objeto de una mejor racionalización del gasto.

A tal fin se celebrarán los concursos para la adopción del tipo y, en su caso, los acuerdos o contratos marco. Reglamentariamente se fijará el procedimiento para la adquisición y prestación de los referidos bienes y servicios.

Los contratos formalizados a través de este sistema vincularán a todas las Unidades de Gasto.

Los suministros de carácter centralizado y los servicios concertados por la Universidad de Córdoba pueden consultarse en su página web.

## CAPÍTULO 6

### Responsabilidades por incumplimientos del texto articulado del presupuesto

#### Artículo 36. Responsabilidades.

Serán responsables, en los términos de la legislación aplicable, no sólo quienes resulten serlo en virtud de la gestión centralizada ordinaria, sino también cuantos dispongan gasto descentralizado con infracción de norma.

#### Artículo 37. Convalidación de gasto.

En el caso de realización de gasto con infracción de norma, el expediente de convalidación que, en su caso, pudiera proceder será instruido por la Gerencia y autorizado por el Rector.

## CAPÍTULO 7

### Liquidación del presupuesto

#### Artículo 38. Plazos.

1. Fecha límite de reposiciones c/c a justificar: 15.12.2009.
2. Fecha límite en cheques a justificar: 15.12.2009.
3. Fecha límite en compromisos adquiridos: 31.12.2009.
4. Fecha límite de remisión de facturas a justificar: 31.12.2009.
5. Fecha límite de remisión de facturas en firme: 31.12.2009.

#### Artículo 39. Condiciones específicas.

1. A partir del día 15 de diciembre (fecha de registro de entrada) dejarán de efectuarse reposiciones de fondos en las cuentas corrientes a justificar.

El día 31 de diciembre se retirarán los saldos existentes en dichas cuentas.

2. En el supuesto de que se hubieran retirado fondos de la cuenta corriente sin haberlos gastado, deberán ingresarse antes del 29 de diciembre en la 2024 0000 82 3800001175 de Cajasur, especificando «Sobrante (código de la Unidad de Gasto), (cuenta corriente de la Unidad de Gasto)» y remitir el justificante al Servicio de Gestión Económica, Sección de Tesorería.

3. Los perceptores de fondos a justificar son responsables, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria de la custodia y uso de los mismos.

4. El día 15 de diciembre (fecha de registro de entrada) será el último en el que se atenderán las solicitudes de cheques a justificar.

Los cheques extendidos hasta dicha fecha deberán hacerse efectivos antes del 31 de diciembre.

Los perceptores de estos fondos están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas como máximo dentro del ejercicio presupuestario, por lo que deberán remitir los justificantes antes del 31 de diciembre, ingresando los fondos no gastados (sobrantes) en la cuenta corriente 2024 0000 82 3800001175 de Cajasur antes de dicha fecha.

5. Aquellos compromisos que se adquieran con cargo al presupuesto de 2009 y que no se encuentren en disposición de pago antes de finalizar el año, deberán ser comunicados a fin de proceder a la contratación de dicho gasto para poder abonarlo con posterioridad.

6. Transcurridos los plazos para la remisión de facturas no se admitirá ningún justificante.

## CAPÍTULO 8

### Prórroga del presupuesto

#### Artículo 40. Prórroga del presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2009 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto en los siguientes términos.

2. Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos siguientes:

- Dotación para Capítulo 1 «Gastos de personal»: Se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio 2009.

- Dotación para Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de Unidades de Gasto estructurales: con carácter general se autoriza la disponibilidad de los créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2009.

3. No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio 2009. En todo caso el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

4. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

5. Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2009.

6. Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2009.

#### Artículo 41. Remanentes de crédito generados en el ejercicio 2009.

Con carácter general, no serán incorporados al ejercicio 2010 los remanentes de crédito generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2009, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, salvo autorización expresa del Rector, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el Responsable de la Unidad de Gasto.

En todo caso, estas incorporaciones de créditos quedarán condicionadas a los límites máximos para gastos establecidos en el Convenio formalizado entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. De compensación en aplicación nueva fórmula de reparto presupuesto a Centros y Departamentos.

De acuerdo con las directrices generales de elaboración del Presupuesto, se garantiza a cada Centro y Departamento,

en relación con la asignación económica que le correspondió en el ejercicio 2008, el 100% para 2009 y el 90% para 2010.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Primera. Denominaciones.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Presupuesto a órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Vicerrector que asuma las competencias en materia económica para que dicte cuántas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación a uno de enero del 2009.

#### 2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				32.253.455
30	TASAS			2.592.754	
303	Tasas académicas		2.592.754		
303.00	Tasas académicas por serv. administrativos	1.647.445			
303.01	Tasas académ.por serv.de centros adscr. y vinculados, ens.oficial	945.309			
31	PRECIOS PÚBLICOS			16.816.121	
312	Servicios Académicos por Enseñanzas regladas		16.816.121		
312.00	1er y 2º ciclo en Centros propios	10.495.265			
312.01	3er ciclo en Centros propios	401.280			
312.02	Compensación matrículas becarios M.E.C.	3.156.852			
312.03	Compensación matrículas familia numerosa	1.857.477			
312.04	Compensación matrículas personal propio	173.546			
312.06	Estudios de Postgrado	731.700			
32	OTROS INGRESOS PROCED. PRESTAC. DE SERV.			11.064.221	
320	Drchos. Matric.en cursos y seminar. Ens.Propias		1.559.110		
320.00	Estudios de Extensión Universitaria	125.998			
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias	17.997			
320.03	Cursos de Postgrado	502.207			
320.04	Cursos de Formación Continua	20.296			
320.07	Cursos para la obtención del C.A.P.	90.000			
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	45.000			
320.12	Cursos de Verano Corduba	85.499			
320.13	Alumnos extranjeros visitantes	10.000			
320.50	Retenciones de Cursos de Extensión	22.235			
320.51	Retenciones de Cursos de Enseñ. Propias	3.176			
320.53	Retenciones de Cursos de Postgrado	88.625			
320.54	Retenc. de Cursos de Formación Continua	3.582			
320.56	Retenc. de Cursos de Verano Corduba	15.088			
320.98	Otras retenciones	79.411			
320.99	Otros Cursos y Seminarios	449.996			
322	Derechos de examen y selección de personal		37.000		
322.00	Drchos. de examen selección de PDI func.	7.000			
322.02	Drchos. de examen selección de PAS func.	30.000			
323	Contratos artículo 83 L.O.U.		7.000.000		
323.00	Contratos	5.950.000			
323.50	Retenc. a favor de Univers.por contratos	1.050.000			
324	Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación		283.621		
324.00	Serv. Central Apoyo a Investigación	198.594			
324.01	Servicio de Animalario	26.810			
324.06	Servicio de plotter e impresión	4.000			
324.07	Servicios bibliotecarios	11.500			
324.08	Otros Servicios de Investigación	2.499			
324.50	Retenc. Serv. Central Apoyo a Investigación	35.046			
324.51	Retenc. Servicio de Animalario	4.731			
324.98	Retenciones de otros	441			
325	Derechos alojamiento, restauración, residencia y otros		2.184.490		
325.00	Derechos de alojam.en coleg.univ. y residencias	2.013.490			
325.01	Derechos de restauración	15.000			
325.99	Otros	156.000			
33	VENTA DE BIENES			90.000	
330	Venta de publicaciones propias		90.000		
330.00	Venta de libros y revistas	90.000			
39	OTROS INGRESOS			1.690.359	
399	Ingresos diversos		1.690.359		
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adj.	40.359			
399.98	Ret.a favor de la Univ. por Proy. Invest.	1.650.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				96.645.284
40	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			550.000	
400	Del Ministerio de Educación y Ciencia		550.000		
400.00	Para gastos corrientes	150.000			
400.01	Programa de Intercambio	400.000			
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS			185.000	
410	De Organismos autónomos estatales		185.000		

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPITULO
42	410.00 De Organismos autónomos estatales DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SAS	185.000		1.700.146	
421	Del Servicio Andaluz de Salud		1.700.146		
44	421.00 S.A.S. Plazas Vinculadas DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	1.700.146		40.000	
440	De Soc. Mercantiles, Entidades y otros E.Públicos		15.000		
441	440.02 De Comunidades Autónomas De Universidades Públicas	15.000	25.000		
45	441.00 De Universidades Públicas DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	25.000		92.821.388	
450	De la Consej. Innov., Ciencia y Empr. de la J.A.		92.626.859		
450.00	Financiación Operativa Estructural	60.508.145			
450.01	Financiac. Operativa Vinculada a Resultados	28.539.129			
450.02	Para Consejo Social	139.672			
450.03	Financiación Insuficiencia Financiera	2.300.913			
450.99	Otros	1.139.000			
451	De otras Consejerías de la Junta de Andalucía		194.529		
451.00	De Presidencia	85.000			
451.01	De Gobernación	25.000			
451.07	De Agricultura y Pesca	20.000			
451.10	Para la Igualdad y Bienestar Social	55.000			
451.50	Retenciones Subv. Consejerías	9.529			
46	DE CORPORACIONES LOCALES			220.000	
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares		150.000		
460.00	De Diputaciones y Cabildos Insulares	150.000			
461	De Ayuntamientos		70.000		
461.00	De Ayuntamientos	70.000			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			988.750	
470	De Entidades Financieras		988.750		
470.00	De Entidades Financieras	876.750			
470.99	De Otras	112.000			
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			90.000	
481	De instituciones sin fines de lucro		90.000		
481.99	Otras instituciones sin fines de lucro	90.000			
49	DEL EXTERIOR			50.000	
497	Aportaciones derivadas de convenios inter.cooperación		50.000		
497.03	Aportac.deriv.convenios inter.cooperación	50.000			
5	INGRESOS PATRIMONIALES				1.512.405
52	INTERESES DE DEPÓSITOS			1.419.531	
520	Intereses de cuentas bancarias		1.204.597		
520.00	Intereses de cuentas bancarias	1.204.597			
521	Intereses de imposiciones financieras		214.934		
521.00	Intereses de imposiciones financieras	214.934			
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			30.000	
541	Alquiler y productos de inmuebles		30.000		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universit.	30.000			
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES			62.874	
551	De concesiones administrativas		62.874		
551.00	De cafeterías	45.716			
551.01	De servicios de reprografía	4.508			
551.02	De maquinarias expendedoras	6.350			
551.99	De otras concesiones administrativas	6.300			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				23.736.926
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			8.117.183	
700	Del Ministerio de Educación y Ciencia		7.897.183		
700.00	Para investigación científica	6.697.183			
700.99	Otras	1.200.000			
701	De otros Ministerios		220.000		
701.00	Para investigación científica	220.000			
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			13.419.743	
750	De la Consejería de Innov.,Ciencia y Empresa de la J.A.		13.419.743		
750.00	Para investigación científica	9.350.000			
750.01	Plan Plurianual de Inversiones	986.743			
750.98	Costes indirectos investigación CICE	1.683.000			
750.99	Otros	1.400.000			
79	DEL EXTERIOR			2.200.000	
795	Otras transferencias de la Unión Europea		2.200.000		
795.00	Para investigación científica	2.200.000			
TOTAL		154.148.070	154.148.070	154.148.070	154.148.070

## 2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	144.206	142.519	451.309	90.207.935	1.500.669	92.446.638
12	FUNCIONARIOS	53.758	107.559	288.200	50.983.527	514.194	51.947.238
120	Retribuciones básicas	16.825	50.861	144.306	25.148.562	243.193	25.603.747

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
120.00	Personal Docente e Investigador			37.390	15.338.033		15.375.423
120.01	Personal de Administración y Servicios	13.081	49.671	78.822	4.517.769	205.705	4.865.048
120.02	Profesorado Plazas Vinculadas				850.947		850.947
120.05	Trienios Personal	3.744	1.190	28.094	4.441.813	37.488	4.512.329
121	Retribuciones complementarias	36.933	56.698	143.894	25.834.965	271.001	26.343.491
121.00	Complemento de destino P.D.I.			17.586	8.203.523		8.221.109
121.01	Complemento de destino P.A.S.	6.881	23.822	36.229	2.038.399	90.198	2.195.529
121.02	Complemento específico P.D.I.	19.976	32.876	43.567	12.260.332	66.899	12.423.650
121.03	Complemento específico P.A.S.	10.076		46.512	2.632.711	113.904	2.803.203
121.04	Otros complementos del P.D.I.				700.000		700.000
13	LABORALES	56.511	0	31.576	18.546.904	597.189	19.232.180
130	Retrib. Básicas Personal Laboral Fijo	35.406		17.703	7.951.373	351.885	8.356.367
130.00	Retribuciones Básicas P.D.I.				2.519.641		2.519.641
130.01	Retribuciones Básicas P.A.S.	35.406		17.703	5.431.732	351.885	5.836.726
131	Otras remun. Personal Laboral Fijo	21.105		13.873	5.743.266	245.304	6.023.548
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.				1.964.187		1.964.187
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	21.105		13.873	3.779.079	245.304	4.059.361
134	Laboral Eventual				4.852.265		4.852.265
134.00	Retribuciones básicas				3.054.036		3.054.036
134.01	Otras retribuciones				1.798.229		1.798.229
14	OTRO PERSONAL		0	0	230.741	0	230.741
147	Retrib. Profesores Visitantes				86.741		86.741
147.00	Retrib. Profesores Visitantes				86.741		86.741
148	Retrib. Profesores Eméritos				144.000		144.000
148.00	Retrib. Profesores Eméritos				144.000		144.000
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.216	2.622	18.028	8.750.757	48.779	8.821.402
150	Productividad	969	1.882	15.809	8.671.853	40.889	8.731.402
150.00	Productividad por méritos investigadores				1.986.071		1.986.071
150.01	Complem. Autonómicos Art. 69 LOU				5.237.076		5.237.076
150.02	Productividad plazas vinculadas				509.144		509.144
150.03	Productividad del P.A.S.	969	1.882	15.809	939.562	40.889	999.111
151	Gratificaciones	247	740	2.219	78.904	7.890	90.000
151.01	P.A.S.	247	740	2.219	78.904	7.890	90.000
16	CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR	32.721	32.338	113.505	11.696.006	340.507	12.215.077
160	Cuotas sociales	32.721	32.338	88.172	9.139.945	340.507	9.633.683
160.00	Seguridad Social	32.721	32.338	88.172	9.139.945	340.507	9.633.683
162	Prestaciones y gastos sociales del personal			25.333	2.556.061		2.581.394
162.00	Prestaciones				1.288.438		1.288.438
162.01	Formación y perfeccionam. del personal			25.333	64.150		89.483
162.05	Acción Social				1.126.973		1.126.973
162.06	Seguros				76.500		76.500
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.800.884	145.817	1.600.655	14.070.639	961.620	18.579.615
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	6.000			50.677	395	57.072
202	Arrendamiento de edificios y otras construc- ciones				28.195		28.195
202.00	Arrend. de edificios y otras construcciones				28.195		28.195
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje				6.743		6.743
203.00	Maquinaria				6.743		6.743
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres				4.836	395	5.231
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres				4.836	395	5.231
206	Arrendamiento sistemas para procesos de información				937		937
206.00	Arrendam. de sistemas para procesos infor- mación				937		937
208	Arrendamiento otro inmovilizado material	6.000			9.966		15.966
208.00	Arrendamiento otro inmovilizado material	6.000			9.966		15.966
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CON- SERVACIÓN	344.061	268	4.695	2.375.541	250.447	2.975.012
212	Edificios y otras construcciones	161.701		1.350	1.505.811		1.668.862

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
212.00	Edificios y otras construcciones	161.701		1.350	1.505.811		1.668.862
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	168.360	134	645	807.711	63.008	1.039.858
213.00	Maquinaria	133.360	134	645	464.732	63.008	661.879
213.01	Instalaciones	35.000			342.979		377.979
214	Elementos de transporte				578		578
214.00	Elementos de transporte				578		578
215	Mobiliario y enseres	10.000		705	3.051	113	13.869
215.00	Mobiliario y enseres	10.000		705	3.051	113	13.869
216	Sistemas para procesos de la información	4.000	134	1.350	58.390	187.326	251.200
216.00	Sistemas para procesos de la información	4.000	134	1.350	58.390	187.326	251.200
219	Otro inmovilizado material			645			645
219.00	Otro inmovilizado material			645			645
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.448.223	142.206	1.526.562	11.072.004	657.767	14.846.762
220	Material de oficina	20.000	19.326	341.290	951.945	76.104	1.408.665
220.00	Ordinario no inventariable	9.000	12.376	63.953	687.355	55.689	828.373
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.000	1.672	20.651	127.692	4.266	163.281
220.02	Material informático no inventariable	2.000	5.278	256.686	136.898	9.504	410.366
220.03	Préstamos interbibliotecarios					6.645	6.645
221	Suministros	271.800		994	2.181.686	130.257	2.584.737
221.00	Energía eléctrica	95.000			1.218.938		1.313.938
221.01	Agua	24.000			150.000		174.000
221.02	Gas	80.000			266.131		346.131
221.03	Combustible				46.881	847	47.728
221.04	Vestuario				2.609	1.056	3.665
221.05	Productos alimenticios				10.000	26.105	36.105
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	900			9.889	70.682	81.471
221.08	Sum.material deportivo y cultural	1.900			63.026		64.926
221.11	Sum.repuestos de maq., utill. y elem. transp.				70.000		70.000
221.12	Sum. mat. electrónico, eléctrico, comunic.				71.002		71.002
221.99	Otros suministros	70.000		994	273.210	31.567	375.771
222	Comunicaciones	27.650	9.204	281.851	1.643.324	27.001	1.989.030
222.00	Telefónicas	26.000	3.932	25.155	1.471.918	24.625	1.551.630
222.01	Postales	1.650		256.696	80.225	2.376	340.947
222.99	Otras		5.272		91.181		96.453
223	Transportes		983	994	187.941	2.879	192.797
223.00	Transportes		983	994	187.941	2.879	192.797
224	Primas de seguros	1.750			518.759	17.751	538.260
224.00	Edificios y otras construcciones	1.750			285.115		286.865
224.01	Elementos de transporte				17.698		17.698
224.09	Otros riesgos				215.946	17.751	233.697
225	Tributos				5.876	56.058	61.934
225.00	Estatales				5.876	56.058	61.934
226	Gastos diversos	35.523	57.845	829.306	1.600.496	200.605	2.723.775
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	7.000	8.845	57.485	338.487	10.483	422.300
226.02	Información, divulgación y publicidad	4.000	10.000	251.869	217.979	8.419	492.267
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	5.000	39.000	519.952	167.950	50.612	782.514
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas				223.543		223.543
226.99	Otros	19.523			652.537	131.091	803.151
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.091.500	54.848	72.127	3.981.977	147.112	5.347.564
227.00	Limpieza y aseo	183.000	1.970		1.918.218	575	2.103.763
227.01	Seguridad	80.000			666.743	31.450	778.193
227.03	Postales o similares		1.970		1.910	3.951	7.831
227.06	Estudios y trabajos técnicos	7.000	38.908	67.246	577.195	108.925	799.274
227.07	Edición de publicaciones		12.000		181.399		193.399
227.08	Jardinería	75.000			200.000		275.000
227.09	Servicio de Restauración	436.500					436.500
227.99	Otros	310.000		4.881	436.512	2.211	753.604

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.600	3.343	69.398	572.417	53.011	700.769
230	Dietas	1.500	1.358	31.158	263.373	41.191	338.580
230.00	Funcionamiento Ordinario	1.500	1.358	31.158	263.373	41.191	338.580
231	Locomoción	1.100	1.985	38.240	295.930	11.820	349.075
231.00	Funcionamiento Ordinario	1.100	1.985	38.240	295.930	11.820	349.075
233	Otras indemnizaciones				13.114		13.114
233.00	Funcionamiento Ordinario				13.114		13.114
3	GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	1.340.000	0	1.340.000
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	1.330.000	0	1.330.000
310	Intereses				1.330.000		1.330.000
310.01	A largo plazo				1.330.000		1.330.000
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS	0	0	0	10.000	0	10.000
349	Otros gastos financieros				10.000		10.000
349.00	Gastos y comisiones bancarias				7.000		7.000
349.09	Otros gastos financieros				3.000		3.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.000	38.743	0	2.644.776	313.860	3.022.379
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	0	1.045.836	0	1.045.836
440	A Sociedades Mercantiles, Entidades y otros Entes Públicos				1.045.836		1.045.836
440.00	A Sociedades Mercantiles				1.045.836		1.045.836
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25.000	38.743	0	1.598.940	313.860	1.976.543
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	25.000	24.000		950.574	74.831	1.074.405
480.00	Becas y ayudas a estudiantes 1º y 2º ciclo				14.600		14.600
480.02	Becas para intercambio de estudiantes				800.000		800.000
480.03	Ayudas a asociaciones estudiantes				11.192		11.192
480.04	Becas propias para prácticas en empresas				57.115		57.115
480.07	Becas y ayudas Socioculturales				67.667		67.667
480.10	Becas y ayudas para la investigación					74.831	74.831
480.11	Becas Servicio de Alojamiento	25.000					25.000
480.12	Becas para inserción de empleo		24.000				24.000
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa				87.585		87.585
481.02	Becas PRAEM C.I.C. y Empresa				87.585		87.585
482	Becas y ayudas propias de la Universidad		14.743		236.170	239.029	489.942
482.00	Becas y ayudas investigación					6.380	6.380
482.02	Becas y ayudas colaboración Informática					70.000	70.000
482.03	Becas y ayudas colaboración Biblioteca					125.565	125.565
482.06	Becas y ayudas colab.Relac.Internacionales				146.170		146.170
482.99	Otras becas y ayudas propias		14.743		90.000	37.084	141.827
484	Convenios con otras Instituciones				324.611		324.611
484.01	Convenios con entes públicos				232.611		232.611
484.02	Convenios con entes privados				92.000		92.000
6	INVERSIONES REALES	220.000	38.825	80.093	5.476.828	28.688.648	34.504.394
60	INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.	160.000	6.895	10.563	2.416.988	1.465.477	4.059.923
602	Edificios y otras construcciones	93.500			1.418.585		1.512.085
602.00	Edificios y otras construcciones	93.500			1.418.585		1.512.085
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	21.100		4.667	288.344	42.056	356.167
603.00	Maquinaria	21.100		4.223	123.060	35.250	183.633
603.01	Instalaciones				160.582	3.806	164.388
603.02	Utillaje			444	4.702	3.000	8.146
604	Elementos de transporte				76.919		76.919
604.00	Elementos de transporte				76.919		76.919
605	Mobiliario y enseres	36.400		2.066	129.660	1.119	169.245
605.00	Mobiliario y enseres	36.400		2.066	129.660	1.119	169.245
606	Sistemas para procesos de información	9.000	1.000	3.830	197.500	1.041.473	1.252.803

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
606.00	Sistemas para procesos de información	9.000	1.000	3.830	197.500	1.041.473	1.252.803
608	Otro inmovilizado material		5.895		305.980	380.829	692.704
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos				104.972	380.829	485.801
608.99	Otros		5.895		201.008		206.903
61	PLANES ACTUACIÓN EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL	0	0	0	499.336	0	499.336
619	Planes actuación en inversión de carácter inmaterial				499.336		499.336
619.00	Gastos de Investigación y Desarrollo				499.336		499.336
64	GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL	0	31.930	69.530	1.676.493	27.126.946	28.904.899
640	Proyectos de investigación					6.917.183	6.917.183
640.00	Personal					2.118.041	2.118.041
640.01	Material inventariable					1.289.363	1.289.363
640.02	Material fungible					1.884.241	1.884.241
640.03	Dietas y locomoción					664.741	664.741
640.99	Otros					960.797	960.797
641	Grupos de investigación					9.489.869	9.489.869
641.00	Personal					1.987.178	1.987.178
641.01	Material inventariable					3.997.133	3.997.133
641.02	Material fungible					1.955.862	1.955.862
641.03	Dietas y locomoción					668.087	668.087
641.99	Otros					881.609	881.609
642	Contratos, cursos y convenios (Art. 83 L.O.U.)				1.487.500	4.462.500	5.950.000
642.00	Personal				657.773	1.973.318	2.631.091
642.01	Material inventariable				48.641	145.923	194.564
642.02	Material fungible				96.985	290.955	387.940
642.03	Dietas y locomoción				201.556	604.669	806.225
642.99	Otros				482.545	1.447.635	1.930.180
643	Contratos y convenios con la U.E.					2.200.000	2.200.000
643.00	Personal					855.580	855.580
643.01	Material inventariable					172.480	172.480
643.02	Material fungible					548.900	548.900
643.03	Dietas y locomoción					140.140	140.140
643.99	Otros					482.900	482.900
644	Ayudas a la investigación					1.225.273	1.225.273
644.00	Programa propio					1.225.273	1.225.273
649	Otros gastos en inversión de carácter inmaterial		31.930	69.530	188.993	2.832.121	3.122.574
649.00	Personal		31.930	69.530	188.993	2.122.320	2.412.773
649.99	Otros					709.801	709.801
66	INV. REP. EN INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.	60.000	0	0	884.011	96.225	1.040.236
662	Edificios y otras construcciones	45.000			695.662		740.662
662.00	Edificios y otras construcciones	45.000			695.662		740.662
663	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000			53.136		63.136
663.00	Maquinaria	10.000			53.136		63.136
665	Mobiliario y enseres	5.000			42.159		47.159
665.00	Mobiliario y enseres	5.000			42.159		47.159
666	Sistemas para procesos de información				42.159	96.225	138.384
666.00	Sistemas para procesos de información				42.159	96.225	138.384
668	Otro inmovilizado material				50.895		50.895
668.99	Otros				50.895		50.895
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	4.255.044	0	4.255.044
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	4.255.044	0	4.255.044
913	A largo plazo de Entes del Sector Privado				4.255.044		4.255.044
913.00	A largo plazo de Entes del Sector Privado				4.255.044		4.255.044
	TOTAL	2.190.090	365.904	2.132.057	117.995.222	31.464.797	154.148.070

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto Núm. Cuatro), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 478/2006. (PD. 4429/2008).*

NIG: 1102042C20020000847.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 478/2006. Negociado: W.

De: Don Manuel Chazeta Domínguez.

Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.

Letrado: Sr. José Anonio Ristori Valenzuela.

Contra: Herederos de Francisco Martín Martín, Miguel Martín Martín, José Martín Martín, Salvador Martín Martín, Pilar Martín Martín, Milagros Martín Martín, Pascual Martín Martín, Juan Martín Martín y herederos de Antonio Martín Martín

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 478/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Jerez de la Frontera a instancia de Manuel Chazeta Domínguez contra herederos de Francisco Martín Martín, Miguel Martín Martín, José Martín Martín, Salvador Martín Martín, Pilar Martín Martín, Milagros Martín Martín, Pascual Martín Martín, Juan Martín Martín y herederos de Antonio Martín Martín sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a 25 de octubre de 2004.- Visto por mí, Blas Alberto González Navarro, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número Tres (antiguo mixto Núm. Tres) de Jerez de la Frontera y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 448/02, seguidos a instancia de don Manuel Chaceta Domínguez, representado por el Procurador don Manuel Agarrado Luna y defendido por el Letrado don José A. Ristori Valenzuela, contra los Herederos de don Francisco Martín Martín, en rebeldía; don Miguel Martín Martín, don José Martín Martín, don Salvador Martín Martín, doña Pilar Martín Martín, en rebeldía; doña Milagros Martín Martín, don Pascual Martín Martín, don Juan Martín Martín y herederos de don Antonio Martín Martín, en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Chaceta Domínguez, contra los herederos de don Francisco Martín Martín, don Miguel Martín Martín, don José Martín Martín, don Salvador Martín Martín, doña Pilar Martín Martín, doña Milagros Martín Martín, don Pascual Martín Martín, don Juan Martín Martín y herederos de don Antonio Martín Martín.

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que eleven a escritura pública el documento privado de compraventa otorgado por don Miguel Martín Almuñeira como vendedor y el actor como comprador con fecha 22 de abril de 1980, que tuvo como objeto un local comercial sito en la planta baja del edificio sito en esta ciudad, en La Alcubilla, Carretera N-IV, Finca Registral número 20.301 del Registro de la Propiedad núm. 1 de esta ciudad, inscrita al Tomo 1.282, Sección 1.ª, Libro 221, Folio 70, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se hará por el Juzgado a su costa.

Segundo. No se hace condena en costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado en la forma prevista en la LEC dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma y rúbrica ilegible.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Pilar Martín Martín, Pascual Martín Martín y herederos de Antonio Martín Martín, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a siete de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 25 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 2/2006. (PD. 4431/2008).*

NIG: 0401342C20060000019.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 2/2006. Negociado: 2R. Reclamación de cantidad por daños causados en accidente de circulación.

De: Don José Antonio Torrecillas Montoya.

Procuradora: Sra. De Tapia Aparicio, María Alicia.

Contra: Don Kasparavicius Rimantas e Interiura Interrecht.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 2/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de José Antonio Torrecillas Montoya contra Kasparavicius Rimantas e Interiura Interrecht sobre reclamación de cantidad por daños causados en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En la Ciudad de Almería, a dieciocho de junio de dos mil siete.

En nombre de SM El Rey, la Ilma. Sra. Doña Esther Marruecos Rumí, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 2/06, promovidos a instancia de don José Antonio Torrecillas Montoya, que compareció representado por la Procuradora doña María Alicia de Tapia Aparicio y dirigida por la letrada doña Raquel Enriquez Caba; frente a don Kasparavicius Rimantas, en situación de rebeldía en los presentes autos, y Entidad Aseguradora Interiura Interrecht, en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación.

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña María Alicia de Tapia Aparicio en nombre y representación de don José Antonio Torrecillas Montoya frente a don Kasparavicius Rimantas y Entidad Aseguradora Interiura Interrecht sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación debo condenar y condeno a los

demandados con carácter solidario a abonar al actor la cantidad de cuatro mil ciento ventidos euros con noventa céntimos (4.122,90 euros) en concepto de daños personales, devengando tal cantidad respecto de la Aseguradora Mutua Madrileña el interés del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro en la forma expuesta en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución, y respecto del codemandado Sr. Kasparavicius Rimantas el interés legal en la forma prevista en el art. 576 de la LEC, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Contra la presente resolución cabe interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Kasparavicius Rimantas, extiendo y firmo la presente en Almería a veinticinco de junio de dos mil siete.- El Secretario.

*EDICTO de 12 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 590/2007. (PD. 4430/2008).*

NIG: 4109142C20070018592.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 590/2007. Negociado: 1R.

Sobre: Desahucio.

De: D/ña. Isabel Romero Segado y Antonio Correa Tornay.

Procurador: Sr. Fernando Fernández de Villavicencio Siles.

Contra: Don Rafael Muñoz Sánchez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 590/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, a instancia de Isabel Romero Segado y Antonio Correa Tornay contra Rafael Muñoz Sánchez sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 95

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veinte de junio de dos mil ocho.

Parte demandante: Doña Isabel Romero Segado y don Antonio Correa Tornay.

Abogado:

Procurador: Fernando Fernández de Villavicencio Siles326.

Parte demandada: Don Rafael Muñoz Sánchez.

Abogado:

Procurador:

Objeto del Juicio: Desahucio.

#### F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de don Antonio Correa Tornay y Doña Isabel Romero, y se declara resuelto el contrato de arrendamiento que tienen con el demandado don Rafael Muñoz Sánchez, de la vivienda sita en la Urbanización La Prusiana, Bloque 5, 1.º C, de Mairena del Aljarafe y se acuerda el desahucio del demandado, que deberá abandonar la vivienda en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento. Se condena al demandado al pago de las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a veinte de junio de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Muñoz Sánchez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a doce de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 085/2008-AAE). (PD. 4428/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Expediente 085/2008-AAE.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Realización de estudios sectoriales en centros de salud de la Junta de Andalucía.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
  - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y un euros con tres céntimos de euro (178.531,03 €).
  - b) Importe 16% IVA: Veintiocho mil quinientos sesenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos de euro (28.564,97 euros).
  - c) Importe total (IVA incluido): Doscientos siete mil noventa y seis euros (207.096,00 euros).
5. Garantía provisional: 5.000,00 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Pabellón de Portugal, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 954 786 335.
  - e) Fax: 954 786 350.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- g) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos podrán obtenerse en la página web del perfil de contratante de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas. Si el final del plazo coincidiera con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación.
    1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal, planta baja.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas económicas:
  - a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.
10. Otras informaciones.
  - a) Serán utilizados como criterios objetivos de adjudicación y baremo de valoración los que figuran en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el primer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si este coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación acreditativa de los requisitos previos), no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.
13. Páginas web de información:
  - a) [www.agenciaandaluzadelaenergia.es/](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/).
  - b) [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).
  - c) [www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia/](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia/).

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 086/2008-AAE). (PD. 4427/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Expediente 086/2008-AAE.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Realización de estudios sectoriales en institutos de enseñanza secundaria de la Junta de Andalucía.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
  - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Doscientos mil cuatrocientos trece euros con ochenta céntimos de euro (200.413,80 €).
  - b) Importe 16% IVA: Treinta y dos mil sesenta y seis euros con veinte céntimos de euro (32.066,20 euros).
  - c) Importe total (IVA incluido): Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta euros (232.480,00 euros).
5. Garantía provisional: 6.000,00 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Pabellón de Portugal, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 954 786 335.
  - e) Fax: 954 786 350.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - g) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos podrán obtenerse en la página web del perfil de contratante de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas. Si el final del plazo coincidiera con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación.
    1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.
    2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal, planta baja.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
      - e) Admisión de variantes: No.
  9. Apertura de ofertas económicas.
    - a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía.
    - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal.
    - c) Localidad: Sevilla.
    - d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

#### 10. Otras informaciones.

- a) Serán utilizados como criterios objetivos de adjudicación y baremo de valoración los que figuran en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el primer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si este coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación acreditativa de los requisitos previos), no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del perfil de contra-

tante de la Agencia Andaluza de la Energía, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Páginas web de información:

- a) [www.agenciaandaluzadelaenergia.es/](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/).
- b) [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).
- c) [www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia/](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia/).

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 081/2008-AAE). (PD. 4423/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Expediente 081/2008-AAE.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Impartir cursos de gestión de movilidad urbana sostenible, dirigidos a técnicos y técnicos municipales de gestión medioambiental, tráfico y movilidad urbana.
    - b) División por lotes y número: Sí (3).
    - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
    - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación
  - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintisiete céntimos de euro (103.448,27 €).
  - b) Importe 16% IVA: Dieciséis mil quinientos cincuenta y un euros con setenta y tres céntimos de euro (16.551,73 euros).
  - c) Importe total (IVA incluido): Ciento veinte mil euros (120.000,00 euros).
5. Garantía provisional:
  - a) Lote 1: 800,00 €.
  - b) Lote 2: 800,00 €.
  - c) Lote 3: 400,00 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.
  - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Pabellón de Portugal, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 954 786 335.
  - e) Fax: 954 786 350.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - g) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos podrán obtenerse en la página web del perfil de contratante de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).
7. Requisitos específicos del contratista.
  - g) Clasificación: No.
  - h) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas. Si el final del plazo coincidiera con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal, planta baja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

## 9. Apertura de ofertas económicas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal.

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

## 10. Otras informaciones.

a) Serán utilizados como criterios objetivos de adjudicación y baremo de valoración los que figuran en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el primer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (Documentación acreditativa de los requisitos previos), no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

## 13. Páginas web de información.

a) [www.agenciaandaluzadelaenergia.es/](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/).

b) [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).

c) [www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia/](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia/).

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 083/2008-AAE). (PD. 4420/2008).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente 083/2008-AAE.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de auditorías energéticas en edificios públicos de la Junta de Andalucía.

b) División por lotes y número: Sí (3).

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

## 4. Presupuesto de licitación.

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento cincuenta y siete mil ochocientos doce euros con noventa y cuatro céntimos de euro (157.812,94 €).

b) Importe 16% IVA: Veinticinco mil doscientos cincuenta euros con seis céntimos de euro (25.250,06 euros).

c) Importe total (IVA incluido): Ciento ochenta y tres mil sesenta y tres euros (183.063,00 euros).

## 5. Garantía provisional:

a) Lote 1: 877,00 €.

b) Lote 2: 1.200,00 €.

c) Lote 3: 1.080,00 €.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Pabellón de Portugal, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 786 335.

e) Fax: 954 786 350.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos podrán obtenerse en la página web del perfil de contratante de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas. Si el final del plazo coincidiera con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal, planta baja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

## 9. Apertura de ofertas económicas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal.

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

## 10. Otras informaciones.

a) Serán utilizados como criterios objetivos de adjudicación y baremo de valoración los que figuran en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el primer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si este coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación acreditativa de los requisitos previos), no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Páginas web de información:

a) [www.agenciaandaluzadelaenergia.es/](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/).

b) [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).

c) [www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia/](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia/).

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. 082/2008-AAE). (PD. 4421/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente 082/2008-AAE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Impartir cursos de gestión eficiente de flotas, dirigidos a empresarios, trabajadores y gestores de flotas de transporte.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento veintinueve mil trescientos diez euros con treinta y cinco céntimos de euro (129.310,35 €).

b) Importe 16% IVA: Veinte mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos de euro (20.689,65 euros).

c) Importe total (IVA incluido): Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros).

5. Garantía provisional: 2.500,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Pabellón de Portugal, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 786 335.

e) Fax: 954 786 350.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos podrán obtenerse en la página web del perfil de contratante de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).

7. Requisitos específicos del contratista.

g) Clasificación: No.

h) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas. Si el final del plazo coincidiera con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal, planta baja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas económicas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal.

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

10. Otras informaciones.

a) Serán utilizados como criterios objetivos de adjudicación y baremo de valoración los que figuran en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el primer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (Documentación acreditativa de los requisitos previos), no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Páginas web de información.

a) [www.agenciaandaluzadelaenergia.es/](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/).

b) [www.juntadeandalucia.es/contratacion/](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/).

c) [www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia/](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia/).

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de derivados de acuerdo marco.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes

hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 2008/3267.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de ordenadores personales para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - c) Forma: Derivados de acuerdo marco.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe máximo: Ciento setenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (178.250,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 3 de diciembre de 2008.
  - b) Contratista: Hewlett Packard Española, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Ciento setenta y ocho mil doscientos cincuenta euros (178.250,00 euros).

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

Expte.: 2008/0212 (07-AA-2511-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Reposición de carteles laterales en la Autovía A-92. Provincias de Málaga y Sevilla.
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo:
 

1.492.408,14 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de noviembre de 2008
  - b) Contratista: Andaluza de Señalizaciones, S.A.
  - c) Nacionalidad:
  - d) Importe de adjudicación: 1.317.731,01 euros.

Expte.: 2008/0214 (03-AA-2569-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato : Colocación de barrera de seguridad en la Red Complementaria de Carreteras de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo:
 

1.199.352,91 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 1 de diciembre de 2008.
  - b) Contratista: Andaluza de Señalizaciones, S.A.
  - c) Nacionalidad:
  - d) Importe de adjudicación: 1.190.837,50 euros.

Expte.: 2008/0295 (7-AA-2561-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Podas en enlaces de la Red de Carreteras Autonómica.
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación
 

Importe máximo: 194.378,27 euros
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 17 de noviembre de 2008.
  - b) Contratista: Eulen, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 133.732,25 euros.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contratos de obras que se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: 2008/0219.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de Contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Colocación de barrera de seguridad en la Red Principal de Carreteras de las provincias de Almería y Jaén.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 24 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe máximo: Ochocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (898.884,67 euros).

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de diciembre de 2008.  
 b) Contratista: Iberseñal, S.L., Ibérica de Señalizaciones y Conservación, S.L.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: Ochocientos un mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (801.179,59 euros).

Sevilla, 18 de diciembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

Expte.: 2008/0196 (7-AA-2535-00-00-CS).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.  
 b) Descripción del contrato: Renovación de señales de código en la Red de Carreteras de las provincias de Almería y Jaén.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso sin variantes.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 1.388.586,81 euros.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 1 de diciembre de 2008.  
 b) Contratista: Api Movilidad, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 1.277.499,87 euros.

Expte.: 2008/0225 (07-AA-2541-00-00-CS).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.  
 b) Descripción del contrato: Colocación de barrera de seguridad en la Red Principal de Carreteras de las provincias de Sevilla y Córdoba.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso sin variantes.

## 4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 1.198.767,97 euros.

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de diciembre de 2008.  
 b) Contratista: Api Movilidad, S.A.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 1.156.811,07 euros.

Sevilla, 18 de diciembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 4422/2008).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.  
 c) Número de expediente: 2008/3560 (05-JA-1865-00-00-ON).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento del Camino de San Miguel y conexión con la variante de Linares.  
 b) División por lote y números: No.  
 c) Lugar de ejecución: Linares (Jaén).  
 d) Plazo de ejecución: 6 meses, a partir de la firma del contrato.

## 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: De urgencia.  
 b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.  
 4. Presupuesto base de licitación.  
 Importe máximo: (1.880.433,40 euros), con el siguiente desglose:

Presupuesto: 1.621.063,28 euros.

IVA (16,00%); 259.370,12 euros.

Importe total: 1.880.433,40 euros (un millón ochocientos ochenta mil cuatrocientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos).

## 5. Garantías.

a) Provisional: Cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y un euros con noventa céntimos (48.631,90 euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

## 6. Obtención de documentos e información.

- a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.  
 c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.  
 d) Teléfono: 953 001 400.  
 e) Telefax: 953 001 476.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

## a) Clasificación:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 3 de febrero de 2009, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 953 001 476.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: Apertura técnica, 13 de febrero de 2009. Apertura económica, 20 de febrero de 2009

e) Hora: Apertura técnica, 9,00. Apertura económica, 9,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Jaén, 26 de diciembre de 2008.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación.*

### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071..

d) Teléfono: 955 057 800.

e) Telefax: 955 057 866.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 10 de febrero de 2009, a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada, y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada, y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada, y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica, 23 de febrero de 2009. Apertura económica, 10 de marzo de 2009.

e) Hora: Apertura técnica, a las 11,00 horas. Apertura económica, a las 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso): 18.12.2008.

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

### B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente : 2008/3142 (706/2008).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Apoyo técnico para la redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz-Jerez de La Frontera (Cádiz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 522.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 13.500,00 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2008/3461 (805/08).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Apoyo Técnico para la redacción del Plan de Ordenación del Territorio del Área del Alto Almanzora (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Almería).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 420.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 10.862,07 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.- La Secretaria General, Rocio Allepez Garrido.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona. Expte. 533/08. (PD. 4432/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 533/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de Servicios de Tratamiento y Análisis de Datos de Sistemas de Información.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Los trabajos se desarrollarán, tanto en las dependencias que a los efectos disponga la Consejería de Salud, como en la empresa adjudicataria, en función de las tareas a desarrollar.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 57.882,75 euros.

b) Importe IVA: 9.261,25 euros.

c) Importe total: 67.144,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.157,65 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion); [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud).

b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

e) Teléfono: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), 955 006 606 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

f) Telefax: 955 006 219.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 22 de enero de 2009, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

Según la normativa vigente:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 22 de enero de 2009, a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El 4 de febrero de 2009.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion)), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+X8HIW2). (PD. 4425/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +X8HIW2.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de detergentes y desinfectantes sanitarios para el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

d) Lugar de entrega: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Valor estimado: 61.888,22 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958 020 222.

e) Telefax: 958 020 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Director Gerente, P.D., el Subdirector de Compras y Logística, Jesús Gavira Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+KG66VF). (PD. 4424/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Metropolitano de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: CCA. +KG66VF.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de manutención del personal que presta servicios de atención continuada en la Z.B.S. de Iznalloz.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Z.B.S. de Iznalloz.

d) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.282 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/ Gustavo Doré, 3 - bajos.

c) Localidad y código postal: Granada, 18015.

d) Teléfono: 958 022 505.

e) Telefax: 958 022 526.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.a) y c) y 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán, en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Director Gerente, P.D., el Subdirector de Compras y Logística, Jesús Gavira Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+2XLT-F). (PD. 4426/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +2XLT-F.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de lencería, vestuario y calzado.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.

c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación: Valor estimado: 170.267,40 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953 008 058. e) Telefax: 953 008 035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Médico Quirúrgico del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del citado Complejo Hospitalario con al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Director Gerente, P.D., el Subdirector de Compras y Logística, Jesús Gavira Sánchez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para apertura de las ofertas en la Resolución de 13 de noviembre de 2008, por la que se anuncia procedimiento abierto por concurso para la adjudicación del contrato de obras (Expte. 1704/2007/G/21). (PD. 4409/2008).*

Para cumplimiento de los trabajos de la Mesa de Contratación, se amplía el plazo para la apertura de las ofertas establecido en el texto de la Resolución antes citada, publicada en el BOJA núm. 232, de fecha 21 de noviembre de 2008 (PD. 3960/2008), transcribiéndose como sigue:

En la página 63, columna derecha, en el apartado 9, referido a la apertura de las ofertas, se estableció como fecha de apertura de las ofertas el décimo día hábil, después del indicado en el apartado 8.a), en la misma página y columna; siendo ampliada al día 12 de enero de 2009, a las 12,00 horas.

Huelva, 23 de diciembre de 2008.- El Director, P.D. (Resolución de 17.6.2006), Juan Manuel López Pérez.

## AYUNTAMIENTOS

*EDICTO de 10 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica (Expte. 262/08). (PP. 4261/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 262/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de Reurbanización del Polígono Industrial Calonge, Fase 1.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Con valoración de más de un criterio de adjudicación.

4. Tipo de licitación: 2.727.901,04 euros, IVA no incluido.

5. Garantía provisional: 81.837,03 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 902 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e; Grupo E, Subgrupo 1, Categoría f; Grupo I, Subgrupo 1, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Serán utilizados como criterios objetivos de adjudicación los que figuran en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones. El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>).

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

*EDICTO de 10 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica (Expte. 233/08). (PP. 4262/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 233/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Suministro e instalación de conjunto modular prefabricado para sede provisional de oficinas del Área de Bienestar Social en el núcleo del Vacie.

b) Número de unidades a entregar: Catorce módulos.

c) Lugar de entrega: Asentamiento del Vacie, en Sevilla.

d) Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Con publicidad.

4. Tipo de licitación: 96.138,87 euros más IVA.

5. Garantía provisional: 2.884,17 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 902 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de solicitudes, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista:

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite: Diez días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres sellados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en el punto Quinto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Mínimo: Tres (3), y máximo: -.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones:

- Serán utilizados como aspectos de negociación los que figuran en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones.

- El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>).

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

*EDICTO de 10 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de la licitación de obras que se cita (Expte. 244/08). (PP. 4263/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 244/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de alimentación eléctrica en media tensión a la Unidad UA-TO-2 «Torrelaguna».

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Con publicidad.

4. Tipo de licitación: 429.299,43 euros más IVA.

5. Garantía provisional: 12.878,98 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.  
 d) Teléfono: 902 480 250.  
 e) Telefax: 954 480 293.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de solicitudes, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 5, Categoría e.  
 b) Otros requisitos:  
 8. Presentación de las solicitudes de participación.  
 a) Fecha límite: Diez días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
 b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres sellados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en el punto Quinto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.  
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.  
 d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.  
 e) Admisión de variantes: No se admiten.  
 f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Mínimo: Tres (3), y máximo: -.
9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
10. Otras informaciones: Serán utilizados como criterios objetivos de selección y/o aspectos de negociación los que figuran en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones.  
 El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>).
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

*EDICTO de 10 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de la licitación de obras que se cita (Expte. 257/08). (PP. 4264/2008).*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.  
 c) Número de expediente: 257/08.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción: Obras de acondicionamiento del parque de la Ronda del Tamarguillo (tramo Avda. Marqués de Pickman-Plaza de Ruperto Chapí).  
 b) Lugar de ejecución: Sevilla.  
 c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado.  
 c) Forma: Con publicidad.  
 4. Tipo de licitación: 364.085,56 euros, más IVA.  
 5. Garantía provisional: 10.922,57 euros.  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.  
 b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.  
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.  
 d) Teléfono: 902 480 250.  
 e) Telefax: 954 480 293.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de solicitudes, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría e.  
 b) Otros requisitos:  
 8. Presentación de las solicitudes de participación.  
 a) Fecha límite: Diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
 b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres sellados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en el punto quinto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.  
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla. 41092.  
 d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.  
 e) Admisión de variantes: No se admiten.  
 f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Mínimo: Tres (3) y máximo: -.
9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
10. Otras informaciones: Serán utilizados como criterios objetivos de selección y/o aspectos de negociación los que figuran en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones.  
 El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>).
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

*EDICTO de 13 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de la licitación de obras que se cita. (PP. 4033/2008).*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.  
 c) Número de expediente: 197/08.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción: Reurbanización de las calles Pino Azul y Pino Doncel, en Polígono Industrial El Pino.

- b) Lugar de ejecución: Sevilla.  
 c) Plazo de ejecución: Cinco meses.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Negociado.  
 c) Forma: Con publicidad.  
 4. Tipo de licitación: 381.319,09 euros.  
 5. Garantía provisional: 11.439,57 euros.  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.  
 b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.  
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.  
 d) Teléfono: 902 480 250.  
 e) Telefax: 954 480 293.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de solicitudes, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.  
 7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 6. Categoría e.  
 b) Otros requisitos:  
 8. Presentación de las solicitudes de participación.  
 a) Fecha límite: Diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
 b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en el punto quinto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.  
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.  
 d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.  
 e) Admisión de variantes: No se admiten.  
 f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: Mínimo: Tres (3) y máximo: -.  
 9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.  
 10. Otras informaciones:  
 - Serán utilizados como criterios objetivos de selección y/o aspectos de negociación los que figuran en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones.  
 - El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>).  
 11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de noviembre de 2008.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

*EDICTO de 3 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria para la licitación del contrato de servicio que se cita. (PP. 4187/2008).*

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

- c) Número de expediente: 208/08.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Descripción: Trabajos de conservación-restauración del Monumento a la Inmaculada, en Plaza del Triunfo.  
 b) Lugar de ejecución: Sevilla.  
 c) Plazo de ejecución: Seis meses, no prorrogables.  
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Negociado.  
 c) Forma: Con publicidad.  
 4. Tipo de licitación: 1.913,79 euros, más IVA.  
 5. Garantía provisional: 1.189,66 euros.  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.  
 b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.  
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.  
 d) Teléfono: 902 480 250.  
 e) Telefax: 954 480 293.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de solicitudes, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.  
 7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Clasificación: -  
 b) Otros requisitos: -  
 8. Presentación de las solicitudes de participación.  
 a) Fecha límite: Diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
 b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres sellados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.  
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.  
 d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.  
 e) Admisión de variantes: No se admiten.  
 f) Número previsto de empresas y/o profesionales que se pretende invitar a presentar ofertas: Mínimo: Tres.  
 9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones; salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.  
 10. Otras informaciones:  
 - Serán utilizados como criterios objetivos de selección y/o aspectos de negociación los que figuran en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones.  
 - El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>).  
 11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

**EMPRESAS PÚBLICAS**

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación de obras que se citan, expediente 140/ISE/2008/COR, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba

c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4, planta 4.ª

d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 140/ISE/2008/COR.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: Obras de reforma y mejora sel CEIP Abderramán, de Córdoba.

c) Boletín o diario oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 173, de fecha 1 de septiembre de 2008.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.

## 4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Seiscientos sesenta mil cincuenta y un euros con treinta y cinco céntimos de euro (660.051,35 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de ciento cinco mil seiscientos ocho euros con veintidos céntimos (105.608,22 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de setecientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (765.659,57 euros).

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Ferconsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe base de adjudicación: Quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (558.139,42 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de ochenta y nueve mil trescientos dos euros con treinta y un céntimos (89.302,31 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un euros con setenta y tres céntimos (647.441,73 euros).

Córdoba, 26 de noviembre de 2008.- La Gerente, María del Carmen Padilla López.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita (Expte. núm. 2008 10318 PS). (PD. 4396/2008).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Jurídicos.

c) Número de expediente: 2008 10318 PS.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones en los que realiza su actividad la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Un (1) año.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto máximo de licitación: Un millón ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y tres con diez céntimos de euros (1.188.793,10 €), a la que habrá que añadir el importe de ciento noventa mil doscientos seis con noventa céntimos de euros (190.206,90 €), correspondiente al 16% de IVA, lo que supone un total de un millón trescientos setenta y nueve mil euros (1.379.000,00 €).

## 5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA, mediante retención en precio.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: [www.epgpc.es](http://www.epgpc.es).

b) Domicilio: C/José Luis Luque, 2.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 955 037 300.

e) Telefax: 955 037 311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (Grupos, Subgrupos y Categorías): Grupo M, Subgrupo 2, Categoría D.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Doce (12) días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/José Luis Luque, núm. 2.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos, y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Fecha: El quinto día hábil a contar desde la conclusión del plazo de presentación, en la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos del anuncio. El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obra que se cita. Expte. núm. 2008/8079. (PD. 4398/2008).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/8079. Obra de edificación de 12 VPO en C/ Cristiandad.

b) Lugar de ejecución: Villanueva de Córdoba (Córdoba).

c) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Setecientos seis mil doscientos dos euros (706.202 euros), IVA excluido.

5. Garantías: Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 21.186,06 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Córdoba.

a) Domicilio: Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32.

b) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.

c) Teléfono: 957 003 900. Fax: 957 003 910.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 9 de febrero de 2009, hasta las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación:

Registro General de EPSA.

Avda. Cardenal Bueno Monreal, núm. 58.

41012, Sevilla.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Córdoba de EPSA.

Avda. Ronda de los Tejares, núm 32, acceso 1, 1.ª planta, 14008, Córdoba.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de EPSA en Córdoba.

Fecha: 20 de marzo de 2009, a las 10,00 horas.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Córdoba, 22 de diciembre de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obra que se cita. Expte. núm. 2008/9892. (PD. 4419/2008).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/9892. Obra de edificación de 54 VPO R.A., en C/ Periodista Antonio Rodríguez Mesa (Sector F-1).

b) Lugar de ejecución: Córdoba.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones ochocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (3.837.557,53 euros), IVA excluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 115.126,72 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Córdoba.

a) Domicilio: Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32.

b) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.

c) Teléfono: 957 003 900. Fax: 957 003 910.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 11 de febrero de 2009, hasta las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación:

Registro General de EPSA.

Avda. Cardenal Bueno Monreal, núm. 58.

41012, Sevilla.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Córdoba de EPSA.

Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, acceso 1, 1.ª planta, 14008, Córdoba.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica:

Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de EPSA en Córdoba.

Fecha: 23 de marzo de 2009, a las 12,00 horas.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Córdoba, 23 de diciembre de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Carijo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de la Línea 132 kV E/S en la nueva Subestación Herradura desde el apoyo núm. 27 de la L/132 kV C/C Nerja-Motril en el tt.mm de Almuñécar (Granada). Expte. 10835/AT. (PP. 4155/2008).*

Mediante Resolución de fecha 3 de octubre de 2007 de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa se otorgó la autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación citada.

Con fecha 9 de julio de 2008 la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada otorga a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la Resolución de Declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas

previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, las de ocupación definitiva, señalándose a estos efectos el día 28 de enero de 2009 a partir de las 10,00 h en el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como Anexo a este anuncio.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOJA, BOP de Granada y los diarios «Ideal» y «Granada Hoy», así como en el tablón oficial del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Los propietarios y demás interesados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, acompañados del arrendatario, si lo hubiere y aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Secretaría General), Plaza Villamena, 1, C.P. 18071 Granada, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

En el expediente expropiatorio «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.», asumirá la condición de beneficiaria.

Granada, 13 de noviembre de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LÍNEA AÉREA Y SUBTERRÁNEA A 132 KV E/S, D/C EN LA NUEVA SUBESTACIÓN HERRADURA DESDE EL APOYO NÚM. 27 DE LA LÍNEA 132 KV S/C NERJA-MOTRIL EN EL TT.MM. DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

CITACIONES	DÍA/HORA	NÚM. PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN			CULTIVO			
				TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIGONO NÚM.	NÚM. PARCELA SEGÚN CANTAS-TRO	VUELO (m)		APOYOS		OCUP		
								LONGITUD	ANCHO	NÚM.	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )		
28/01/2009 10:00		1	Armando José Martín Carmona C/ Santa Cruz, núm. 16 C.P. 18690 Almuñécar (Granada)	Almuñécar	Barranco Albitar	15 a	22	131	18	1 (NÚM. 27)	64,80	100	Pastos	
28/01/2009 10:30		2	Fermin Antequera Cabrera C/ Galeón, núm.º 5 C.P. 18697 La Herradura-Almuñécar (Granada) Gracia Antequera Cabrera Crta. Málaga ,11 18697 La Herradura (Almuñécar) María Concepción Antequera Cabrera Avda Alicante 7, 5.ª planta, Pt 2 03202 Elche (Alicante) Miguel Antequera Cabrera Pl. Leones 21 18690 Almuñécar (Granada) Raimundo Antequera Cabrera Rambla del Espinar 7 18697 La Herradura (Almuñécar) Rafael Antequera Cabrera C/ Maravillas 12 18697 La Herradura (Almuñécar)	Almuñécar	Cortijo Barcas	265 d	22	27	18					Improductivo
28/01/2009 11:00		3	Juan Rodríguez Antequera Puente de Cotrobo C.P. 18690 Almuñécar (Granada) y Juan Carlos García Rodríguez C/ Horno Pan de Cocer, núm. 10, 2.º D C.P. 18690 Almuñécar (Granada)	Almuñécar	Cortijo Barcas	266	22	185	18				Pastos	
28/01/2009 11:00		4	Juan Rodríguez Antequera Puente de Cotrobo C.P. 18690 Almuñécar (Granada) y Juan Carlos García Rodríguez C/ Horno Pan de Cocer, núm. 10, 2.º D C.P. 8690 Almuñécar (Granada)	Almuñécar	Cortijo Barcas	267 a	22	18	18	1 (Nº 1)	68,06	100	Pastos	
28/01/2009 11:00		5	Juan Rodríguez Antequera Puente de Cotrobo C.P. 18690 Almuñécar (Granada) y Juan Carlos García Rodríguez C/ Horno Pan de Cocer, núm. 10, 2.º D C.P. 8690 Almuñécar (Granada)	Almuñécar	Cortijo Barcas	267 a	22	25	18		30	80	Pastos	
28/01/2009 11:30		6	Margarita Genoveva Donaire González y Francisco José Cuesta López C/ Playa de Samil, núm. 15, Esc. Izd 1.º A C.P. 28400 Collado Villalba (Madrid) Isabel Martín Vargas y José Tomas Román Capelo Pl. Jarama, núm. 8 C.P. 28260 Galapagar (Madrid) María Ángeles Enebral Hernández y Agustín Pineda García C/ Alcalde Marcelino Sanz, núm. 4 C.P. 28220 Majadahonda (Madrid) María Ángeles Alonso Gómez y José María Ramos Santos Dirección Desconocida	Almuñécar	Cortijo Chávez	306 a	22	5	18			6	20	Pastos

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificaciones de requerimientos de documentación referentes a solicitudes de ayuda para la instalación de equipos de posicionamiento global por satélite (GPS), instadas por don Juan Antonio Aguilera Laredo y don Diego Gavira Pérez.*

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de requerimientos de documentación a don Juan Antonio Aguilera Laredo y don Diego Gavira Pérez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas por el presente anuncio, significándoles que los expedientes administrativos obran en el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, de Sevilla, disponiendo los interesados de un plazo de diez días, desde la publicación del presente, para conocer el texto íntegro del acto administrativo y aportar la documentación que en el mismo se detalla, con indicación de que si así no lo hicieran, se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución dictada por este Centro Directivo.

Sevilla, 26 de noviembre de 2008.- La Directora General, M.ª Belén Gualda González.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de julio de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación SUS PLA-1 y SUS PLA-2, en el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Motril.*

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento Urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Motril y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento Urbanístico:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 14 de julio de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación en los Sectores SUS PLA-1 y SUS PLA-2 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Motril.

2. Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

MOTRIL: MODIFICACIÓN PGOU SUS PLA-1 Y SUS PLA-2. REF.º: 1007/A/2003/11

«Examinado el expediente de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Motril en los Sectores PLA 1 y PLA 2, aprobado por el Ayuntamiento en fecha 10 de mayo de 2007, y elevado a la Comisión Provincial

de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 33.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y la Disposición adicional primera, y el artículo 4 del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2.a) del Decreto 220/2006, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 32.4, de la antes citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio

### HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las determinaciones, por considerarse cumplimentada la Resolución de esta Comisión de 18 de marzo de 2008.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el BOJA, según lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA, una vez se haya procedido al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados, así mismo se notificará al Ayuntamiento de los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 10 de noviembre de 2008.- La Delegada, María Nieves Masegosa Martos.

### Í N D I C E

#### I. JUSTIFICACIÓN LEGAL

- I.1. Legitimidad para instar la Innovación de un Planeamiento General
- I.2. Personas facultadas
- I.3. Contenido y tramitación

#### II. MEMORIA GENERAL

- II.1. Presupuestos y objetivos del PGOU en el ámbito territorial innovado
  - II.1.1. Presupuestos de Política Territorial
  - II.1.2. Presupuestos de Ordenación del Territorio y Urbanismo
  - II.1.3. Resultados concretos del documento en sus diferentes fases de tramitación
- II.2. Presupuestos y objetivos de la Innovación propuesta
  - II.2.1. Presupuestos de Política Territorial
  - II.2.2. Presupuestos de Ordenación del Territorio y Urbanismo

- II.2.2.1. Afectación-Innovación sistemas generales de comunicaciones
- II.2.2.2. Afectación-Innovación elementos estructurantes del territorio
- II.2.2.3. Afectación-Innovación de otros elementos pormenorizados del planeamiento

### III. INTERVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES SECTORIALES

#### III.1. Intervención Medio Ambiente

- III.1.1. Afección Sistemas Generales de Comunicaciones
- III.1.2. Aplicación y observancia de las exigencias en materia ambiental surgidas como consecuencia de legislación posterior a la aprobación definitiva del PGOU de la ciudad

#### III.2. Intervención Demarcación Provincial de Carreteras

#### III.3. Intervención Dirección General de Costas

### IV. FICHA UNIFICADA SECTOR SUS PLA-1 Y PLA-2

#### I. JUSTIFICACIÓN LEGAL

I.1. Legitimidad para instar la Innovación de un Planeamiento General.

Los preceptos de la legislación anterior a la Ley 6/1998, de 13 de abril, relativos a la participación de los ciudadanos en la elaboración del planeamiento, tenía su reflejo en los artículos 104 y 4 del R.D. Leg. 1/1992, de 26 de junio, adoptado por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1997, de 18 de junio.

Hoy la LOUA, en su artículo 6 dentro del Título Preliminar sobre Disposiciones Generales, expresa sin lugar a dudas que:

1. «Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación del Instrumento de ordenación y ejecución urbanística...»

Y continúa, el artículo 26:

«1. Los órganos y las entidades administrativas gestores de intereses públicos y los particulares prestarán su colaboración a la redacción de los Instrumentos de Planeamiento y, a estos efectos, facilitarán a los encargados de la misma los documentos e información necesarios.

2. En el acuerdo de formulación del correspondiente Instrumento de Planeamiento o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la Administración competente para su tramitación, se determinarán cuantas medidas y actuaciones estén previstas para fomentar la coordinación administrativa y la participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.»

Ambos preceptos, indican sin género de dudas, que la referencia a Instrumentos de Planeamiento, incluye a los propios Planes Generales de Ordenación Urbanística.

No existe, pues, razón alguna que impida dejar a los particulares la tarea de elaborar y redactar los planes urbanísticos, sin perjuicio de que una vez redactados, se sometan al régimen de aprobación de los planes elaborados por los Entes Públicos.

Por tanto, lo que la Ley atribuye a los particulares –en el mismo sentido la legislación anterior– es la iniciativa para la elaboración o redacción de propuestas de planeamiento, sin que tal derecho tenga virtud alguna para enervar o condicionar en cualquier forma, la potestad de ordenación de que es titular la Administración; potestad que ésta retiene, en todo caso, intacta para resolver sobre la propuesta formulada por el particular, en este caso concreto, por la Asociación de Propietarios del PLA-1 y PLA-2 (APOPLAS).

Así el artículo 2 de la LOUA:

«1. La actividad urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transfor-

mación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.

La actividad urbanística se desarrolla en el marco de la ordenación del territorio.

En ejecución de esta Ley y en las respectivas esferas de competencia que ella les asigna, la actividad urbanística corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los municipios.

2. Para el desarrollo de la actividad urbanística, la Administración Pública competente ejerce las siguientes potestades:

a) Formulación y aprobación de los Instrumentos de la ordenación urbanística...»

Este derecho atribuido a los particulares por los preceptos mencionados, conlleva no una mera facultad de proposición, sino un derecho a la completa tramitación del procedimiento de aprobación del Plan de que se trate. Y ello, por considerar que nos encontramos ante una variedad del procedimiento incoado a instancia de parte interesada regulado en el art. 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo (actual art. 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Dicha interpretación es la que a nuestro juicio debe aceptarse ya que, en otro caso, carecería de cualquier sentido la atribución legal a los particulares de un auténtico derecho de iniciativa en el planeamiento, como lo confirma la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, entre otras, en las sentencias de 20 de enero y 30 de junio de 1978:

...«tanto en los casos de aprobación inicial –supuesto de iniciativa particular–, como en los de aprobación provisional, las Corporaciones Locales no pueden reprobador de plano el proyecto de una manera definitiva o concluyente, sino sólomente introducir modificaciones, bien directamente o por requerimiento de los interesados, bien demorando la decisión hasta que se realicen o subsanen faltas iniciales de requisitos o documentos, pero con la obligación legal de impulsar el procedimiento hasta su conclusión» ...

La facultad de iniciativa de los particulares para la elaboración de los Instrumentos de ordenación, conlleva necesariamente la potestad para su innovación. Efectivamente, el artículo 36 de la LOUA y 161 del Reglamento de Planeamiento –de aplicación mientras no se desarrollen reglamentariamente la ley autonómica–, mandata que cualquier innovación del planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de Instrumento, observando iguales determinaciones-disposiciones y procedimiento regulados para su formulación, aprobación, publicidad y publicación.

Y dentro de tales determinaciones-disposiciones está el artículo 26 comentado, incluido en el Capítulo sobre la elaboración y aprobación de los Instrumentos de Planeamiento.

La naturaleza jurídico-urbanística de las innovaciones de elementos del planeamiento, no es otro que «la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad» (Jesús González Pérez, comentarios al art. 49 del anterior Texto Refundido de 1976 de la LS). La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede, por tanto, mantenerse inflexible la ordenación –y menos en el caso que nos ocupa, que como se indicará, mejora determinadas cuestiones–, durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión.

#### I.2. Personas facultadas.

No cabe duda que tanto los propietarios del suelo como cualquier otro ciudadano tienen facultad para la elaboración de esta Innovación. Son reiterados los preceptos de la LOUA que confirman dicha interpretación, aparte de los expuestos. Efectivamente, los Convenios Urbanísticos de Planeamiento, según la regulación del artículo 30, establece que la Administración podrá también suscribir con cualesquiera persona, públicas o privadas, sean o no propietarias de suelo, convenios

urbanísticos relativos a la formación o innovación de un Instrumento de Planeamiento.

Por tanto, todos tienen derecho a dicha participación. En nuestro caso, además, los promotores de esta Innovación son propietarios del suelo objeto de la misma.

### 1.3. Contenido y tramitación.

Dentro de este orden de cosas es necesario hacer referencia a las exigencias y requisitos del artículo 36 y concordantes de la LOUA sobre la Innovación de los Instrumentos de Planeamiento.

Materiales. Comenzamos por éstos por considerarlos esenciales, ya que los formales decaerían de valor si no se resolvieran correctamente los de contenido o de ordenación como los denomina el propio precepto. (Solo haremos hincapié a aquellas reglas que afectan a esta proposición.)

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

Probablemente, de todos los requisitos, el enunciado por este apartado es el fundamental. Y en el caso que nos ocupa, la tarea del Título II (Memoria) de este documento tiene por cometido precisamente cumplir con el referido mandato.

Efectivamente, es clave la referencia hecha a que la nueva ordenación debe fundarse en el mejor cumplimiento «de los principios y fines de la actividad pública urbanística». Y, éstos, a su vez, como recoge el artículo 3 son, entre otros:

1. a) Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en Andalucía.

b) Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.

...

2. a) La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo, mediante su clasificación y calificación.

...

g) La protección y adecuada utilización del litoral.

h) La incorporación de objetivos de sostenibilidad que permitan mantener la capacidad productiva del territorio, la estabilidad de los sistemas naturales, mejorar la calidad ambiental, preservar la diversidad biológica y asegurar la protección y mejora del paisaje.

Asimismo, las infraestructuras propuesta por la ordenación originaria solo pueden modificarse si mejoran su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de dicha ordenación y sobre todo, deberán cumplir con igual o mayor calidad y eficacia las necesidades y objetivos considerados en la ordenación originaria. En definitiva, son aquellas y éstos, según la descripción que el Planeamiento General haya realizado en el ejercicio de su función pública –Facultad Planificadora–, los que alumbran, legitiman y dan sentido a las soluciones concretas originarias y a las que puedan adoptarse mediante la alteración o innovación de ellas.

Formales. En estos se incluye tanto los requisitos de procedimiento como los relativos a la documentación requerida.

«...deberá ser establecida por la misma clase de Instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento

regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos...»

No parece tener más comentario este requisito, por tanto, serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 32, 33 y 34 de la LOUA.

«La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.»

La afectación en nuestro caso a elementos incluidos por el Planeamiento General en la ordenación estructural (modificación trazado infraestructuras de comunicación y densidad de viviendas) tiene como consecuencia la atribución de competencia para aprobación definitiva a favor de la CPOTU. Dicha competencia arrastraría la prevista por el precepto para la municipal a aquellos supuestos de esta innovación no incluidos en las determinaciones estructurales.

«... Se entiende por revisión de los Instrumentos de Planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística...»

...«Toda alteración de la ordenación establecida por los Instrumentos de Planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación...»

«... La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente...»

Entendemos que las innovaciones planteadas, aún a pesar de referirse en algunos de sus casos a elementos estructurales del territorio, la escasa entidad de las mismas nos lleva a interpretar su naturaleza jurídica como de modificación, ya que las revisiones tienen, como se ha expuesto, como premisa o bien la alteración integral de la ordenación establecida o la alteración sustancial de la ordenación estructural. Y en nuestro caso no nos encontramos ni en uno ni en el otro supuesto.

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del Instrumento de Planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

En este sentido, la documentación aportada consiste en la Memoria Motivada y Justificativa de las modificaciones introducidas al PGOU de la ciudad, en el concreto ámbito donde opera. Consecuencia de ello, se acompaña la documentación gráfica y planimétrica, tanto la anterior como la resultante de dichas modificaciones que vienen a refundir y sustituir aquellas. Asimismo se incorpora un Estudio de Impacto Ambiental –con los matices que se relatan en el Título III–, relativo a las variaciones del planeamiento sujetas a Declaración de Impacto, es decir, sistemas generales.

## II. MEMORIA GENERAL

II.1. Presupuestos y objetivos del PGOU en el ámbito territorial innovado.

Establece la Jurisprudencia de nuestro Alto Tribunal Supremo, en relación a la función del Plan General a partir de las Leyes de 1956 y 1975, que:

... La característica esencial del PG consiste en que la Administración, al ejercer la potestad pública de ordenación propia del planeamiento, define el estatuto del derecho de propiedad, diseñado en todos sus aspectos, el desarrollo urbanís-

tico del territorio planeado, no limitándose exclusivamente a regular el uso del suelo y de la construcción...; el PG concreta y define el interés público urbanístico, privando a la actividad administrativa de ejecución de toda independencia, convirtiéndola, como es lógico, en mero desarrollo de lo previamente definido, calificado, planeado y previsto.» ...

#### II.1.1. Presupuestos y objetivos de Política Territorial.

El ámbito territorial objeto de esta innovación está relacionado con los Suelos Urbanizables Sectorizados (SUS) de naturaleza turística denominados por el PGOU como PLA-1 y PLA-2.

Para la ubicación y legitimación de las propuestas contenidas en este documento es necesario llevar a cabo una reflexión sobre los razonamientos de Ordenación Territorial –o políticas de ordenación del territorio–, contenidas en el planeamiento vigente de Motril, más allá de los propiamente urbanísticos, que sirven como marco vinculante de aquellos sobre éstos últimos.

A decir de la doctrina jurisprudencial, la ordenación del territorio conlleva actuaciones coordinadas de las diversas partes del territorio con un enfoque global, no sólo del uso del suelo, sino del equilibrio socioeconómico del ámbito afectado. En suma, la ordenación del territorio afecta a políticas económicas, socioculturales, medioambientales, etc.

Este capítulo de nuestro análisis pretende descubrir las directrices del planeamiento y sus diferentes objetivos, para demostrar en el siguiente que nuestra propuesta pretende su mantenimiento –y en cierta medida mejora–, como consecuencia de las innovaciones pretendidas. En definitiva, se pretende mostrar y demostrar que las variaciones materiales de esta propuesta no suponen cambios de criterios de ordenación que puedan afectar al modelo territorial elegido.

El PGOU vigente de Motril, a partir de un análisis exhaustivo de la realidad territorial del término (Memoria) y de sus diferentes diagnósticos, define lo que denomina Bases (Estrategia General) para concretar una serie de objetivos y directrices (estrategias o tácticas concreta) por zonas, núcleos y actividades.

«Los Planes Generales de Ordenación Urbanística se definen en la Ley Andaluza (Ley 7/2002) como Instrumentos que en cada caso planifican el territorio a partir del diagnóstico de sus características, la detección de sus demandas y el modelo de ciudad del que quieran dotarse sus vecinos y sus responsables políticos, para ello han de disponer de contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos de la Ley, en función de la caracterización del municipio y que posibiliten la elección del modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren la consecución de los objetivos sociales y políticos y den respuesta a las demandas y necesidades de la población.

Bajo estas premisas, en el proceso de la Revisión del PGOU, iniciada en agosto del año 2002, se ha procedido técnicamente al estudio y conocimiento de las diversas y múltiples variables que caracterizan y definen el término municipal, como proceso lógico para determinar su situación en todos los aspectos que tienen influencia en el desarrollo social-cultural y económico de la población» (Memoria-pág. 3).

A partir de esta definición, concluye, entre otras, con la base quinta –compatibilizar los sectores productivos y diversificar y cualificar la oferta turística–, cuyos objetivos define de la siguiente forma:

«Apoyo a la diversificación económica, que pasa por fortalecer el sector terciario, impulsar al sector industrial y consolidar el sector agrícola. Disponer de suelo industrial urbanizado y bien equipado para cubrir la demanda endógena y ofertar para nuevas implantaciones. Regular la actividad agrícola y establecer techos para la demanda futura en fun-

ción de la compatibilidad de los recursos. Diversificar los tipos de cultivos para disminuir riesgos económicos. Aumentar el valor añadido en la agricultura, incorporando los procesos de industrialización. Aumentar la dotación de comercializadoras, próximas a los lugares de producción. Proteger a los núcleos urbanos de la presión y efectos de los invernaderos. Implantar doble red de ferrocarril: Arco Mediterráneo y radial al Centro, la primera para promoción y desarrollo del turismo y traslado por levante de los productos agrícolas, y la segunda, para distribución interna de las entradas desde el puerto.

#### Estrategias.

Limitar y delimitar espacialmente los suelos destinados a cada sector productivo. Introducir en la clasificación de suelos la protección por tipos de cultivos. Clasificar suelo para uso industrial de alta cualificación en Motril y agro-industrial en Carchuna y Puntalón. Clasificar suelo para tecnología agroalimentaria. Diseñar red de ferrocarril con acceso directo al Puerto.

Clasificar suelo para desarrollo turístico en emplazamiento con características medioambientales de alta cualificación. Clasificar suelo de uso turístico de carácter rural en La Garnatilla» (Memoria-pág. 60).

Luego a partir de una definición de equilibrio económico-territorial –Estrategia General– se establecen estrategias/tácticas concretas que a su vez pretende establecer objetivos generales de Política Económica a partir de Instrumentos urbanísticos. Aquí, en lo que interesa a este documento, queda patente por expresa, la directriz de política territorial: Clasificar suelos para desarrollos turísticos en emplazamientos con características medioambientales de alta cualificación.

Y a partir de ahí y tras analizar las diferentes tensiones provocadas desde el levante y el poniente, conformadoras –según las conclusiones del planeamiento general– de un determinado desarrollo económico, se concretan –junto a la ubicación del Puerto– diferentes zonas reales de producción. En este contexto, la zona correspondiente al poniente, es decir, la colindante con el término de Salobreña, goza del destino real y planificador –como consecuencia del nuevo plan– de usos turísticos.

«La ordenación territorial, independientemente del ámbito en el que actúe, debe ser capaz de ofrecer un marco de referencia espacial para el despliegue de la actividad económica y social, utilizando el territorio como soporte, siendo éste, con sus potencialidades y sus características intrínsecas un factor decisivo para establecer las estrategias de desarrollo» (Memoria-pág. 66).

La elección de un determinado espacio territorial parte de realidades cuasi-inmutables y de tendencias empíricas que en definitiva facilitan lo que podríamos denominar ajustar la teoría ordenancista a la realidad. En definitiva, el PGOU eleva a la categoría de Norma el entorno circundante.

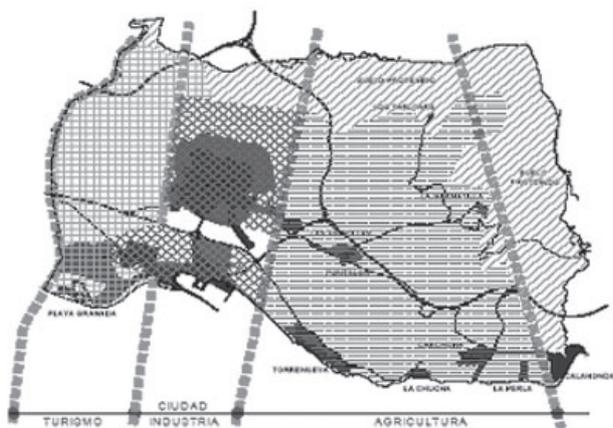
«... En el momento actual, el acierto en la elección del modelo es de singular trascendencia, la toma de decisiones ha de hacerse pensando en que de este acierto depende que Motril continúe sumido en su ancestral aislamiento o que manifieste su capacidad potencial para actuar de motor del desarrollo propio y arrastrar a su área de influencia, siendo conscientes de que si el modelo elegido no responde totalmente a los planteamientos que como punto de partida se enuncian, tampoco es fácil introducir grandes cambios, las manifestaciones territoriales de los usos conforman el espacio y el proceso de producción y la asunción por la colectividad confiere firmeza a las decisiones transformándolas en invariantes.

Sobre esta base, la elección del modelo se manifiesta sencilla: «Desarrollo equilibrado y sostenible de los tres sectores productivos, con reparto territorial claramente delimitado».

La definición deberá traducirse en la determinación de espacios casi estancos que podríamos definir como espacios «con fronteras», pasa por: la consolidación de la actividad agrícola intensiva, pero poniendo límite a su expansión desarrollo

de la actividad industrial apoyada en la que genere el puerto y en la demanda endógena y la potenciación del desarrollo turístico no estacional, especialmente el hotelero, reservando espacio con condiciones paisajísticas y ecológicas adecuadas a las exigencias de la demanda.

Es preciso coordinar las tres actividades productivas y limitar territorialmente los ámbitos de acción para tener garantías de desarrollo y de consolidación futura si se mantienen las expectativas en el tiempo. Como consecuencia de la asunción de este modelo, obtendremos una ordenación territorial claramente diferenciada, que evite la existencia de conflictos y garantice la continuidad y sostenibilidad. En esta delimitación territorial, las vías de comunicación actuales, y especialmente la N-340, cambiando antes su funcionalidad, actuarán como vertebradores del territorio del total del municipio, estableciendo la relación física entre los ámbitos y facilitando la especialización funcional...»



«La tercera banda o bloque territorial, por sus características topográficas, paisajísticas y ambientales, fuerte sometimiento a la influencia y presión del desarrollo de la otra parte de la costa, se le asigna al tercer sector productivo, servicios, específicamente "turismo", abarca desde las laderas Este de Minasiera, parte de la vega vieja y zona de Playa Granada, teniendo como límite el del término municipal por el Oeste... (Memoria-págs. 70-71).

Pero esta elección de zonas del territorio o «bloques» conlleva en cada uno de ellos una más concreta cualificación de las Directrices o Estrategias Generales antes indicadas y que informan y vinculan la posterior ordenación propiamente urbanística.

Efectivamente, el reparto territorial pretende equilibrar –y apostar por tanto– tres sectores productivos esenciales, y, en el caso concreto del turismo, no solo potenciar su desarrollo desde un punto de vista cuantitativo, sino, y, aquí radica su importancia estratégica, «desarrollo turístico no estacional». No es ya clasificar suelos para ofertas de segundas residencias con ocupaciones estacionales, no generadoras de riqueza y, además, con exigencias de infraestructura, sino apostar por una economía estable creadora de puestos de trabajo e integrada en el medio que le rodea del que obtiene –por su mantenimiento y protección– sus propios beneficios paisajísticos.

Por otro lado, dentro de lo que el PGOU denomina como base 6 –promover el equilibrio ambiental de las distintas unidades funcionales del territorio–, resulta evidente el objetivo o directriz estratégica dada a la protección de las Zonas Húmedas:

La Zona Húmeda «Charca de Suárez» y el «Preparque», como espacio de protección de la misma, y el Pasillo Verde, dando continuidad a la zona de reserva con la vega tradicional (Memoria-pág. 76).

En este caso, además, ésta y sobre todo el Preparque (definido como Sistema General), actúan de elemento de transición entre las zonas industriales y la turística.

«... La proximidad y casi cohabitación espacial en el área Sur de los sectores industrial y turístico y la dificultad de compatibilización por discordancia entre las condiciones de desarrollo de uno y otro, obliga a diseñar elementos barrera, en este caso resuelto con una pantalla vegetal –pasillo verde y área de esparcimiento–, que internándose en el área del preparque, establece una separación clara entre ambos, la incompatibilidad queda así resuelta y ambos desarrollos se hacen posibles... (Memoria-pág. 78).

Pero la propia entidad de estos espacios y su valor ambiental es definido en diferentes partes de la Memoria del PGOU como zonas de contacto con la turística, actuando ambas en un intercambio de valías simbióticas que facilita la protección de aquellas y la cualificación de éstas.

«... Preparque Playa (S.G. PLA EL).

Parque natural con cultivos tradicionales, que protege la zona húmeda de la Charca de Suárez y actúa como límite cualificado de la zona turística, separándola del desarrollo industrial de Las Algaidas, sirviendo de elemento de transición entre la zona húmeda y la vega tradicional. Se configura en su interior un pasillo verde, con gran riqueza de espacios, que genera un recorrido a modo de paseo-parque lineal, en el que se propone la creación de un paseo temático sobre la caña de azúcar y su historia. Apoyando el recorrido en murales que recreen los distintos servicios del proceso histórico y productivo del sector cañero en la ciudad, e incluso habilitando maquinaria que pueda reproducir fases de dicho proceso e integrar parcelas de cañas en las que puedan repetirse las tradicionales mondas y quema de cañas. Este pasillo verde conectaría con el Paseo Marítimo de Playa de Poniente por el Sur y por el Norte con los caminos de la vega y el resto de la vega, intercalando en este recorrido espacios recreativos de fomento del propio espacio.

La superficie total incluida en el Sistema General SG-Preparque y Pasillo verde es de 197.726 m<sup>2</sup>.

Charca de Suárez (S.G. T EL 7).

Como en el caso del Parque de la Caña, es éste un espacio natural declarado como zona protegida por sus valores ambientales y la riqueza de su ecosistema. Sobre este espacio está prevista la ejecución de un pequeño parque natural con recorridos peatonales, aulas de naturaleza y pequeños puestos de observación de aves y otras especies que allí cohabitan.

La superficie de este parque natural es de 143.100 m<sup>2</sup>... (Memoria-pág. 98).

En conclusión, podemos considerar que los Presupuestos o Directrices de Política Territorial aplicados por el municipio en el PGOU de Motril, en el ámbito de esta modificación, pueden resumirse de la siguiente manera:

- Potenciación en equilibrio con otros sectores del turismo, entendido éste en su vertiente de Industria de Ocio, que permita, en consonancia con el entorno territorial elegido –a partir de las tendencias y realidades existentes–, un crecimiento estable del sector.

- Relación estrecha del turismo con el medio donde se asienta, actuando ambos como elementos, por un lado de protección de éste y de apoyo y cualificación de aquél.

II.1.2. Presupuestos de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Nos referimos a las directrices estratégicas concretas o tácticas para el desarrollo de las anteriores. Es decir, la concreción mediante la definición de aquellos elementos estructurantes del territorio, incluidos los sistemas generales así como los pormenorizados, clasificación de suelo, desarrollo de éste, formas de ejecución, etc.

El Plan, siguiendo las instrucciones en cuanto al desarrollo territorial definido, expresa que: «... Sin embargo, este retraso en la incorporación ha permitido que los suelos de posible utilización para este fin –se refiere al turístico– se encuentren actualmente en condiciones de elegir y definir su estrategia de mercado, y conseguir un resultado que sea capaz de introducir cambios importantes en la estructura productiva, social y cultural.

Es imprescindible que la actividad turística sea permanente, que rentabilice las infraestructuras y que genere alto valor añadido; pero para ello es necesario disponer de suelo bien situado, bien comunicado, en zonas en las que el paisaje sea un bien intrínseco y diferencial y que esté protegido del resto de las actividades productivas, que le resulten incompatibles»... (Memoria-pág. 80).

Y a continuación define los presupuestos básicos de ordenación propiamente urbanísticos, que considera idóneos para llevar a cabo las directrices estratégicas generales antes definidas:

«... Se clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado un total de 171,12 hectáreas en los terrenos contiguos al suelo turístico en desarrollo de Playa Granada (Sector PL-3). Se proponen 2 sectores (PLA-1, PLA-2) diseñados siguiendo una dirección predominantemente Norte-Sur en forma de franjas alargadas perpendiculares a la línea de costa que penetran hacia el interior de la vega.

Los usos propuestos para estos sectores son hotelero y residencial con una zona de servicios terciarios, incluidos dentro de una ordenación organizada en torno a campos de golf, y estableciéndose como criterios generales a seguir en la ordenación, la implantación exclusiva del uso hotelero en la zona sur, cercano al mar y de baja ocupación de parcela con la edificación, posibilitando la creación de un complejo hotelero que albergue servicios varios que potencien el atractivo turístico.

La zona residencial se plantea fundamentalmente en la zona central de los sectores, generando bolsas residenciales en parcelas aisladas con amplias zonas ajardinadas y de servicios interiores, que quedan envueltas por el desarrollo del campo de golf y la estructura viaria principal. En el extremo Norte, al abrigo del grueso de los campos de golf, se plantean bolsas de similares características a las anteriores destinadas a acoger uso hotelero vinculado al golf y a turismo de costa. Entre este uso hotelero y el límite norte del sector, se reserva una última franja de uso exclusivo golf, que actúa de transición moderada entre los usos edificatorios y la zona de vega tradicional.

Se incluye en la zona central de los sectores, en colindancia al área de servicios del sector PL3, un área destinado específicamente a servicios terciarios, buscando fundamentalmente la implantación de servicios de tipo recreativo o lúdico organizados entorno a un espacio público que se reconozca como el centro de servicios del todo el conjunto turístico...

La protección por el borde de Levante se consigue con la construcción de un «pasillo verde» al Norte del suelo del Preparque, de forma que permita la implantación de usos de entretenimiento, deporte y descanso para los usuarios de la playa y que a modo de parque lineal establezca un elemento barrera y frontera para las actividades industriales localizadas al este de los suelos turísticos.

La estructura viaria interna se diseña para que funcione de forma autónoma dentro de los suelos turísticos. La conexión rodada con el resto de la playa y con el núcleo de Motril se realiza a través de un nuevo viario que discurre de forma paralela al pasillo verde por el exterior del Preparque, continuando así hasta el cruce con la variante de la CN-340, en el cruce de la Haza de la Plata, de este modo se simplifica la conexión y se evitan las interferencias entre el uso industrial y el turístico»... (Memoria-pág. 81).

Y al concretarse los objetivos de los diferentes Suelos Urbanizables Sectorizados para uso turístico se establece:

«... Se han previsto tres sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado para este uso, dos de ellos en Playa Granada y el tercero en Torrenueva, la superficie total es de 1.792.575 m<sup>2</sup>, correspondiendo 1.710.624 m<sup>2</sup> a Playa Granada, y 82.575 m<sup>2</sup> a Torrenueva. La edificabilidad fijada es de 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y la densidad de 14 viv./ha en Playa Granada y 20 viv./ha en Torrenueva. Se incluyen dentro de los sectores además del residencial, el uso hotelero, golf y terciario en pequeña proporción para garantizar dotaciones ocio-recreativas de gestión privada y así aumentar la prestación de servicios para facilitar la ocupación permanente. La superficie de techo con destino a uso hotelero es de 179.616 m<sup>2</sup> en Playa Granada y 6.000 m<sup>2</sup> en Torrenueva, ofertando un total de 185.616 m<sup>2</sup> de techo, resultando, si elegimos 60 m<sup>2</sup> de media por habitación un total de 2.994 habitaciones en Playa Granada y 100 habitaciones en Torrenueva. El número total de viviendas es de 1.964 en Playa Granada y 123 en Torrenueva. El número total de viviendas en suelo turístico es de 2.096 y el total de plazas hoteleras de 6.188.

El suelo destinado a instalaciones de golf es de 527.169 m<sup>2</sup>, localizado en Playa Granada, entre los dos sectores definidos como SUS PLA-1 y SUS PLA-2»... (Memoria-pág. 119).

«... A cumplir por el Planeamiento se fijan los siguientes objetivos:

- Completar la ordenación de Playa de Poniente, resolviendo el margen Norte del Camino del Pelaillo.

- Impulsar el desarrollo turístico de calidad en Playa Granada.

- Resolver la discontinuidad existente definiendo el grado en el que ha de producirse sin afectar el desarrollo turístico de calidad perseguido.

- Fomentar la implantación de servicios y dotaciones privadas en la zona para impulsar el crecimiento y evitar la estacionalidad.

- Mejorar la accesibilidad y las dotaciones públicas en la zona»... (Memoria-pág. 195).

Podemos esquematizar las determinaciones o criterios de ordenación –artículo 10.2 de la LOUA–, para el SUS Turístico PLA-1 y 2 de la siguiente forma:

- Clasificación como SUS 171,12 hectáreas.

- Se proponen 2 sectores (en el Avance se proponían 3).

- Usos: Residencial-Hotelero-Servicios terciarios

- Ordenación organizada en torno a Campo de Golf.

- Implantación exclusiva uso hotelero en la zona Sur, cercano al Mar.

- Zona residencial enmarcada fundamentalmente en la zona central, envuelta por los hoyos de golf y la estructura viaria principal.

- Zonas hoteleras en la zona Norte vinculadas al Golf.

- Entre éstas y el límite Norte, franja exclusiva golf, que actúa de transición con la vega.

- Ubicación área servicios y equipamientos en la zona central, junto al Sector PL3 en ejecución.

- Protección por el borde de levante mediante pasillo verde.

- Estructura viaria interna se diseña para que funcione de forma autónoma dentro del suelo turístico.

- Conexión con playa y núcleo Motril a través de viario nuevo paralelo al pasillo verde y continuando hasta la CN-340, en el cruce de la Haza de la Plata.

- La edificabilidad es de 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- La densidad máxima de viviendas es de 14 por hectárea.

- Superficie de techo edificable con destino hotelero: 179.616 m<sup>2</sup>.

- Suelo destinado a campo de golf: 527.169 m<sup>2</sup>. Se propone un campo de 27 hoyos.

Pero además de lo indicado, existen otros objetivos y condiciones particulares recogidos en la ficha de gestión de ambos sectores que se incluyen en el Capítulo IV.

Se han resaltado algunas de las determinaciones antes expuestas ya que el objeto de esta innovación es actuar sobre ellas, que si bien su alteración no está sujeta a la aprobación del órgano autonómico, al incluirse junto a aquellas –que más adelante se exponen–, propias de su competencia, parece por un principio de economía procesal necesaria su justificación. En cualquier caso es preceptivo el informe de la CPOTU.

Por último es necesario referir las diferentes infraestructuras viarias generales que afectan al ámbito modificado y que parten, asimismo, de las diferentes Directrices de la Ordenación del Territorio.

Efectivamente, como se muestra en la imagen parcial expuesta más abajo, la Estructura Orgánica del Territorio y sus Sistemas Generales de Comunicaciones, en este concreto ámbito, está afecto a dos Redes Arteriales denominadas en el PGOU con la calificación de SG-V9 y SG-V10.

Una de ellas ya se ha mencionado al exponer más arriba la existencia de un viario nuevo paralelo al pasillo verde, que une la CN-340 desde la Haza de la Plata hasta la Playa y que transcurre por el borde levante del PLA-1, actuando de límite de la zona turística y el Preparque. Esta sería el SG.V-9.

Otra, el SG.V-10, de conexión entre el cruce de Granada-Salobreña-Motril –intersección de las CN-340 y 323–, y en el punto de acceso a Playa Granada coincidente con el borde Norte del PLA-2, atraviesa en diagonal –que coincide con el límite artificial entre los dos Sectores propuestos por el PGOU–, hasta unirse en la Playa de Poniente con el SG.V-9, antes descrito. Ambas estructuras viarias tienen una apariencia de V, siendo la parte estrecha o vértice la playa y los lados anchos los límites Norte de los SUS clasificados.

II.1.3. Resultados concretos del documento en sus diferentes fases de tramitación.



En el momento de la elaboración del PGOU, fase de trabajos preparatorios o el llamado Avance de Planeamiento, documento que se presenta a exposición pública y que aparece bastante acabado y definido, muestra en relación con la ordenación estructural del territorio, apartados a) y c) del artículo 10.1.A) de la LOUA, en el ámbito objeto de esta modificación, que se clasifican tres sectores de SUS de tipo turístico –que coinciden con los dos posteriores PLA-1 y PLA-2–, y se define como estructura viaria de comunicación a su paso por los nuevos suelos clasificados una ordenación sensiblemente diferente a la que más tarde se aprueba inicial y definitivamente. Dicha estructura de comunicación –la del Avance–

tiene más parecido con la propuesta por esta Innovación que la existente en el documento de aprobación definitiva:

Efectivamente, el trazado viario definido como elemento estructurante que parte del cruce de las nacionales 340 y 323, y transcurre sobre la carretera secundaria de carácter municipal hasta su enlace con Playa Granada (SG.V-10), tiene un desvío –no recogido en el Avance–, que atraviesa de forma diagonal los nuevos suelos urbanizables y que ahora coincide con la separación de los dos únicos sectores turísticos que engloban los tres propuestos en el repetido avance.



Es evidente que las propuestas son solo eso, y que el estudio pormenorizado de las ideas se plasma en el mejor documento posible. Pero también lo es que aquellas propuestas susceptibles de mejora, también pueden serlo en un momento posterior. Y que lo esencial son los criterios o directrices y no la concreta plasmación de éstos, que, siempre pueden ser adaptables, mejorables, etc, con tal de mantener la premisa inicial.

De la comprobación de las redes arteriales tal como quedó definido en el PGOU, se observa asimismo, que la conexión con la CN-340 hasta la playa pasando por un vial secundario de carácter municipal no mejora la accesibilidad a ésta, teniendo en cuenta que la otra estructura viaria de acceso a la playa de poniente desde la CN-320 de acceso al Puerto (SG.V-9), incluso con su prolongación hasta el núcleo de Motril a través del Haza de la Plata completa dichos accesos. Es decir, los flujos de vehículos hasta poniente y al contrario tienen más garantía de éxito con la conexión a la CN-320, ya que del suelo urbanizable sectorizado se pasa inmediatamente a vía nacional, mientras que el otro acceso necesita un trayecto intermedio de carretera secundaria.

En definitiva, siendo las dos vías propuestas necesarias –enlace de CN-340 hasta Playa Granada y enlace de CN-320 hasta playa poniente, tal y como aparecen en el Avance–, el trazado en diagonal que las une en un punto determinado se convierte, desde nuestro punto de vista y del propio análisis del planeamiento en no esencial.

Por otro lado, y no menos importante que lo anterior, la subdivisión del ámbito clasificado de urbanizable, siguiendo las directrices de promoción turística de la zona delimitada territorialmente –como se expresó más arriba–, en tres sectores y el paso a dos, muestra la vocación del planificador de caminar hacia la mayor extensión posible de un solo ámbito ordenado. Las determinaciones y parámetros urbanísticos de los dos sectores propuestos son idénticas, las condiciones objetivas, implantación de usos, etc., no varían. Al planificador le preocupa las dificultades de gestión de ámbitos extensos y por ello subdivide. Pero, asimismo, la experiencia le indica –caso del PL3 y su subdivisión en polígonos con ordenaciones

diferentes por cada uno-, que la fragmentación también tiene efectos perniciosos. Como botón de muestra hay que tener en cuenta que el único campo de golf existente en Motril lleva gestándose más de veinte años y hoy aún no dispone de los dieciocho hoyos reglamentarios. Y estas dotaciones deportivas son las que, según las directrices del PGOU, cualifican una oferta turística de calidad que permite la creación de un sector económico estable.

Por tanto, el objetivo del Planeamiento en este territorio no es la subdivisión de sectores o polígonos o la disposición viaria de conexión concreta desde un punto a otro –aún siendo esto último importante-, el objetivo es crear las condiciones que permitan y faciliten una industria de ocio rentable para la zona por su estabilidad. Y, además, como ya se ha indicado y luego incidiremos, que ésta se integre en el medio que le circunda mediante las mayores cotas de protección en una simbiosis de prestaciones.

La máxima concreción de los diferentes objetivos se recogen en las dos fichas de gestión que se acompañan a este documento, referidas al PLA-1 y PLA-2, según las últimas determinaciones recogidas en la Aprobación Definitiva otorgada por la CPOTU. Así como en la planimetría de Gestión y Usos y las determinaciones en cuanto a la estructura orgánica del territorio (dicha planimetría junto a la modificada se incorpora a la documentación gráfica de esta Innovación en el Capítulo IV).

Sólo cabe añadir a lo expuesto, que el viario de conexión que discurre paralelo al SG-Preparque, y que une Playa Poniente y CN-320, está trazado en el mismo borde o contacto con dicho sistema general, actuando de elemento separador entre ambas «zonas urbanísticas».

## II.2. Presupuestos y objetivos de la innovación propuesta.

Es reiterada la jurisprudencia en aplicación de la normativa urbanística anterior, que expresaba la máxima, en relación a las revisiones o modificaciones de los Planes, siguiente:

«El principio de vigencia indefinida de los Planes no impide a la Administración su revisión o modificación cuando nuevos criterios o nuevas necesidades urbanísticas hagan necesaria o adecuada la actualización de aquellos»...

Es necesario afirmar, aún a pesar de ser reiterativo, que esta innovación del planeamiento, que tiene naturaleza jurídica de modificación de sus determinaciones, en un sentido material o de contenido, es totalmente cumplidora con las Directrices y Estrategias Territoriales antes expresadas. Es más, se parte de la más absoluta comunión con los objetivos del planificador. Permitiéndonos, si cabe, completar, complementar y especificar, mejorando los objetivos de estrategia concretos o tácticas derivados de aquellas directrices.

### II.2.1. Presupuestos de Política Territorial.

Resulta del todo imprescindible relatar, aunque de forma resumida, los hechos acaecidos desde la aprobación del PGOU. La incorporación tradicional de los inversores en otros momentos del desarrollo del planeamiento de la ciudad –nos referimos a sectores turísticos- ha tenido siempre o un protagonismo de alguna firma en concreto o el reparto aleatorio de intereses con más o menos mayorías definidas. Pero en ambos casos, las diferentes ordenaciones-inversiones han respondido más al afán inmobiliario que al propiamente turístico.

Por vez primera, frente a la clasificación de casi dos millones de metros cuadrados, se sitúan una amalgama de inversores inmobiliarios con vocación unitaria de desarrollar un producto de calidad a partir de criterios ordenancistas que aseguren la creación de un auténtico polo de desarrollo turístico estable en la zona, que permita la definición-consolidación de un destino turístico importante en la Costa Tropical de Granada. Y para ello constituyen una Asociación de Propietarios (denominada APOPLAS), cuyo primer objetivo es resolver las cargas suplementarias exigidas por el planeamiento e incor-

porar a la Asociación una mayoría suficiente –más del 50% de todo el ámbito clasificado, incluidos los SG colindantes-, que permita afrontar la ordenación conjunta de los dos sectores. Esto último considerado como la primera medida esencial para una actuación integral y uniforme que permita la definición de unos objetivos específicos hacia una comercialización única –imagen de un producto acabado y no de diferentes zonas inconexas unas con otras-, aunque con operadores diferentes.

La conexión de este planteamiento con la Corporación Municipal y los planificadores urbanísticos, da como primer paso un Convenio Urbanístico que concreta –junto a la cuantificación y pago del 10% a.m.-, los objetivos anteriores y desemboca, por un lado en el estudio de alternativas sobre el puerto deportivo y la posible marina en este ámbito, y por otro en la adjudicación de una propuesta de Ordenación general de los dos sectores en uno solo realizada por expertos en diseño del territorio y de campos de golf (Aymerich, Golf Management), dirigidos por el Arquitecto don Bernardo Pozuelo y con la colaboración del también Arquitecto don Antonio Martín Carmona.

Pocas veces se produce una integración tan profunda entre el Planificador Público y los Operadores Privados, llegando éstos últimos no sólo a asumir los postulados ordenancistas de aquellos, sino y a partir de ellos, facilitarlos y mejorarlos.

Por tanto, podemos concluir, en una primera fase de nuestro relato, que los objetivos de esta innovación son precisamente los mismos del Instrumento que se pretende innovar.

A lo anterior hay que añadir, como hecho nuevo, la aparición de necesidades urbanísticas, sobrevenidas recientemente, relativas a la existencia de nuevas zonas húmedas que se incluyen en parte del denominado PLA-1, en su frontera con el Preparque. Así ha sido detectado por grupos ecologistas y tramitado por la Agencia de Medio Ambiente. Estos hechos, junto al posible perjuicio que provocaría la vía arterial (SG.V-9) en el mismo borde del preparque, hace que el trazado de éste deba ser puesto en cuestión, precisamente en cumplimiento de los objetivos y valores expuestos en el Capítulo anterior.

En conclusión, identidad de objetivos político-territoriales, voluntad de ordenación y gestión urbanística íntegra y uniforme, mejora y respeto de los equilibrios ambientales colindantes.

### II.2.2. Presupuestos de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Como se ha expresado en el punto anterior, no existe en esta propuesta de Innovación-Modificación del PGOU de Motril sino la intención resuelta de sus patrocinadores, de cumplir con creces la elección del modelo de desarrollo territorial-económico dado por el municipio de forma, podríamos afirmar, unánime, teniendo en cuenta que todos los grupos municipales representativos de toda la población, han aprobado o asumido y ejecutado sus directrices desde su aprobación provisional.

Por tanto los objetivos de ordenación del territorio y urbanismo se aceptan de forma global, si bien, se matizan a través de los siguientes presupuestos.

1.º La idea central mantenida por el PGOU y por la Asociación de Propietarios gira en torno a la existencia del campo de golf, como elemento de cualificación de la oferta turística. Para ello debe existir un diseño que permita la existencia de una gran manzana exenta de tráfico de alta densidad y crear dentro de ella una auténtica isla de campo de golf y áreas residenciales de tipologías diversas que participen y se beneficien de la masa de espacio libre que el golf supone. Dentro de esta área y en su centro de gravedad debe ubicarse el Club de Golf y el Hotel de Golf de forma que el juego de 18 calles de golf se inicie y termine en su proximidad. Todo ello permite una mejor utilización del campo y la existencia de una urbanización resi-

dencial con personalidad e identidad turística y vocación de permanencia y estabilidad para el sector.

2.º Como consecuencia de lo anterior, las estructuras viarias de tráfico denso no deben atravesar ni dividir el suelo definido anteriormente.

3.º La primera línea de playa, reservada para uso exclusivo hotelero y con parcelas que permitan instalaciones de calidad, podrá estar también ocupada por equipamientos municipales, servicios de ocio e instalaciones recreativas-deportivas y comerciales, incluidas pequeñas marinas ocupando la franja de protección de los cien metros desde la zona marítimo terrestre. Con independencia de las autorizaciones y procedimientos que requieran, en este último caso, como consecuencia de las competencias concurrentes sectoriales en este ámbito territorial de la Consejería de Medio Ambiente y de la Dirección General de Costas.

4.º La densidad de viviendas puede aumentarse hasta el límite de las 15 por hectárea, manteniendo una situación de poca densidad y la utilización de edificabilidad sobrante para usos recreativos complementarios de la oferta turística.

5.º La existencia del viario en el límite del suelo turístico y el SG-PLA EL1 (Preparque) puede objetivamente afectar las condiciones naturales de este espacio. Esto unido a la existencia de nuevas zonas húmedas, exige una conexión más blanda entre ambas franjas mediante la reserva de espacios libres locales entre el viario y el preparque. Lo que requiere, por tanto, modificar el trazado actual del viario en cuestión.

Es decir, en resumen, facilitar el cumplimiento del objetivo de un desarrollo turístico estable y mejorar la relación/equilibrio con el medio ambiente.

II.2.2.1. Afectación-Innovación Sistemas Generales de Comunicaciones.

Como consecuencia de lo expresado y base de la naturaleza jurídica de esta Innovación –alteración de la ordenación estructural–, que podríamos denominar en este extremo, como modificación parcial, la estructura del territorio se altera como consecuencia de esta propuesta.

Existen dos trazados viarios arteriales que se incluyen en los sectores PLA-1 y PLA-2 del PGOU de Motril, que son prolongación de los SG de comunicaciones definidos como SG.V-9 y V-10. Ambos trazados responden, como su previsión supone, a propuestas y directrices generales relativas a las comunicaciones interterritoriales internas y externas.

Pero como se ha indicado con anterioridad, la propuesta de esta revisión no elimina las conectividades exigidas, sino que las adapta a las propuestas de ordenación, que a su vez intentan cumplir con objetivos o directrices de ordenación territorial de igual o superior jerarquía, entendida ésta última en su sentido material y no formal.

Por un lado el SG.V-10. Este partía del cruce o encuentro de las CN-340 y 323 hasta Playa Granada, bifurcándose al contactar con el SUS turístico PLA-2, mediante una línea divisoria con el PLA-1, a modo de diagonal hasta encontrarse con el SG.V-9, junto al acceso a Playa Poniente. Ahora, manteniendo en lo esencial el trazado de unión entre el cruce de carreteras y Playa Granada, elimina la diagonal y crea una conexión rodada que bordea el sector PL3 del Plan General anterior, y termina encontrándose, asimismo, con el SG.V-9. Es decir, para el usuario de vehículo, supone un poco más de recorrido, aunque si éste utiliza la CN-320 de acceso al Puerto, el recorrido hasta Playa Poniente es más corto y probablemente más fluido. En cualquier caso se mantienen las conexiones propuestas por el planeamiento general, permitiendo el desenvolvimiento de una gran manzana para ubicar los usos antes expuestos. Mantener el trazado anterior, con la ordenación y gestión conjunta de ambos sectores, solo perjudicaría y condicionaría dicha ordenación dando como resultado un campo de golf diseminado, fragmentado, inhábil para competiciones internacionales y una estructura residencial y

hotelera inconexa más propia de propuestas de desarrollo turístico estacional.

En las imágenes siguientes se muestran de forma conjunta las dos soluciones:



Con estas imágenes de la estructura general, se comprueba el mantenimiento de las conexiones viarias expuestas con la única variación –y la que más adelante se explica– de la supresión del ramal que atraviesa en diagonal los nuevos SUS turísticos, pero manteniendo la funcionalidad original de la propuesta del planeamiento, que ahora se resuelve con la introducción –como elemento de la estructura del territorio– de un ramal que bifurca el acceso a Playa Granada mediante una conexión Oeste-Este para buscar el mismo punto de encuentro anterior. Las dos conexiones Norte-Sur cortadas por ésta paralela al litoral, crean una gran área de suelo que va a permitir el cumplimiento de las propuestas mencionadas anteriormente. Y la conectividad desde las c. nacionales hasta ambas playas sigue en lo esencial igual, manteniendo los mismos trazados a su paso por los suelos no urbanizables, lo que resulta extremadamente importante en lo que respecta a la declaración de Impacto Ambiental.

Por otro, el SG.V-9. Como se observa, el viario diseñado por el PGOU coincide con el borde de separación entre el suelo urbanizable y los sistemas generales de Preparque y aparcamiento, enlazando la CN-320 de acceso al Puerto con la Playa de Poniente, encontrándose en este punto con el SG.V-10.

Ahora, manteniendo en lo esencial la situación Norte-Sur que la caracteriza, manteniendo el punto de arranque desde la

nacional hasta la playa y su unión con la conexión del SG.V-10, sufre un pequeño desplazamiento hacia el Oeste permitiendo la creación de un segundo pasillo verde de contacto con el sistema general de espacio libre a lo largo de todo el límite del suelo urbanizable, permitiendo, además, por la parte más al Sur (pago de las Islas), la protección-integración de nuevos suelos que coinciden con extensión de zonas húmedas, según el oficio remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Granada, de 31 de octubre de 2005, a petición de la Asociación Ecologista «Buxus».

Se comprueba en la imagen siguiente, con el trazado anterior, cómo la posible zona húmeda –grafada en color celeste– queda atravesada por el viario establecido en la ordenación original, lo que supone que tanto éste como las obras de ejecución del mismo afectarían gravemente dicho humedal. Además, se observa, asimismo, que el pasillo verde es demasiado estrecho y cumple relativamente los objetivos estratégicos expresados más arriba.



La solución a esta nueva circunstancia y la ampliación del pasillo exigen una pequeña variación del viario estructurante, llevándolo en este punto a la rotonda nacida del PL3, que conecta, además, con el viario propuesto en el apartado anterior. Tal como se refleja en la imagen de abajo.



Pero, además, como se ha expresado, esta solución permite, para mantener un trazado recto, una separación con el Preparque con la exigencia de destinar el suelo intermedio para espacios libres de cesión municipal. Y en la zona Norte una separación de la unión con la CN-320, bordeando el límite

del Suelo Urbanizable y el No Urbanizable, dando más ensanche al pasillo verde y con la posibilidad de crear accesos bajo el viario, que permitan el tránsito de fauna desde la vega hacia el mencionado Preparque y Pasillo Verde.

Todo esto evita un choque duro entre ambos suelos y los posibles riesgos que seguramente provocaría la urbanización del viario, lo que en definitiva redundaría en beneficio del equilibrio ambiental que exige las directrices del planeamiento que se pretende modificar.

#### II.2.2.2. Afectación-Innovación elementos estructurantes del territorio.

Los elementos estructurantes del territorio afectados por esta Innovación coinciden en parte con los Sistemas Generales antes expresados. Por lo que reiteramos cuanto se ha expuesto en el apartado anterior.

Existe en la Propuesta de Modificación Parcial otra innovación del Planeamiento, que afecta a la ordenación estructural, consistente en aumentar sensiblemente la densidad de viviendas.

Efectivamente, compartimos los objetivos del planeamiento general en cuanto a la baja densidad, aún manteniendo una edificabilidad que permitiría más viviendas, lo que facilitará la utilización del «sobrante» en usos terciarias, locales, servicios recreativos, etc., que redunden en beneficio de la estabilización de la oferta económica.

Por ello dicho aumento sólo pretende colocarse en las quince viviendas hectáreas. Esto supone una más de las propuestas por el PGOU.

Si comprobamos la edificabilidad total objetiva residencial susceptible de desarrollar en los suelos turísticos objeto de esta innovación, 306.447 m<sup>2</sup>, y el número máximo de viviendas 14/ha sobre 171 ha, obtendríamos unas viviendas de cerca de 130 m<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta que las 15 v/ha, manteniendo inalterable la edificabilidad residencial, claro está, supondría un módulo de vivienda cercano a los 120 m<sup>2</sup>, y que aún estaría por encima del módulo adecuado para este tipo de viviendas, seguiría permitiendo la utilización del sobrante para usos no residenciales que complemente la oferta turística. Por otro lado, en un ámbito ordenado de cerca de dos millones de metros cuadrados, 15 v/ha, no supone de ninguna de las maneras una densidad alta. Estaríamos, además, en el límite establecido en la propuesta de reforma de la Ley 13/2005, para los suelos turísticos.

La legislación del suelo en vigor (LOUA) en este sentido, artículo 17.1, sólo atiende en relación con la densidad, al límite para el uso característico residencial de 75 v/ha. Pero si utilizamos la operación matemática a partir del límite de 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de edificabilidad máxima para uso turístico, podríamos considerar, por analogía, que el número de viviendas máximo para dicho coeficiente estaría en aproximadamente 23/ha. El propio planeamiento general propone una densidad para otro uso turístico –Torrenueva– de 20 v/ha.

Por tanto, atendiendo a lo dispuesto por el referido artículo 17.1, regla 1.ª:

«La densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación...»

Resulta la propuesta de 15 v/ha perfectamente en consonancia con el mandato legal y las propuestas de ordenación reiteradas con anterioridad y recogidas en el PGOU. Esta propuesta, además, sigue reduciendo en casi un 60% el número de viviendas por hectárea fijadas y ejecutadas en los desarrollos turísticos de los Planes Generales anteriores.

#### II.2.2.3. Afectación-Innovación de la ordenación pormenorizada.

La ordenación pormenorizada de los Planes Generales está definida por la LOUA, artículo 10.2, apartado c), para

suelos urbanizables sectorizados como aquella que establece «...los criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores.»

En este punto se recogen aquellos criterios y directrices que de alguna forma cambian o completan las del planeamiento general, que entendemos debe establecerse aquí, aunque competencialmente corresponde al municipio su aprobación definitiva (artículo 36.2.c) regla 1.ª), ya que por un elemental principio de economía procesal, antes mencionado, todas las cuestiones, aunque secundarias, pueden y deben estar en el documento principal de innovación.

Pues bien, en general se mantienen la mayor parte de los objetivos particulares recogidos en las fichas de PLA-1 y PLA-2, si bien ahora en una única ficha como más adelante se recoge.

Hay que indicar que, aunque técnicamente el desarrollo de los diferentes sectores mediante uno solo a través de la delimitación de una única Unidad de Ejecución y su posterior desarrollo por un único Plan Parcial –cuya tramitación ya ha sido iniciada por el Ayuntamiento a solicitud de la mayoría del 50% de ambos sectores–, corresponde al ámbito de la ejecución del planeamiento, se recoge asimismo en la documentación acompañada a fin de que exista desde el planeamiento general innovado una coincidencia real con la actuación de ejecución llevada a cabo.

Asimismo hay que tener en cuenta, como ya estableciera el PGOU, que la ordenación propuesta, con excepción de los objetivos particulares que se recogen y son de obligado cumplimiento, en general es orientativa pudiendo el planeamiento de desarrollo completar o sustituir aquellos aspectos no esenciales siempre que los mismos no afecten a la estructura general del territorio ni a los mencionados objetivos.

#### Modificaciones concretas.

##### A) Derivadas de la alteración de la ordenación estructural.

1. El suelo intermedio existente entre el nuevo trazado del viario paralelo al Preparque deberá destinarse mayoritariamente a uso de espacio libre, pudiendo albergarse equipamientos públicos, y se diseñará con criterios medioambientales para protección de las zonas húmedas y Preparque.

2. La manzana formada por los sistemas de comunicación provenientes de los SG-V-9 y V-10, y que vertebran el sector unificado PLA-1 y 2, deberá desarrollar un Campo de Golf de 18 hoyos sin interferencias de viarios de alta densidad circulatoria.

B) Otras no derivadas de alteración de ordenación estructural:

3. La división de los sectores en dos se suprime y se unifica en un único sector denominado PLA-1 y 2, manteniéndose todos los parámetros urbanísticos existentes en los sectores por separado.

4. Las instalaciones hoteleras deberán situarse en la manzana del Golf en su zona central. Junto al uso hotelero de la primera línea del litoral podrán llevarse a cabo equipamiento o dotaciones públicas y usos complementarios al turístico como recreativos y servicios.

5. Objetivos y condiciones particulares. Éstas se reflejan en la nueva ficha unificada que se recoge en el Capítulo IV.

### III. INTERVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES SECTORIALES

#### III.1. Intervención Consejería de Medio Ambiente.

##### III.1.1. Afección Sistemas Generales de Comunicaciones.

Según la legislación sectorial de Medio Ambiente, Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, Anexo I, punto 20, debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental:

«Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones.»

Continuando el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, que «...siempre que –las revisiones y modificaciones– introduzcan elementos que afecten potencialmente al medio ambiente y que no se hubiesen puesto de manifiesto anteriormente en figuras previas de planeamiento. En este sentido, se consideran elementos que afectan potencialmente al medio ambiente los referidos a la clasificación del suelo, sistemas generales y suelo no urbanizable».

Esta normativa puesta en relación con la LOUA –posterior a la anterior–, artículo 36.2.b), sobre reglas para la documentación de las Innovaciones del Planeamiento, que indica: «El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance...»

Nos determina que, al ponerlos en conexión uno con otro y valorándolos de conformidad con lo que resulta de la propia naturaleza de la innovación propuesta y del fondo matemático que tiene la idea misma de justicia, es innecesario tanto un Estudio de Impacto Ambiental, como la propia Declaración de Impacto. Por lo menos si nos creemos la seriedad y finalidad real de estos documentos.

No obstante lo anterior, después de realizadas consultas a través de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Motril y de la Delegación de Obras Públicas, parece que la interpretación literal, más allá de los propios contenidos, nos llevaría a cumplir dicho trámite, pues en definitiva el Reglamento de desarrollo de la Ley Ambiental expresa un concepto indeterminado, como es la expresión de «siempre que afecten potencialmente al medio ambiente...», para a continuación expresar literalmente que esto sucedería cuando «afecten a los Sistemas Generales».

Podríamos discutir que esta afección a SG en el caso de los de comunicación solo puede contemplarse cuando la alteración consista en aquellos a su paso por Suelos No Urbanizables, pero no los incluidos en Suelos Urbanizables Sectorizados, ya que desde el punto de vista ambiental la modificación de estos tal y como se lleva en este caso consideramos irrelevante para los objetivos de la legislación ambiental. Y si nos apuran, una parte importante de la modificación tiene que ver, precisamente con argumentos ambientales. Resultaría paradójico que el Estudio de Impacto o la posterior Declaración, fueran contrarias o exigieran medidas compensatorias.

Bien, sea como fuere, parece necesario tal documentación y la intervención de dicha Consejería, aunque no queremos dejar de indicar que el ámbito de sus competencias viene fijada y, por tanto, constreñido al origen de las mismas, es decir, a aquellas modificaciones que permiten su concurrencia competencial. Fuera de las mismas, es decir, de las modificaciones de los SG de comunicación en el ámbito del SUS, su participación es impropia y el contenido del Estudio y la Declaración no deben extenderse más allá de los efectos ambientales que tales modificaciones introducen. La exhaustiva relación de incidencias ambientales recogidas en el Reglamento aludido tiene por finalidad la redacción de nuevos planeamiento o las alteraciones de aquellos que supongan nuevas clasificaciones de suelos por su incidencia en el territorio entendido en su conjunto.

Nos encontramos, en definitiva, ante una innovación que, a efectos medioambientales, puede catalogarse de inofensiva o incluso proteccionista. Sería conveniente que nuestros legisladores en el desarrollo reglamentario de la LOUA establecieran la distinción entre aquellos instrumentos que alteran la clasificación de suelo o los sistemas generales en suelo no urbanizable, de otros meramente ejecutivos que aplican las determinaciones decididas con anterioridad y, por consiguiente, ya evaluadas. Mientras tanto, los operadores jurídicos de las diversas instancias competenciales deberían hacer un esfuerzo interpretativo que evite la repetición de lugares comu-

nes que en definitiva solo sirven para la pérdida de credibilidad de los meritados informes o evaluaciones.

Por tanto el Informe de Impacto Ambiental, dentro de los cauces que consideramos evidentes desde una interpretación teleológica de las normas aludidas –aunque sometido al mejor criterio de los expertos en esta materia–, deberá tramitarse conjuntamente con la Aprobación Inicial de esta Innovación y someterse conjuntamente a Exposición Pública. Todo ello y el resultado de dicha exposición, con las alegaciones correspondientes, se remitirá a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Consejería, quien en el plazo de dos meses emitirá la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

III.1.2. Aplicación y observancia de las exigencias en materia ambiental surgidas como consecuencia de legislación posterior a la aprobación definitiva del PGOU de la ciudad.

El Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, que regula la protección contra la contaminación acústica en Andalucía fue aprobado con posterioridad al PGOU de Motril, por lo que sus determinaciones, como consecuencia de lo indicado en su artículo 21 sobre Planes Urbanísticos y de Infraestructuras físicas:

«1. La planificación urbanística y los planes de infraestructura física deberán tener en cuenta las previsiones contenidas en este Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial, los mapas de ruido y las áreas de sensibilidad acústica.

2. La asignación de usos generales y usos pormenorizados del suelo en las figuras de planeamiento tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en este Reglamento.»

Deberán ser tenidas en cuenta con ocasión de esta Modificación, con arreglo a los contenidos del artículo 35 y al procedimiento del 34.2, que prevé la incorporación del estudio acústico al de Impacto Ambiental.

### III.2. Intervención demarcación carreteras.

No consideramos que esta modificación afecte las competencias de dicho organismo, pues los trazados y sus conexiones a las carreteras nacionales siguen estando igual que en el documento innovado, sin que esta modificación afecte a los títulos competenciales de dicha demarcación. En cualquier caso el desarrollo del planeamiento mediante el correspondiente PP y la ejecución de éste mediante el preceptivo Proyecto de Urbanización, deberán ser informados por dicho organismo.

### III.3. Intervención Dirección General de Costas.

Como en el caso anterior, no existe alteración o modificación de las previsiones del planeamiento general en el ámbito territorial donde concurren competencias de dicha Administración Pública. Las alusiones a instalaciones deportivas tipo marinas, en la zona de protección, sólo son propuestas que se recogen en las condiciones particulares y que en cualquier caso deberán solicitarse y tramitarse ante el órgano u órganos con competencia en dicho espacio.

DOCUMENTO ANEXO A LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE SUS PLA-1 Y PLA-2 DEL PGOU DE MOTRIL

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

El presente documento, anexo al resto de documentación de la Innovación indicada, que fuera aprobada inicialmente el 20 de marzo de 2006, y, provisional, el 10 de mayo de 2007, tiene como finalidad la corrección y complementación de algunas de las determinaciones contenidas en él, a la vista de

las consideraciones de la Comisión Provincial de Urbanismo, celebrada el pasado 18 de marzo de 2008, de cara a su aprobación por el Pleno de la Corporación y nueva exposición pública al afectar algunas de éstas a la ordenación estructural del término municipal.

Primera. El incremento de la densidad de población propuesto menciona el límite de 15 viviendas por hectárea, lo que podría subsumir la presente modificación en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2006, en vigor desde el 11 de junio de 2006 –aunque posterior a la aprobación inicial–, que exige menos de 15 v/ha, para la no reserva del 30% de viviendas de regímenes protegidos.

Por tanto, como ya se ha concretado en el Planeamiento Parcial, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Motril, la referencia en la Memoria Justificativa y en los Cuadros o Fichas Unificadas de esta Innovación-Modificación, queda referido en relación a la densidad de población al número de 14,97 viviendas/ha.

Segunda. Así pues, y a tenor de lo dispuesto en el informe técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, en el que se dice: «...dado que el aumento de densidad de viviendas supone un incremento de población, el documento deberá, de acuerdo con el artículo 36.2.a.1.º “justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley”, y, en todo caso, garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos en el 10.1.A.c.1, y el mantenimiento de la proporción de sistemas generales de espacios libres prevista en el PGOU», se aclara que el incremento de número de viviendas, que no implica incremento de aprovechamiento alguno, sí puede determinar un aumento en la población y, por tanto, se habrá de disponer de proporción adecuada de espacios libres para la nueva densidad propuesta, todo ello en cumplimiento del artículo 10.1.A.c.c.1; según los cuadros siguientes:

PARÁMETROS	DENSIDAD	N. MÁX. VIV.	ESPACIOS LIBRES
Antes de la modificación	14,00 viv./ha	2.394	
En la modificación	14,97 viv./ha	2.560	
Antes de la modificación			342.125 m <sup>2</sup>
En la modificación			344.366 m <sup>2</sup>

JUSTIFICACIÓN	REFERENCIA	VALOR
Incremento de viviendas		166 viviendas
Incremento de población	2,7 hab./viv.	448 habitantes
Espacios libres, art. 10, LOUA	5,00 m <sup>2</sup> /hab.	2.241 m <sup>2</sup>

Por lo tanto, quedan reflejados los siguientes valores que aparecen en la ficha de condiciones urbanísticas:

Densidad de viviendas: 14,97 viv./ha.  
Espacios libres: 344.366 m<sup>2</sup> (20,1310%).  
Total reserva para dotaciones: 429.897 m<sup>2</sup>.

Todo ello, consideramos, justifica de forma suficiente, en este extremo, la mejora para el bienestar de la población que la innovación supone.

Tercera. La documentación gráfica, como consecuencia de la modificación del trazado del SG.V-9 y su encuentro con la CN-323 (Carretera Celulosa), ha modificado sensiblemente la rotonda de intersección de ambas. Esta Innovación-Modificación no pretendía si no los objetivos expuestos en la misma y entre ellos no se encontraba la alteración de este

encuentro viario, por lo que, todos los planos elaborados con la propuesta modificatoria del PGOU se acompañan con dicha rotonda idéntica a la establecida por el planeamiento vigente.

Cuarta. Una vez se proceda a la Aprobación Definitiva, a modo de Texto Refundido, se elaborará la documentación o Memoria Justificativa en los términos allí contenidos, más los expresados en este documento y aquellos, que como consecuencia de dicha resolución aprobatoria, se establezcan.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección Provincial del SAE de Granada ha resuelto hacer pública la siguiente Relación de Subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los citados programas, con la finalidad de cubrir los costes correspondientes a los cursos de formación amparados en dichas normas (convocatoria 2008).

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

0.1.14.31.16.18.78502.32D.0			
1.1.14.31.18.18.78500.32D.1.2006			
1.1.14.31.18.18.78500.32D.2.2007			
0.1.14.31.01.18.78502.32D.4			
0.1.14.31.18.18.78500.32D.7			
3.1.14.31.16.18.78502.32D.0.2009			
3.1.14.31.18.18.78500.32D.6.2009			
3.1.14.31.01.18.78502.32D.3.2009			
0.1.14.31.16.18.78500.32D.9			
3.1.14.31.16.18.78500.32D.8.2009			
18/2008/J/025 Q1800203J MISIONERAS DIVINO MAESTRO		18.603,00	
18/2008/J/035 G18014373 ASOC. PRO-DEFICIENTES MENTALES		38.864,00	
18/2008/J/103 G18501593 ASOC. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE		35.929,00	
18/2008/J/224 G83537811 ASOC. COOP. AUTÓNOMOS FOMENTO Y DESARROLLO		45.007,20	
18/2008/J/225 G18816165 ASOC.ALP		38.535,00	
18/2008/J/236 Q1800085A CARITAS DIOCESANA GRANADA		20.479,50	
18/2008/J/246 G18618777 FUND. PATRONATO AVMARIANO		14.231,00	
18/2008/J/273 G18854018 ASOC. DESARROLLO EDUCACIONAL RURAL		26.862,00	
18/2008/J/307 G18802025 ASOC. COPRONOR		56.498,00	
18/2008/J/311 G18799825 ASOC. ACOGRAN		67.797,60	
18/2008/J/318 G18804864 ASOC. CONDUCTORES PROFESIONALES		80.600,40	
18/2008/J/320 G41656109 FUND. GERON		14.342,00	
18/2008/J/354 G18802017 ASOC. ALJATIB		42.653,60	
18/2008/J/362 G18856369 ASOC. CENTROS PRIVADOS F.P.E.		50.332,80	
18/2008/J/386 G18802835 ASOC. NORTEGRAN		42.826,00	
18/2008/J/405 G18855163 ASOC. CULTURAL ACREAR		46.508,00	
18/2008/J/406 G18855171 ASOC. EDUCATIVA ANTEC		46.508,00	
18/2008/J/498 G18549196 ASOC. PROFITEGRA		15.904,00	
18/2008/J/501 G18566620 ASOC. EMPRESARIAL VALLE-TEMPLE		38.535,00	

18/2008/J/511 G18882688 ASOC. GRANADINA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS		42.826,00	
18/2008/J/513 G18884692 ASOC. ACCITANA		42.653,60	
18/2008/J/514 G18884163 ASOC. LOCAL PROMOCIÓN MERCADO LABORAL		67.797,60	
18/2008/J/519 G18886150 ANÁLISIS ESTUD. E INVEST. SOCIOECON CULT.		42.826,00	
18/2008/J/530 G18855163 ASOC. CULTURAL ACREAR		36.792,00	
18/2008/J/532 G18855171 ASOC. EDUCATIVA ANTEC		36.792,00	
18/2008/J/533 G18817296 ASOC. ESPAÑOLA PARA DIFUSIÓN DEL ARTE CINE		36.792,00	

Granada, 15 de diciembre de 2008.- El Director, Luis Rubiales López.

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia:

Vista el acta de infracción 105530/08 y el expediente sancionador SL-108/08 seguido a la empresa Construcciones Palhij, S.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social, se les concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don José Manuel Rodríguez y Yolanda Chaves Prian.*

Con fecha 17 de noviembre de 2008, la Jefa de Servicio, del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección 352-2004-04000421-1, referente a las menores Y.R.C., y A.R.C. ha acordado conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a José Manuel Rodríguez Baeza y Yolanda Chaves Prian, resultando incorrecto el domicilio del que tenemos conocimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su pleno conocimiento.

Almería 16 de diciembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Antonia Amador Fernández.*

Con fecha 21 de noviembre de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-1999-0400012-1, referente a la menor A.A.A., ha resuelto restringir el régimen de relaciones familiares de la menor.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Antonia Amador Fernández, resultando incorrecto el domicilio del que tenemos conocimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 16 de diciembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de diciembre de 2008, por la que se conceden subvenciones a los Archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en archivos de titularidad local, en su convocatoria de 2008.*

Esta Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, dando cumplimiento al artículo 5.2 de la Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de conservación,

tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz, acuerda hacer pública la Resolución de 16 de diciembre de 2008, por la que se conceden las subvenciones a los archivos de titularidad local convocadas por Resolución de 28 de enero de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 38, de 22 de febrero de 2008).

El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, así como en el sitio web de la Consejería de Cultura (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura>).

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se da publicidad a la Resolución de 16 de diciembre de 2008, por la que se conceden subvenciones a los titulares de archivos privados de uso público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz, en su convocatoria de 2008.*

Esta Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, dando cumplimiento al artículo 5.2 de la Orden de 25 de mayo de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los titulares de archivos privados de uso público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz, acuerda hacer pública la Resolución de 16 de diciembre de 2008, por la que se conceden las subvenciones a los archivos de titularidad privada de uso público, convocadas por Resolución de 11 de febrero de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 52, de 14 de marzo de 2008).

El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, así como en el sitio web de la Consejería de Cultura (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura>).

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Motril, de corrección de errores de las bases para la selección de Técnico/a Superior de Gestión. (BOJA núm. 245, de 11.12.2008).*

Don José García Fuentes, Teniente de Alcalde Delegado de Economía e Interior, actuando por Delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto de fecha 18.6.2007,

### D I S P O N E

Advertido error en el anuncio de fecha 10 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Motril para la selección de Plaza de Técnico/a de Gestión, publicado en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía de fecha 11 de diciembre de 2008, BOJA núm. 245, he resuelto, la rectificación del citado anuncio en el sentido de:

Donde dice: «...TEMARIO ESPECÍFICO ... TEMA 13. Régimen de entrada, permanencia y trabajo en territorio español de los destinatarios del Real Decreto 2004/2007 de 16 de febrero (V): Ejercicio de actividades laborales. Eventuales limitaciones...», debe decir «...TEMARIO ESPECÍFICO ... TEMA 13. Régimen de entrada, permanencia y trabajo en territorio español de los destinatarios del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero (V): Ejercicio de actividades laborales. Eventuales limitaciones».

Donde dice: «...TEMARIO ESPECÍFICO ... TEMA 37. La residencia permanente en territorio español (I); análisis de la regulación comunitaria. La Directiva 2003/1009/CE y sus objetivos. El estatuto de residente de larga duración en un estado miembro. Derecho de residencia en otros estados miembros», debe decir «...TEMARIO ESPECÍFICO ... TEMA 37. La residencia permanente en territorio español (I); análisis de la regulación comunitaria. La Directiva 2003/109/CE y sus objetivos. El estatuto de residente de larga duración en un estado miembro. Derecho de residencia en otros estados miembros».

Motril, 11 de diciembre de 2008.- El Tte. Alcalde de Economía e Interior, José García Fuentes.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*CORRECCIÓN de errores del anuncio de información pública de la versión preliminar del plan de usos de los espacios portuarios de la Ría del Piedras y su informe de sostenibilidad ambiental (tt.mm. de Cartaya y Lepe, Huelva), promovido por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (BOJA núm. 252, de 20.12.2008).*

Habiéndose detectado error en el anuncio de información pública publicado en el BOJA número 252, de fecha 20 de diciembre de 2008, y con objeto de dar cumplimiento al artículo 10.1.b) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En el párrafo final donde dice: «El plazo de exposición a Información Pública es de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debe decir: «El plazo de exposición a Información Pública es de 45 días contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Con motivo de la presente rectificación, el plazo previsto en el anuncio de información pública se establece en 45 días contados a partir del día siguiente al de la inserción en el BOJA número 252, de fecha 20 de diciembre de 2008, del anuncio de información pública.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008

## IB, IFP, IES, CP

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008, del CES San José, de extravío de título de Educación Secundaria Obligatoria. (PP. 4259/2008).*

CES San José.

Se hace público el extravío de título de Educación Secundaria Obligatoria, de don Daniel Andrade Alcántara, expedido el 11 de julio de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de treinta días.

Málaga, 28 de noviembre de 2008.- El Director, Francisco J. Herrera Luque.

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2008, del IES Las Salinas, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 3882/2008).*

IES Las Salinas.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista, rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial, de don Santiago Alcedo Delgado, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz, en el plazo de 30 días.

San Fernando, 30 de octubre de 2008.- El Director, Juan Andrés Heredia Guerrero.

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2008, del IES Núm. 1 Universidad Laboral, de extravío de título de FP II Administrativo. (PP. 4229/2008).*

IES Núm. 1 Universidad Laboral.

Se hace público el extravío de título de FP II Administrativo, de doña María Victoria de la Torre Romero, expedido el 14 de noviembre de 1990.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de treinta días.

Málaga, 2 de diciembre de 2008.- El Director, Juan Jesús Larrubia Martínez.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Fiñamadera, de transformación. (PP. 4265/2008).*

Don Antonio Martínez Vargas, con documento nacional de identidad número 34.838.908-A, actuando como Administrador Único y como Presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza Fiñamadera con CIF número F04403523. y domicilio en la calle Moledín, s/n, de la localidad de Fiñana (Almería),

## CERTIFICA

Que según consta en el libro de Actas de la Sociedad Cooperativa Fiñamadera, S.C.A., redactada con fecha 4 de diciembre de 2008, estando presente en el domicilio social todos los socios, representando la totalidad del capital social desembolsado, acuerdan por unanimidad constituirse y se constituyen, en Junta General extraordinaria con carácter de universal.

## ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Transformación de la Sociedad Cooperativa Andaluza en Sociedad Limitada. Conforme al art. 108 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
3. Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión por el Señor Administrativo Único-Presidente, previas las deliberaciones oportunas, se ha adoptado por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, dada lectura a la Acta correspondiente a la Asamblea anterior es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Segunda. Transformación de la sociedad cooperativa andaluza en sociedad limitada.

Tras varias deliberaciones se aprueba por unanimidad de los Asistentes el iniciar los trámites para Transformar la Sociedad Cooperativa Andaluza en Sociedad Limitada, absorbiendo esta todo el patrimonio preexistente en la Cooperativa y facultando para este acto al Administrador Único y Presidente don Antonio Martínez Vargas, con DNI 34.838.908-A, para que puede firmar, presentar documentación, recoger documentación, así como cuantos trámites sean necesarios ante las Administraciones Públicas y privadas para llevar a buen fin la transformación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Administrador Único-Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta, que leída es aprobada a continuación por unanimidad de la misma junta.

Y para que surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado en Fiñana (Almería), el día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- El Presidente Administrador-Único, Antonio Martínez Vargas; La Secretaria, Carmen Martínez González.

*ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008, de la Sdad. Coop. And. Maypemi, de convocatoria de Asamblea General. (PP. 4145/2008).*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace pública la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad Maypemi, S. Coop. And. «en liquidación» para el próximo día 26 de enero de 2009, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 13,00 horas en segunda convocatoria con el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

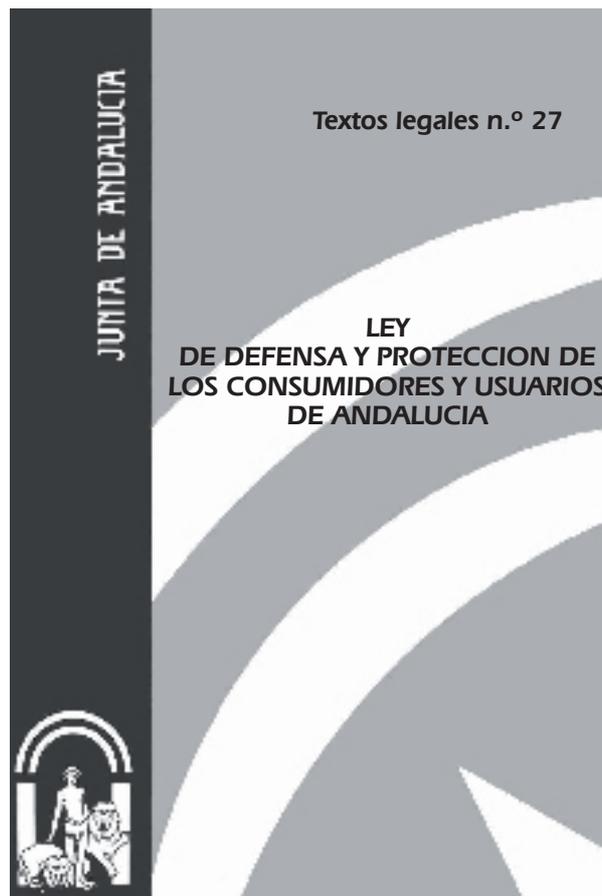
1. Aprobación del balance final de liquidación.
2. Aprobación del proyecto de distribución del activo.
3. Acuerdo de extinción de la cooperativa.
4. Facultar a los Liquidadores para elevar a público los acuerdos adoptados.
5. Acuerdo de cese de Liquidadores de Cuentas e Interventores.
6. Lectura y aprobación del acta.

Almonte, 12 de noviembre de 2008.- Los Liquidadores, Manuela Rodríguez Vázquez, Juan Carlos Aceitón Márquez, Pedro Miguel Aceitón Márquez.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63